

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 110013110030-2019-00014-00**NOTIFICACIONES SOJURIDICA** <notificacionessojuridica@gmail.com>

Mar 24/08/2021 12:25 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** josecalderon170@hotmail.com <josecalderon170@hotmail.com>**2021-08-24 MEMORIAL SUSPENSION PARTICION - LUIS...**

Señores

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Sucesión
Causante:	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO C.C. 17.017.157
Demandantes:	LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.409 (Hijo) YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ C.C. 52.707.930 (Hijo) SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.274 (Hijo)
Radicado No.:	110013110030- 2019-00014-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Quedo atenta,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN

SOJURIDICA COLOMBIA SAS

NIT 901.916.177-3

Carrera 18 No. 34 - 16, Piso 3, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia

Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"

Señores

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA:

Proceso:	Sucesión
Causante:	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO C.C. 17.017.157
Demandantes:	LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.409 (Hijo) YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ C.C. 52.707.930 (Hijo) SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.274 (Hijo)
Radicado No.:	110013110030-2019-00014-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y de conformidad con el poder que adjunto, en calidad de apoderada de los señores GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS y FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números: 52.898.213 y 79.878.980 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., hijos del causante, el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho a fin de presentar Recurso de Reposición contra el Auto Interlocutorio proferido por su Despacho el 18 de agosto de 2021 el cual ordena en uno de sus apartes:

“.. Requierase a los partidores designados para que presenten el trabajo de partición de acuerdo a lo indicado en diligencia calendada 08 de abril de 2021, para lo cual se les concede el término de 15 días. Comuníquese por el medio más expedito.”

Solicito al Despacho se resuelva y acepte la petición radicada el 8 de abril de 2021, respecto de la suspensión de la partición por estar en controversia por parte de la justicia ordinaria los derechos a la sucesión de la señora LILIA PLAZAS ROSAS, identificada con C.C. No. 41.555.793, toda vez que la suscrita radicó a favor de ella demanda de declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, en su calidad de compañera permanente del causante.

Anexos:

- Petición y Radicado de Suspensión Radicado el 8 de abril de 2021

NOTIFICACIONES:

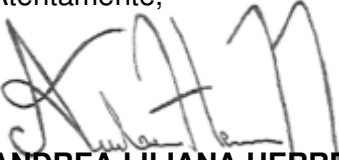
Herederos y la suscrita: Las recibiremos en su Despacho o en mi oficina en:

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

Teléfono: 2328558 – 3114442182

E-mail: sojuridica@gmail.com

Atentamente,



ANDREA LILIANA HERRERA MARIN

C.C. No. 52.998.490

T.P. No. 186.451 del C.S. de la J



NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>

SOLICITUD SUSPENSIÓN DELA PARTICIÓN PROCESO 110013110030-2019-00014-00**NOTIFICACIONES SOJURIDICA** <notificacionessojuridica@gmail.com>

8 de abril de 2021, 11:38

Para: flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: josecalderon170@hotmail.com

 **2021-04-08 MEMORIAL SUSPENSION PARTICION - LU...**

Señores

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Sucesión
Causante:	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO C.C. 17.017.157
Demandantes:	LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.409 (Hijo) YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ C.C. 52.707.930 (Hijo) SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.274 (Hijo)
Radicado No.:	110013110030-2019-00014-00

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE LA PARTICIÓN

Cordialmente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN**SOJURIDICA COLOMBIA SAS****NIT 901.916.177-3****Carrera 18 No. 34 - 16, Piso 3, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia****Tel: 2328558 - 3214260001***"Generamos confianza porque trabajamos bien"*

Señores
JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso:	Sucesión
Causante:	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO C.C. 17.017.157
Demandantes:	LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.409 (Hijo) YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ C.C. 52.707.930 (Hijo) SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.274 (Hijo)
Radicado No.:	110013110030-2019-00014-00

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE LA PARTICIÓN

ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y de conformidad con el poder que adjunto, en calidad de apoderada de los señores GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS y FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números: 52.898.213 y 79.878.980 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., hijos del causante, el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho a fin de elevar las siguientes solicitudes:

De conformidad con el artículo 516 del C.G.P., solicito se suspenda la partición dentro del proceso de la referencia por estar en controversia por parte de la justicia ordinaria los derechos a la sucesión de la señora LILIA PLAZAS ROSAS, identificada con C.C. No. 41.555.793, toda vez que la suscrita radicó a favor de ella demanda de declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, en su calidad de compañera permanente del causante.

Me permito poner en conocimiento del despacho, que ese proceso fue radicado el 9 de mayo de 2019, que fue admitido con auto del 22 de julio de 2019, que el 19 de enero de 2021 se llevó a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual fue suspendida para continuar el día 29 de abril de 2020, en la cual de antemano el despacho manifestó que sólo evacuarán los interrogatorios de parte faltantes, y en la misma se fijará nueva fecha de audiencia para recepcionar los testimonios decretados.

Anexos:

- Acta de Reparto del 09/05/2019 de la demanda de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, instaurada a favor de la señora LILIA PLAZAS ROSAS.

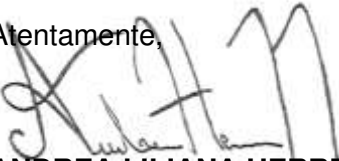
- Demanda que dio origen al citado proceso verbal.
- Auto Admisorio del 22/07/2019 dentro del citado proceso verbal.

NOTIFICACIONES:

Herederos y la suscrita: Las recibiremos en su Despacho o en mi oficina en:

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.
Teléfono: 2328558 – 3114442182
E-mail: sojuridica@gmail.com

Atentamente,



ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
C.C. No. 52.998.490
T.P. No. 186.451 del C.S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 09/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

021

GRUPO

PROCESOS VERBALES

13311

SECUENCIA: 13311

FECHA DE REPARTO: 09/05/2019 9:20:51a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41555793
52998490

LILIA PLAZAS ROSAS
ANDREA LILIANA HERRERA
MARIN

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

J. Castell

REPARTO HMM05

ΦΥΛΑΚΤΕΛΛΗ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso:	Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante:	LILIA PLAZAS ROSAS C.C. 41.555.793
Demandado(s):	Herederos de LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

ASUNTO: DEMANDA

ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y de conformidad con el poder que adjunto, de manera atenta me permito presentar demanda ordinaria de: **LILIA PLAZAS ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.555.793 de Bogotá, contra los herederos del causante **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO (Q.D.E.P.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.017.157 de Bogotá. Siendo herederos conocidos por mi mandante: por una parte: **GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.898.213 y con domicilio en Bogotá y el señor **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.878.980 de Bogotá, y con domicilio en Bogotá; por otra parte: **LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA**, **SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA** y **DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA**, mayores de edad, identificados respectivamente (en el mismo orden) con Cédulas de Ciudadanía números: 39.533.409, 39.533.274 y 11.188.388 y con domicilio en Bogotá, salvo la señora **SANDRA PATRICIA CARDENAS** cuyo domicilio se encuentra en Cali, Valle del Cauca; y finalmente: **YOLIMAR CARDENAS SUAREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.930 y con domicilio en Bogotá. E indeterminadamente contra todos los demás herederos del causante **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, que tengan derecho a intervenir en este proceso, para que previos los trámites establecidos en el Título II y II de la Sección Tercera, del C. G. del P. y Art. 598 ibídem, en concordancia con la Ley 54 de 1990 y Ley 979 del 2005, su despacho haga las siguientes o similares declaraciones:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Declarar la unión marital de hecho, constituida entre **LILIA PLAZAS ROSAS** y **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO (Q.D.E.P.)**, desde el día 23 de noviembre de 1982 hasta el día 10 de octubre de 2018, fecha en que falleció el señor **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, lapso durante el cual convivieron ininterrumpidamente.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior decisión, declarar igualmente la existencia de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre los compañeros permanentes, la señora **LILIA PLAZAS ROSAS** y el señor **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, ya identificados.

TERCERA.- Decretar la disolución de la sociedad patrimonial establecida entre los compañeros permanentes aludidos, con base en la causal 4ª del artículo 5º de la Ley 54 de 1990, modificado por artículo 3º de la Ley 979 del 2005, concordante con las normas contenidas en el Libro 4º, Título XXII, Capítulos I al VII del C.C.

CUARTA.- Condenar a los demandados a pagar las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, en caso de oposición.

HECHOS :

PRIMERO: El señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO contrajo matrimonio católico con la señora MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENAS día 9 de diciembre de 1962 en la Parroquia de la Santísima Trinidad, el cual fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonios de la Notaría Octava (8ª) del Circulo de Bogotá y en dicha unión se procrearon tres (3) hijos quienes son: LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA.

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública No. 4223 suscrita en la Notaría 21 del Circulo de Bogotá el 22 de noviembre de 1982, fue disuelta y liquidada la sociedad conyugal que existió entre el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO y MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENAS.

TERCERO: Que a pesar de que el estado civil del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO como se manifestó en hechos anteriores, el causante y la señora MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA se separaron de hecho, motivo por el cual el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS (quien vivía con su madre en el Barrio la Granja) y la señora LILIA PLAZAS ROSAS iniciaron vida marital en el mes de junio de 1976.

CUARTO: Que la señora LILIA PLAZAS ROSAS y el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO convivieron Cuarenta y Dos (42) años en Unión Marital de Hecho, compartiendo techo, lecho y mesa, desde el mes de junio de 1976 hasta el 10 de octubre de 2018 fecha de fallecimiento del señor LUIS FRANCISCO.

QUINTO: Que a partir del día 23 de noviembre de 1982 el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS no tenía impedimento legal para constituir unión marital de hecho junto con los efectos patrimoniales que esta genera, pues ya se había disuelto y liquidado la sociedad patrimonial que tenía con su anterior pareja.

SEXTO: Mi mandante LILIA PLAZAS ROSAS no tenía impedimento legal para iniciar sociedad patrimonial con el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO.

SÉPTIMO: En vista de que el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO disolvió y liquidó la sociedad patrimonial con su pareja anterior el 22 de noviembre de 1982, solo es posible la configuración de los efectos de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES entre mi mandante y el causante desde el día siguiente a la fecha mencionada.



OCTAVO: Mi mandante, la señora LILIA PLAZAS ROSAS, desde el mes de junio de 1976 y hasta el 10 de octubre de 2018, conformó su hogar en unión marital de hecho, con el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, tiempo durante el cual convivieron ininterrumpidamente bajo un mismo techo y durante el mismo espacio temporal compartieron en forma estable, toda clase de dichas y vicisitudes en lo afectivo, en lo espiritual, en lo económico, en lo familiar, etc. Por tanto, de conformidad con la Ley 54 de 1990 concordante con la Ley 979 de 2005, la "sociedad patrimonial entre compañeros permanentes" quedó establecida entre ellos, en consideración a que la misma perduró por un lapso superior a dos años.

NOVENO: Durante el tiempo mencionado en el hecho anterior, el causante solo hizo vida marital con mi mandante.

DÉCIMO: Durante el tiempo en que los compañeros permanentes LILIA PLAZAS ROSAS y LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO convivieron, lo hicieron de manera pública y con pleno conocimiento de sus familiares y demás relacionados.

DÉCIMO PRIMERO: Constancia de la convivencia por más de 40 años entre mi mandante y el causante, está declaración hecha por el antes del fallecimiento del último, según consta en Declaración con Fines Extraprocesales realizada ante la Notaría 9ª. de Bogotá el día 3 de enero de 2009, en la que consta que "(...) compareció: **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, con cédula de ciudadanía 17.017.157 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., (...) de estado civil, unión libre (...)", en la cual declaró bajo la gravedad del juramento: "Que convivo en unión libre bajo el mismo techo y en forma permanente desde hace treinta y tres (33) años con LILIA PLAZAS ROSAS, identificada con cédula de ciudadanía 41.555.793 de Bogotá...".

DÉCIMO SEGUNDO: Mi representada y el causante procrearon dos (2) hijos en común, GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS y FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS.

DÉCIMO TERCERO: Que el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO procreó una hija por fuera de la unión marital de hecho, (con una mujer con la cual nunca convivió) nacimiento del cual tuvo conocimiento alrededor de 17 años después, cuyo nombre es YOLIMAR CÁRDENAS SUAREZ, nacida el 9 de marzo de 1979.

DÉCIMO CUARTO: La convivencia entre doña LILIA PLAZAS ROSAS y el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO finalizó con ocasión del fallecimiento de este último el 10 de octubre de 2018 en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio, (como consta en el Registro Civil de Defunción).

DÉCIMO QUINTO: Después de finalizada la convivencia entre mi representada y el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, mi mandante no ha constituido otro tipo de sociedad de hecho o de derecho reconocida.

DÉCIMO SEXTO: Mi poderdante y el causante, durante el tiempo que conformaron su hogar en unión marital de hecho, adquirieron como bienes sociales, el 100% de los derechos del bien inmueble situado en la Calle 67 G No. 65 A – 88, apartamento 401 dirección catastral o Calle

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, Piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

PBX: 2328558 **CEL:** 3114442182 **E-mail:** servicioalcliente@sojuridicacolombia.com

Página Web: www.sojuridicacolombia.com

71 No. 54 – 88, Edificio Calle 71 P.H., Apartamento 401 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, adquirida mediante Escritura Pública No. 4043 del 4 de abril de 2011 en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-1483118**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Mi poderdante y el causante, durante el tiempo que conformaron su hogar en unión marital de hecho, adquirieron como bienes sociales, el 100% del bien inmueble situado en la Carrera 59 No. 70 D -16, apartamento 301 Edificio Multifamiliar Cra. 59 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, adquirida mediante Escritura Pública No. 365 el 29 de abril de 2017 en la Notaría 70 del Circulo de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-1880191**.

DÉCIMO OCTAVO: Bien propio del causante, durante el tiempo que conformaron su hogar en unión marital de hecho, adquirido por la adjudicación mediante proceso de sucesión la novena (1/9) parte o el 11.11 % (en común y proindiviso) de la casa situada en la Calle 76ª No. 85 - 61, Urbanización San José de las Granjas Bogotá, adquirida mediante Escritura Pública No. 02835 del 4 de junio de 1985, en la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C 875803**.

DÉCIMO NOVENO: Mi poderdante y el causante, durante el tiempo que conformaron su hogar en unión marital de hecho, adquirieron como bienes sociales un vehículo de placas FTP 566 modelo 1998 MTSUBISHI- LANCER 7GL -MT 1300CC automóvil Motor 4613TX7871 Serie JMYSNCK1AWU006847.

VIGÉSIMO: Al fallecer, el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO también dejó causado a favor de mi mandante, en calidad de compañera permanente, y de sus herederos, varios productos en el BANCO AV VILLAS por un valor de:

CONCEPTO	VALOR
AHORROS	\$ 7.878.503.21
Certificado CDT	\$56.296.793.00
Certificado CDT	\$30.464.193.00
TOTAL =	\$94.639.489.21

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el último lugar de residencia de mi mandante con el causante fue en el Barrio JJ Vargas, lugar donde actualmente reside la señora LILIA PLAZAS ROSAS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La sucesión del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, fue iniciada por las señoras: LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, YOLIMAR CARDENAS SUAREZ, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, en el Juzgado 30 de Familia de Bogotá.



PRUEBAS:

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y recepcionar como pruebas a favor de mí mandante las siguientes:

TESTIMONIOS:

Para que declaren lo que les conste de los hechos de esta demanda, los siguientes señores en calidad de vecinos y amigos de la pareja:

1. **Nombre:** MARLENE ORTIZ ARANDIA
Cédula: 41.669.858 de Bogotá
Dirección: Calle 141 A No. 104 – 25, Apto 102, Bogotá D.C.
Teléfono: 3114825427
2. **Nombre:** GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO
Cédula: 41.483.693 de Bogotá
Dirección: Calle 76 A No. 85 -65, Apto 201, Bogotá D.C.
Teléfono: 3158129248 - 8037146
3. **Nombre:** CONCEPCIÓN CARDENAS MORENO
Cédula: 41.627.264 de Bogotá
Dirección: Calle 76 A No. 85 -65, Apto 201, Bogotá D.C.
Teléfono: 3173649494 - 8037146
4. **Nombre:** EFRAIN ESPITIA ROMERO
Cédula: 17.086.963 de Bogotá
Dirección: Carrera 28 A No. 76 - 09, Bogotá D.C.
Teléfono: 3195296846
5. **Nombre:** ROSA MAGDALENA LOPEZ AVELLANEDA
Cédula: 41.746.920 de Bogotá
Dirección: Calle 67 Q No. 65 A – 88, Apto 101, Bogotá D.C.
Teléfono: 3103448241

INTERROGATORIO DE PARTE:

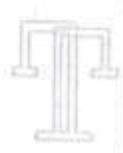
Parte demandante:

1. **Nombre:** LILIA PLAZAS ROSAS
Cédula: 41.555.793 de Bogotá
Dirección: Calle 67 G No. 65 A -88, Bogotá D.C.
Teléfono: 3103448107

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la Cédula de la señora LILIA PLAZAS ROSAS

2. Fotocopia de la Cédula del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
3. Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
4. Copia auténtica del Registro civil de Defunción del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
5. Copia auténtica del Registro civil de nacimiento de la señora LILIA PLAZAS ROSAS
6. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de: GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS, FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS
7. Copias de Registros Civiles de nacimiento de los señores: GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS, FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS, DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA.
8. Copia Registro Civil de Matrimonio
9. Escritura Pública No. 04223 de 1982 (Disolución y Liquidación de sociedad Conyugal)
10. Escritura Pública No. 11489
11. Declaración extrajuicio de la señora LILIA PLAZAS ROSAS
12. Declaración extrajuicio del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
13. Declaración extrajuicio de la señora GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO
14. Declaración extrajuicio de la señora CONCEPCION CARDENAS MORENO
15. Declaración extrajuicio de la señora MARLENE ORTIZ ARANDIA
16. Declaración extrajuicio de la señora ROSA MAGDALENA LOPEZ AVELLANEDA
17. Declaración extrajuicio del señor EFRAIN ESPITIA ROMERO
18. Copia de Licencia de Tránsito No. 3056874
19. Copia Póliza Automóviles No. 6196942 Sura
20. Impuesto del vehículo de placas FTP 566 modelo 1998 MTSUBISHI- LANCER 7GL - MT 1300CC automóvil Motor
21. Impuesto Predial M.I. 50C 875803 CHIP AAA0063AYTD
22. Certificado de Tradición y Libertad M.I. 50C-1483118
23. Factura Impuesto Predial M.I. 50C-1483118
24. Certificado de Tradición y Libertad M.I. 50C-589279
25. Escritura Pública No. 2929 del 17 de junio de 1993
26. Escritura Pública No. 5742 del 29 de mayo de 1998 (desenglobe inmueble)
27. Escritura Pública No. 4043 del 4 de abril de 2011 (compraventa cuota inmueble 50C-1483118)
28. Certificado de Tradición y Libertad M.I. 50C-1880191
29. Escritura Pública No. 365 del 29 de abril de 2017 (compraventa Inmueble con M.I. 50C-1880191
30. Constancia de Declaración y/o pago de Impuesto Predial M.I. 50C-1880191.
31. Certificado de Tradición y Libertad M.I. 50C 875803
32. Escritura Pública No. 02835 de 1985 (sucesión)
33. Escritura Pública No. 697 del 21 de marzo de 2012
34. Certificado Cuenta de Ahorros Banco AV VILLAS
35. Copia Oficio de embargo sucesión sobre el bien inmueble identificado con M.I. 50C-875803
36. Historia Clínica CUIDARTE TU SALUD
37. Constancia del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
38. Constancia de afiliación a compensar
39. Constancia expedida por CUIDARTE
40. Facturas del hogar CARDENAS- PLAZAS



41. Estados y Extractos de cuentas
42. Formulario de siniestro
43. Fotos familiares
44. Fotocopias de las cédulas de los testigos relacionados

DE OFICIO:

Las que el señor Juez se sirva decretar.

DERECHO:

Aduzco como normas aplicables en este asunto, las siguientes: artículos: 21, 22, 25, 26, 28, 82 a 107, 368 a 373, 523, 588 a 598 y demás normas concordantes del C. G. del P.; Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005; artículos: 1781 a 1807 del C.C.; y demás preceptos pertinentes.

ANEXOS:

1. Poder para actuar
2. Copia de mi cédula de ciudadanía y mi tarjeta profesional
3. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Ocho copias de la demanda con sus anexos para los traslados de los demandados.
6. CD contentivo de demanda

COMPETENCIA:

Por el domicilio de las partes, naturaleza del asunto (numeral 20 del artículo 22 del C.G. del P.) y los factores objetivo, subjetivo y territorial, es usted señor juez competente para conocer de esta demanda.

CUANTIA:

La estimo en una suma equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$464.412.044.76), que corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
100% Inmueble M.I. No. 50C-1483118	\$177.411.000
100% Inmueble M.I. No. 50C-1880191.	\$146.092.000
11.11% Inmueble M.I. No	\$ 40.598.555.55
Vehículo	\$ 5.680.000
100% dineros A.V VILLAS	\$ 94.639.489.21
TOTAL =	\$464.412.044.76

CLASE DE PROCESO:

Corresponde el procedimiento Verbal de Menor Cuantía.

DECLARACIONES JURAMENTADAS:

En acatamiento a lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que mi mandante y la suscrita desconocemos donde puede hallarse el registro civil de nacimiento de la señora: YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ, y por lo cual solicito que se requiera a dicha demandada para que dentro del término de traslado de la demanda allegue dicho documento en copia auténtica.

Manifestamos desconocer los números telefónicos y los respectivos correos electrónicos de: LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA y YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ, junto con los números de la torre y el apartamento en el que reside la señora LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA.

Asimismo, manifiesto que los únicos herederos conocidos del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, por parte de mi mandante y la suscrita, son los señores: GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS, FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS, LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA y YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ.

DESIGNACION DE PARTES:

PARTE DEMANDANTE: Está conformada por:

Nombre: LILIA PLAZAS ROSAS
Cédula: 41.555.793 de Bogotá
Dirección: Calle 67 G No. 65 A -88, Bogotá D.C.
Teléfono: 3103448107
Correo: lilia_plazas@hotmail.com

PARTE DEMANDADA: Está conformada por:

Herederos Indeterminados

Y Herederos Conocidos del señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, que son:

Nombre: GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS
Cédula: 52.898.213 de Bogotá
Dirección: Calle 67g 65a-88 apt 401, Bogotá
Teléfono: 3108188194
Correo: mvpcardenas@gmail.com

Nombre: FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS



Cédula: 79.878.980 de Bogotá
Dirección: CRA 50 B 64-44 TORRE 1-1005
Teléfono: 313 8299599
Correo: franciscojcardenas@gmail.com

Nombre: LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA
Cédula: 39.533.409
Dirección: Calle 64A # 57-23 Bogotá D.C.

Nombre: SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA
Cédula: 39.533.274
Dirección: Calle 13 # 55-65 apto 402F Cali, Valle del Cauca

Nombre: DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA
Cédula: 11.188.388
Dirección: Carrera 102 # 86A-46 interior 22 Apartamento 402, Bogotá D.C.

Nombre: YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ
Cédula: 52.707.930
Dirección: Diagonal 82C 75A-56 Apartamento 514, Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES:

- **Demandados:** A los señores GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS, FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS, LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA y YOLIMAR CÁRDENAS SUARÉZ, en la dirección aportada en el acápite de designación de las partes, y a los indeterminados solicito se acceda a la solicitud de emplazamiento.
- **Demandante y la suscrita:** Las recibiremos en su Despacho o en mi oficina en:

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.
Teléfono: 2328558 – 3114442182
E-mail: sojuridica@gmail.com

Atentamente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
C.C. No. 52.998.490
T.P. No. 186.451 del C.S. de la J

Señores

JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)

E. _____ S. _____ D. _____

REF.:

Proceso:	Verbal
Demandante:	LILIA PLAZAS ROSAS C.C. 41.555.793
Demandados:	Herederos de LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
Pretensión Principal:	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial

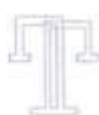
ASUNTO: PODER PARA DEMANDAR

LILIA PLAZAS ROSAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, sin impedimento legal para contratar y obligarme, manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a la profesional **ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en la misma ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación instaure demanda dentro de PROCESO VERBAL contra los herederos (conocidos e indeterminados) de mi compañero **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.017.157, siendo herederos por mí conocidos mis hijos en común con mi compañero: GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS y FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS, y los hijos extramaritales de mi compañero: DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA y YOLIMAR CARDENAS SUAREZ, todos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, e identificados con Cédula de Ciudadanía No. 52.898.213, 79.878.980, 11.188.388, 39.533.274, 39.533.409 y 52.707.930, respectivamente, expedidas en Bogotá. La demanda tiene por objeto el que se declare la existencia de la unión marital de hecho (Ley 54 de 1991), así como la existencia de la sociedad patrimonial y su disolución, respecto de la que habíamos formado con mi compañero difunto desde el mes de junio de 1976, la cual perduró en forma ininterrumpida hasta el día 10 de octubre de 2018, fecha en que falleció mi compañero.

Mi apoderada cuenta con las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P., así como las de solicitar medidas cautelares, conciliar, recibir, tutelar, notificarse, desistir, transigir, sustituir, reasumir este poder, renunciar, ejecutar y todas aquellas que sean necesarias y suficientes para adelantar las diligencias propias del proceso.

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, Piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.
PBX: 2328558 **CEL:** 3214260001 **E-mail:** servicioalcliente@sojuridicacolombia.com
Página Web: www.sojuridicacolombia.com





El presente poder se hace extensivo a las actuaciones antes el superior jerárquico Tribunal Superior de Bogotá, así como ante despachos de descongestión, despachos de tutela, y cualquier otro despacho que llegue a tener conocimiento del presente proceso.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a nuestra apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


LILIA PLAZAS ROSAS
C.C. No. 41.555.793 de Bogotá

Acepto poder,


ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
C.C. No. 52.998.490 de Bogotá D.C.
T.P. No. 186.451 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1880

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LILIA PLAZAS ROSAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041555793 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lilia Plazas R.



5jeho97zpvvf
27/03/2019 - 13:39:35:178



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DECLARACION EXTRA PROCESO.

Leovedis Elías Martínez Durán



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5jeho97zpvvf

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.998.490
HERRERA MARIN

APELLIDOS
ANDREA LILIANA

FOTOFIRMAS



Apoderada



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

GRUPO

F

SEXO

07-OCT-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES

HO DE CEREBRO



4-1800150-05017981-F0002985490-00000000

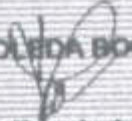
0000840281A 1

1120016535

297094

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

186451 Tarjeta No.	12/01/2010 Fecha de Expedición	07/10/2009 Fecha de Grado	
ANDREA LILIANA HERRERA MARIN			
52998490 Cedula			
CUNDINAMARCA Consejo Seccional			
SERGIO ARBOLEDA BOGO Universidad			
			
Maria Mercedes López Mora Presidenta Consejo Superior de la Judicatura			



125417

Q 6903208

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41555793

PLAZAS ROSAS
APELLIDOS

LILIA
NOMBRES

Lilia Plazas Rosas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1951
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

19-OCT-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42085146-F-0041555793-20010418

13937 01026A 02 093386134

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.017.157**
CARDENAS MORENO

APELLIDOS
LUIS FRANCISCO

NOMBRES

Luis Francisco Cardenas Moreno

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1939**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
C S RH

M
SEXO

28-NOV-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00015761-M-0017017157-20080620

0000556811A 1

1200006341

6

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Luis Francisco Cardenas Moreno

En la República de Col Departamento de Cund

Municipio de Bogota D. C.

a 20 del mes de marzo de mil novecientos 67

se presentó el señor Felton Peña T mayor de

edad, de nacionalidad col natural de domiciliado

en Bogota y declaró: Que el día Quetzobco

del mes de marzo de mil novecientos 39 siendo las

3 de la p.m. nació en Calle 6a # 8-89

del municipio de Bogota República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Luis Francisco

hijo legit. del señor Francisco Cardenas de 55 años de edad,

natural de Seguros República de Col de profesión elavista

y la señora Rosario Moreno de 54 años de edad, natural de

Perca República de Colombia de profesión Hogaz siendo

abuelos paternos Marcos A. Cardenas y Encarnación Molina

y abuelos maternos Marcelino Moreno y Matilde Jimenez

Fueron testigos Jaime Artaza José A. Mendoza

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Verónica cc 2939272 Bogota

se registró con del ante Juz 18 C 9m

El testigo,

El testigo,

El testigo,

El testigo,

Para efectos del artículo segundo (20) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2º DE LA LEY 1562 DE 2016.

TOMO: 137 FOLIO: 308

BOGOTÁ D.C.; 2019-03-28 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5ª



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06320527

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	73	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTÁ DC.			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 17.017.157 de Bogotá	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC.	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2018 Mes OCT Día 10 8:08	Número de certificado de defunción
71989473-1	
Juzgado que profiere la sentencia	Presunción de muerte
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	RM: 51749607 DRA. MARTHA ROCIO PARDO GOMEZ

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CARDENAS PLAZAS GINA PAOLA	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 52.898.213 de Bogotá	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes OCT Día 10	VICTORIA BETANCUR MUÑOZ

ESPACIO PARA NOTAS	
--------------------	--



Papel para uso exclusivo de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—



100

Tomo 103 Folio 390

754= Lilia Flaras Rosas.

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Songolito, E.

a once del mes de Febrero de mil novecientos veinte

seis se presentó el señor Calvador Flaras mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cogamoso domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día veintidos (22)

del mes de Junio de mil novecientos quienito y uno siendo las

11 de la Noche nació en Clínica Primero de Mayo

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Lilia

hijo legítimo del señor Calvador Flaras de 30 años de edad,

natural de Cogamoso República de Colombia de profesión Ebanista

y la señora Barbara Rosas de 28 años de edad, natural de

Cogamoso República de Colombia de profesión Cocinera siendo

abuelos paternos Calvador Flaras y Barbara Ordaz

y abuelos maternos Manuel Rosas y Amalia Ordaz

Fueron testigos Mery Reyes E. y Digno Canache

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Calvador Flaras C E D C 164351 Bogotá

El testigo, Digno Canache (con cédula No.)

El testigo, Mery Reyes E. (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

27 MAR. 2019

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

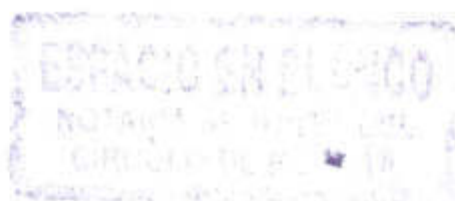


NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
NIT: 19.244.118-7

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE
EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 1. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO
TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

27 MAR. 2019

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.898.213**
CARDENAS PLAZAS

APELLIDOS
GINA PAOLA

NOMBRES

Gina Paola Cardenas Plazas
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1981**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-DIC-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Cortés
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO CORTÉS



A-1500150-00888632-F-0052898213-20170310

0054192507A 1

9999258098

10-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.878.980**

CARDENAS PLAZAS

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

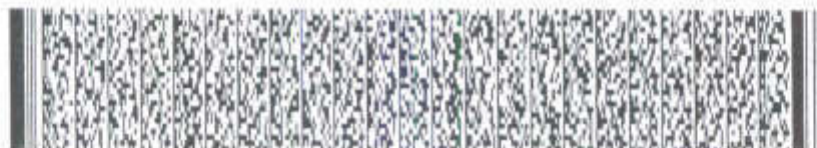
M

SEXO

10-FEB-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500112-42120544-M-0079878980-20040427

0090004118A 02 152931074

11-

ORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LOS PADRES	ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPTIEMBRE 09 OCTUBRE 10 NOVIEMBRE 11 DICIEMBRE 12
--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6124953

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte complementaria
810821	01535

3 Oficina de Registro Civil	4 Ciudad, Cantón, Alcabala, etc.	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	6 Código
NOTARIA DIECINUEVE	BOGOTÁ	BOGOTÁ	7861

SECCION GENERAL

7 Primer apellido	8 Segundo apellido	9 Nombres
CARDENAS	PLAZAS	GINA PAOLA
10 Sexo	11 Fecha de nacimiento	12 Año
FEMENINO	21 AGOSTO	1.981
13 País	14 Departamento, Int. o Com.	15 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, etc.	17 Hora
HOSPITAL INFANTIL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1:25 am
18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Antepartida, etc.)	19 Nombre del profesional que certifica el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	ALVARO SERNA R.
20 Asistidos (de soltera)	21 Nombres
PLAZAS ROSAS	LILIA
22 Identificación (clase y número)	23 Nacionalidad
C.C# 41.555.793 de Bogotá	COLOMBIANA
24 Asistidos	25 Profesión u oficio
CARDENAS MORENO	HOGAR
26 Identificación (clase y número)	27 Nombres
C.C# 17.017.157 de Bogotá	LUIS FRANCISCO
28 Nacionalidad	29 Profesión u oficio
COLOMBIANA	EBANISTA

30 Identificación (clase y número)	31 Firma (autógrafa)
C.C# 17.017.157 de Bogotá	Luis Cardenas H.
32 Dirección postal	33 Nombre
CRA: 94A # 80 A -71 Tel: 768886	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
XXXXXX	XXXXXX
36 Domicilio (Municipio)	37 Nombre
XXXXXX	XXXXXX
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
XXXXXX	XXXXXX
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
XXXXXX	XXXXXX
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
XXXXXX	XXXXXX
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
XXXXXX	XXXXXX
46 Fecha de inscripción	47 Fecha en que se sienta este registro
16 SEPTIEMBRE	1.981

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE (P)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jefe Miguel
BOGOTÁ

12

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Circulo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaría.

Se expide y autoriza para TODO TRÁMITE.

Fecha. JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

27 MAR 2019

Notario 19 de Bogotá



2989577



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

770629 - - - 02623

OFICINA DE REGISTRO	NOTARIA OCTAVA - - - - -	BOGOTA D.E. - - - - -	1008 -
---------------------	--------------------------	-----------------------	--------

SECCION GENERAL

INSTRUMENTO	CARDENAS - - - - - PLAZAS - - - - - FRANCISCO JAVIER - - - - -
SEXO	MASCULINO - - - - - 0-0-0 - - - - - x - - - - - 29- JUNIO - - - - - 1977 -
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO - - - - - 22.15 - - - - -
MEDICA	ILEGIBLE - - - - - 2.71 - - - - -
MADRE	PLAZAS ROSAS - - - - - LILIA - - - - - 26 años
	C.C. No 41.555.793 BOGOTA - - - - - COLOMBIANA - - - - - ENFERMERA - - - - -
PADRE	CARDENAS MORENO - - - - - LUIS FRANCISCO - - - - - 38 años
	C.C. no 17.017.157 BOGOTA - - - - - COLOMBIANA - - - - - EBANISTA - - - - -

DENUCIANTE	C.C. No 17.017.157 BOGOTA - - - - - <i>Luis Cardenas M.</i> Kr. 94 a No. 81 a 71 BOGOTA - - - - - LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO - - - - -
TENEDOR	- - - - -
TENEDOR	- - - - -
FECHA	02- JULIO - - - - - 1977 -

EMPLAZA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Fabio D. Castiblanco C.
Notario 8

13-

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o) de la ley 13 de 1974, Reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como mi hijo natural, en consecuencia me lo voy firmar.

Firma del padre que trae el reconocimiento

Firma del hijo que trae el reconocimiento

NOTAS:

12 MAYO 1978

10 JUN 1978

10 JUN 2006

04 SET 2007

17 DIC 1984

10 JUN 1978

14 SET 2007

NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 2989577

BOGOTA D.C. - 2019-03-27 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

Fabio O. Castiblanco C.
NOTARIO OCHO 8 D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
		721203		04160	
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION					
MADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.				MUNICIPIO	
QUINTA - - - - -				BOGOTA D/E/ - - - - -	
CODIGO				1005	
SECCION GENERAL					
SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
S - - - - PEDRAZA - - - -		DIEGO ALBERTO - - - -			
MENINO		FECHA DE NACIMIENTO		DIA MES CODIGO AÑO	
NO - - - MASCULINO ☒ FEMENINO ☐		03		DICIEMBRE 1.972	
CODIGO DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO		CODIGO	
A - - - CUNDINAMARCA - - -		BOGOTA 3 - - -			
SECCION ESPECIFICA					
LUGAR, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO					HORA
SAN PEDRO CLAVER - - - - -					1.30 P.
CATEGORIA PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NO. DE LICENCIA	
LICADO MEDICO - - - - -		Dr. JAIME RAMIREZ - - - -		1943 -	
NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
A MORENO - - - - - MARIA DEL TRANSITO - - - -		30 - -			
NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
297.947 BOGOTA - - - - COLOMBIANA - - -		HOGAR - - - -			
NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
AS MORENO - - - - LUIS FRANCISCO - - - -		33 - -			
NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
.017.157 BOGOTA - - - COLOMBIANO - - -		EBANISTERIA - - -			
FIRMA					
0.297.947 BOGOTA - - -		<i>Maria del Tránsito P. de Cardena</i>			
ESTADO		NOMBRE			
74 Bis # 81 A 36 Bta - -		MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENA			
FIRMA					
MUNICIPIO		NOMBRE			
		FIRMA			
MUNICIPIO		NOMBRE			
		FIRMA			
MES		AÑO			
DICIEMBRE - -		1.972			
OFICINA DE REGISTRO CIVIL					

14-

CC 11 188 388

la
 INCO
 NKSE
 -
 -
 el me
 64
 M
 -
 -
 go de
 dos d
 prof
 -
 -
 GO G
 OS
 ablu
 -
 der
 No
 fie
 18
 SE
 -
 -
 2
 7
 6
 6

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

HACE CONSTAR:

4223

El folio 7 del libro 253 de Registro Civil de NACIMIENTOSla la siguiente acta de SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA

República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bogotá, D. E. a

30 (5) del mes de OCTUBRE de mil novecientosSESENTA Y CUATRO, se presentó LUIS FRANCISCO CARDENAS, mayor de edad, de nacionalidad COLOMBIANAy declaró: Que el día VEINTISEIS (26)mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos SESENTA Y CUATROa las 6½ MAÑANA nació en CLINICA SAN PEDRO CLAVERMunicipio de Bogotá, República de Colombia, un niño de sexo FEMENINOal cual se ha dado el nombre de SANDRA PATRICIAdel señor LUIS FRANCISCO CARDENAS de 25de edad, natural de BOGOTA, República de COLOMBIAprofesión EBANISTA y de la señora MARIA DEL TRANSITO PEDRAZAde 23 AÑOS de edad, natural de PEREIRA (BOY)República de COLOMBIA de profesiónABOGADO, siendo abuelos paternos FRANCISCO CARDENAS YSARIBO MORENOabuelos maternos JOSE PEDRAZA Y ROSA MORENOdenunciante (FDO) LUIS CARDENAS C.C.Nº 17017157 BOGOTANotario Tercero (fdo.) JORGE MENDOZA PLAZAS (HAY SELLO)Del copia de su original, dada en Bogotá, D. E., a los DIEZ Y OCHO DIAS18 del mes AGOSTO de mil novecientos ochenta y DOS

OBSERVACIONES

HERNÁN A. ORTIZ RIVAS
Notario Tercero

de 1976 - Decreto 278 de 1972.

Esta copia se expide en papel común y sin estampillas, para demostrar únicamente el parentesco a solicitud del interesado, quien fue identificado previamente.

15-

39533274

0022

of the

(2) 000000

Y A THIRDS

95 100 105

oblate (50)

2101

...baba ab 107

TRAFFIC continued

THE OM OIRAN

... ..

Quinto Tercio

sb sigco 100

REVIEWS

101 - 1011 2011 2011

NO. 87 000-0000

1990

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

4223

HACE CONSTAR:

folio 492 - - - - - del libro 212 - - de Registro Civil de NACIMIENTOSla siguiente acta de LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA - - - - -

República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bogotá, D. E. a

INUEVE (29) - - - - - del mes de ABRIL - - - - - de mil novecientosTA Y TRES - - - - - se presentó LUIS FRANCISCO CARDENAS - - - - -- - - - - , mayor de edad, de nacionalidad COLOMBIANA - - - - -- - - - - y declaró: Que el día VEINTE (20) - - - - -s de ABRIL - - - - - de mil novecientos SESENTA Y TRES - - - - -) siendo las UNA MAÑANA nació en CLINICA SAN PEDRO CLAVER - - - - -Municipio de Bogotá, República de Colombia, un niño de sexo FEMENINO - - - - -a se ha dado el nombre de LUZ NELLY - - - - -señor LUIS FRANCISCO CARDENAS - - - - - de 24 - - - - -edad, natural de BOGOTA - - - - - , República de COLOMBIA - - - - -esión EVANISTA - - - - - y de la señora MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA - - - - -- - - - - de 21 años - de edad, natural de PESCA - - - - -- - - - - , República de COLOMBIA - - - - - de profesión- - - - - , siendo abuelos paternos FRANCISCO CARDENAS - - - - -RIO MORENO - - - - -os maternos JOSE PEDRAZA . ROSA MORENO - - - - -anciante (FDO) LUIS CARDENAS . c.c.nº 17017157 Bogotá. - - - - -rio Tercero (fdo.) JORGE MENDOZA PLAZAS (Hay sello) - - - - -copia de su original, dada en Bogotá, D. E., a los VEINTIUN DIAS - - - - -) del mes AGOSTO - - - - - de mil novecientos ochenta y DOS . 0-

IVACIONES - - - - -

- - - - -

- - - - -

de 1976 - Decreto 278 de 1972.

HERNAN A. ORTIZ RIVAS
Notario Tercero

La copia se expide en papel común y sin estampillas, para demostrar únicamente el parentesco a solicitud del interesado, quien fue identificado previamente.

16

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE ROBATA O E
1123

CC 39533409

[illegible]

1076-1077

Indicativo
Serial

03456024

Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina:		☒ Registraduría	☐ Notaría	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Insp. de Policía	☐ Código					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía								A 4 A				
REGISTRADURIA DE BARRIOS UNIDOS BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA												
Datos del matrimonio												
Lugar de celebración País - Departamento - Municipio												
COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO												
Fecha de celebración						Clase de matrimonio						
Año	1	9	9	Mes	O	C	T	Día	1	6	Civil	Religioso
Documento que acredita al matrimonio												
Tipo de documento						Número			Notaria, juzgado, parroquia, etc.			
Acta religiosa		☒	Escritura de protocolización			I.R. 11 F.L. 40 SAN MARTIN DE TOURS.						
Datos del contrayente												
Apellidos y nombres completos												
CARDENAS FRANCISCO												
Documento de identificación (Clase y número)												
SIN INFORMACION												
Datos de la contrayente												
Apellidos y nombres completos												
MORENO MARIA DEL ROSARIO												
Documento de identificación (Clase y número)												
SIN INFORMACION												
Datos del denunciante												
Apellidos y nombres completos												
CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO												
Documento de identificación (Clase y número)						Firma						
C 41-483-683						+ Angello Cardenas						
Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza						
Año	2	0	1	1	Mes	A	G	O	Día	2	9	MARIA IDALI ORTEGA DE RODRIGUEZ-
CAPITULACIONES MATRIMONIALES												
Lugar otorgamiento de la escritura				No. Hechos		No. Escrituras		Fecha de otorgamiento de la escritura				
								Año Mes Día				
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO												
Nombres y apellidos completos						Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento			
PROVIDENCIAS												
Tipo de providencia		Fm. Escritos o Sentencia		Notaría o Juzgado		Lugar y fecha			Firma funcionario			
ESPACIO PARA NOTAS												

26 REGISTRO ANTIDOTACIONAMIENTO ANTECEDENTE --- ACTA RELIGIOSA Y ---

Este documento se PROTOCOLIZA
En la Oficina Pública

...ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR AUXILIAR DE LA LOCALIDAD 12 DE BOGOTÁ, D. C.,
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO (Art. 115 del DECRETO 1260 de 1970)

Se expide para acreditar parentesco

15 FEB. 2012

Fecha :

GASTON FERNANDO GUANABANJO
Regidor Auxiliar del Estado Civil (E)
Barrios Unidos, Loc. 12

17-

REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN, ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1.970. T52 T 287

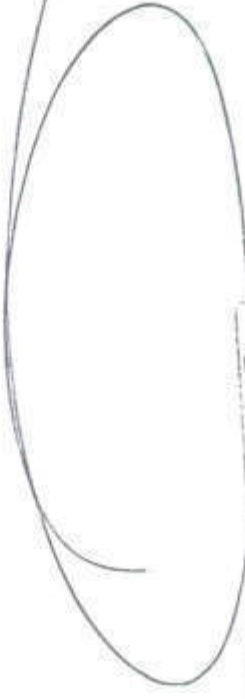
PARA PARENTESCO, SE EXPIDE EN
BOGOTA, D.C., A: 08 ABR. 2010

 **NOTARIA 7 DE BOGOTA, D.C.**

LUZ STELLA DIAZ CORTE
NOTARIA SEPTIMA EMBARGADA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

CLAMURU
FEDERICO MAYA ARIZA
C.C. No. 7.914.444.857



ABELEG ORTIZ
NOTARIO (E)

14072336
RESPUESTA DE CONSULTA
COMUNICACION



NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 70 A N° 8-27 / 29
TELS: 2102675 - 2172655 - 3131826
2174174 - 3131521
FAX: 313 0401 - BOGOTÁ, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO CUATRO

DE LA ESCRITURA N° 04223
FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1982

ACTO O CONTRATO
DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES:
FRANCISCO CARDENAS
MARIA PEGRATA

Matricula:

Adriana Cuéllar Arango
NOTARIA

18-

SEÑOR USUARIO:

La **NOTARIA VEINTIUNA (21)** del Círculo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres Oficinas de Registro:

ZONA CENTRO (Calle 26 NO. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

ZONA NORTE (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.

ZONA SUR (Diagonal 44 sur No. 50 61/71 Tel.: 238 3369)
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

CEDRITOS:	(Av. 19 No. 140-29)
CENTRO:	(Carrera 9ª NO. 16-21)
CIUDAD SALITRE:	(Av. Calle 26 No. 68D - 35)
CORFERIAS:	(Carrera 40 NO. 22C-67)
NORTE:	(Carrera 15 No. 93ª-10)
RESTREPO:	(Calle 16 sur No. 16-85)
SOACHA:	(Cazucá, autopista Sur No. 12-92)

ADRIANA CUÉLLAR ARANGO
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ



AH 17590771

20/22 nov 82
27 nov 82
S. Cortes

Nº. 4223 N U M E R O : CUATRO MIL DOCIENTOS

VEINTITRES. * * * * *

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial ,

Departamento de Cundinamarca , República de -

Colombia , siendo el día veintidos - - (22)

del mes de Noviembre - - de Mil novecientos -

ochenta y dos (1.982) , ante mí , JAIME CORTES CASTRO, Nota-

rio Veintiuno (21o) - - - - - del Círculo de Bogotá , se

otorgó la Escritura Pública de D I S O L U C I O N Y L I =

QUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL =

Y P R O T O C O L I Z A C I O N que se consigna en los si-

guientes términos : COMPARECENCIA . - Comparecieron : =

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO Y MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA =

DE CARDENAS , identificados como aparecerá al pié de sus fir -

mas , dijeron que son mayores de edad , vecinos y domiciliados

en esta ciudad , que en el otorgamiento del presente instrumen

to público obran en su propio nombre en calidad de DISOLUTO =

RES Y LIQUIDADORES DE SU SOCIEDAD CONYUGAL ; y manifestaron :

ESTIPULACIONES . - PRIMERO . - Que los comparecientes LUIS

FRANCISCO CARDENAS MORENO Y MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CAR =

DENAS , contrajeron Matrimonio Católico el día nueve (9) de

Diciembre de Mil novecientos sesenta y dos (1.962) en la Pa =

rrroquia de la Santísima Trinidad , debidamente inscrito en el

Registro Civil de Matrimonios de la Notaría Octava (8a.) del

Círculo de Bogotá , al Libro 33 folio 183 , copia del cual en =

una (1) hojas útil presentan para su protocolización y guar =

da en esta Notaría y bajo el mismo número que a éste instrumen

to corresponda y su posterior inserción en las copias que de =

esta Escritura se compulsen . - - - - -

SEGUNDO . - Que de ésta unión matrimonial existen tres (3)

hijos de nombres LUZ NELLY , SANDRA PATRICIA y DIEGO ALBER =

TO CARDENAS PEDRAZA , las dos (2) primeras mayores de edad ,

de conformidad con las copias de los Registros Civiles de Matrimo =

responda y su posterior inserción en las copias que del mismo se expidan . - - - - -

TERCERO . - Que ninguno de los cónyuges tenía bienes propios al contraer matrimonio , y que con posterioridad a dicho Matrimonio han adquirido los bienes que más adelante se relacionan . -

CUARTO . - Que en virtud de dicho Matrimonio y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes , entre los comparecientes se formó una SOCIEDAD DE BIENES o SOCIEDAD CONYUGAL . - - - - -

QUINTO . - Que haciendo uso de la facultad que les confiere la Ley Primera (la.) de Mil novecientos setenta y seis (1.976) hoy artículo 1820 del Código Civil , obrando de mutuo acuerdo , declaran a partir de la fecha del otorgamiento del presente público instrumento , DISUELTA Y LIQUIDADADA DEFINITIVAMENTE la Sociedad Conyugal existente entre ellos por razón del Matrimonio .

SEXTO . - Que en consecuencia de lo anterior , los bienes que a cualquier título adquieran los cónyuges en el futuro , serán bienes propios no sujetos a comunidad de bienes entre los cónyuges , por estar separados de bienes y liquidada definitivamente la Sociedad Conyugal . - - - - -

SEPTIMO . - Que por tanto , en obediencia a la norma legal antes indicada , elaboran e incorporan al texto de la presente Escritura Pública , el INVENTARIO SOLEMNE DE LOS BIENES que integran el HABER SOCIAL de la Sociedad Conyugal declarada DISUELTA Y LIQUIDADADA DEFINITIVAMENTE por medio del presente público instrumento , el cual es como sigue : - - - - -

* * * * * A C T I V O * * * * *

a) Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla edificada , marcado con el número CATORCE (14) de la MANZANA " B " de la URBANIZACION " AGUAS CLARAS " de ésta ciudad de Bogotá , Distrito Especial , distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número OCHENTA Y UNO A



4223

- 2 -

AH 03590772

TREINTA Y SEIS (81 A 36) de la CALLE SE -
TENTA Y CUATRO BIS (74 Bis) , con Registro-
Catastral número 7 4 B I S 8 1 A 3 0 , con
una cabida o extensión superficiaria de CIEN
TO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00 M2) , -
cuyas medidas y linderos tomados del respecti

vo título de adquisición de los exponentes , son : " Por el -
Norte , en ocho metros dos centímetros (8.02 mts) , con el -
lote cinco (5) de la misma Manzana y Urbanización ; por el -
Sur , en ocho metros dos centímetros (8.02 mts) , con la Ca-
lle Setenta y cuatro Bis (74 Bis) de la nomenclatura urbana-
de la ciudad de Bogotá , Distrito Especial ; por el Oriente ,
en diecinueve metros noventa y cinco centímetros (19.95 mts)
con el lote quince (15) de la misma Manzana y Urbanización ;
y por el Occidente , en diecinueve metros noventa y cinco cen-
tímetros (19.95 mts) , con el lote trece (13) de la misma-
Manzana y Urbanización " . - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO . - No obstante la cabida y linderos men-
cionados , el inmueble descrito y alinderado , es cuerpo cier-
to . - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO . - Que el inmueble descrito y alinderado-
anteriormente lo adquirieron los exponentes dentro de su Socie-
dad Conyugal , en la siguiente forma : 1) El lote de terreno-
por compra que hicieron a la Sociedad " URBANIZACIONES MARTI-
NEZ CARDENAS & CIA NIMITADA " mediante la Escritura Pública nú-
mero Ocho mil doscientos cuarenta y cinco (8.245) de fecha -
veintiocho (28) de Octubre de Mil novecientos sesenta y ocho
(1.968) otorgada en la Notaría Sexta (6a.) del Círculo de-
Bogotá , inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pú-
blicos del Círculo de Bogotá al Libro Primero (1º) página -
485 número 3323 A , Matrícula de fecha 26 de Febrero de 1.969-
la página 44 Tomo 1321 de Bogotá / - - - - -

2) La construcción por haberla hecho levantar a sus expensas-

que este inmueble se encuentra libre de toda clase de gravámenes , impuestos y contribuciones , censos , hipotecas , condiciones resolutorias , limitativas o suspensivas arrendamiento por Escritura Pública , patrimonio de familia inembargable , etc. , - - - - -

El valor en que se estima éste inmueble , es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.00) MONEDA CORRIENTE = - - -

SUMA TOTAL DEL ACTIVO \$ 150.000.00

***** P A S I V O *****

Cada uno de los cónyuges expresamente hace constar que ninguno de los dos tiene en este momento pasivos por pagar que puedan afectar el bien inventariado o que puedan ser objeto de gravámenes para el otro a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura y que cualquier suma que en éste mismo sentido pudiere llegar a aparecer en cabeza de cualquiera de los cónyuges , será de su propio cargo , y si se hiciere valer tal pasivo en contra del otro , convienen pactar por éste público instrumento , una cláusula penal igual al doble de la suma que se pretende cobrar al otro cónyuge . - - - - -

A C T I V O L I Q U I D O P A R T I B L E : \$ 150.000.00

En consecuencia corresponde a cada cónyuge por GANANCIALES , la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.00) MONEDA CORRIENTE ***** , para cubrir y pagarles su porción conyugal , se hacen las siguientes

A D J U D I C A C I O N E S : *****

A) HIJUELA PARA EL CONYUGE LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO .

Vale esta Hijuela \$ 75.000.00

Para cubrir este valor , se le adjudica el derecho de dominio , la propiedad y posesión sobre un derecho de cuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halle edificada marcado con el número CATORCE (14) de la MANZANA " B " de la URBANIZACION " .



4223

AH-035073

- 3 -

" AGUAS CLARAS " de ésta ciudad de Bogotá ,
Distrito Especial , distinguido todo el inmueble en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número OCHENTA Y UNO A TREINTA Y SEIS (81 A 36) de la CALLE SETENTA Y CUATRO BIS (74 Bis) , con Registro Catastral -

número 74 BIS 81 A 30 , cuya cabida , linderos , medidas y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en el literal a) del ACTIVO , todo lo cual se considera aquí reproducido para todos los efectos legales y extralegales a que haya lugar . - - - - -

Se hace esta Adjudicación por el valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (MONEDA CORRIENTE * * * * * \$ 75.000.00 /
TOTAL ADJUDICADO \$ 75.000.00 -

B) HIJUELA PARA LA CONYUGE MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENAS . * * * * *

Vale esta Hijuela \$ 75.000.00 /

Para cubrir este valor , se le adjudica el derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre un derecho de cuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla edificada y que corresponde al marcado con el número CATORCE (14) de la MANZANA " B " de la URBANIZACION " AGUAS CLARAS " de ésta ciudad de Bogotá , Distrito Especial , distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número OCHENTA Y UNO A TREINTA Y SEIS (81 A 36) de la CALLE SETENTA Y CUATRO BIS (74 Bis) , con Registro Catastral número 74 BIS 81 A 30 , -
cuya cabida , medidas , linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en el literal a) DEL ACTIVO todo lo cual se considera aquí reproducido para todos los efectos legales y extralegales a que haya lugar . - - - - -

Se hace esta adjudicación por el valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE * * * * * \$ 75.000.00 /

SUMAS IGUALES AL ACTIVO INVENTARIADO \$ 150.000.00

OCTAVO . - En este estado declaran los exponentes LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO Y MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENAS que han recibido a su entera satisfacción el inmueble en el cual les adjudicaron a cada uno de ellos un derecho de cuota equivalente AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) / . - - - - -

NOVENO . - Que de conformidad con la anterior liquidación definitiva , cada uno de los cónyuges recibe a título de gananciales bienes por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS * * * * * (\$ 75.000.00) MONEDA CORRIENTE / * * * * *

DECIMO . - ACUERDO ALIMENTARIO . - El padre LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO , se compromete a pasar a la señora MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENAS para el debido sustento y establecimiento de sus hijos LUZ NELLY , SANDRA PATRICIA Y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA , la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS * * * * * (\$ 1.500.00) MONEDA CORRIENTE / * * * * *

UNDECIMO . - El compareciente LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO declara que es su voluntad que sus hijos LUZ NELLY , SANDRA PATRICIA Y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA , continuen como hasta hoy y de manera definitiva , en compañía y al cuidado de la madre MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE CARDENAS , teniendo en cuenta su edad y condición . - - - - -

DUODECIMO , - Ninguno de los padres podrá sin el permiso del otro , sacar a los niños fuera del país . - - - - -

DECIMO TERCERO . - CLAUSULA DE PACTO COMPROMISORIO . - En orden a garantizar la paz , el sosiego doméstico y la estabilidad emocional de sus hijos , el esposo al igual que la esposa se comprometen a no someter a controversia ni a proponer ante terceros la situación existente entre ellos por razón de la LIQUIDACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL . No habrá lugar a lo sucesivo terceros intervinientes . - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

\$5.00

4223

PAZ Y SALVO
No.

TP-K 723514

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

NIT. No.

CARDENAS*MORENO*LUIS*FRANCISCO*

ADMON.

CODIGO

00017017137

BOGOTA**

031102EN

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA

31*12*82

FECHA DE EXPEDICION

03*11*82

00010

0 VI - 80 - 1.500.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

63) siendo las UNA MANANA nació en CLINICA SAN PEDRO CERVERA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

4223

PAZ Y SALVO
No.

TP-K 694414

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

NIT. No.

PEDRAZA*DE*CARDENAS*MARIA*DEL**

ADMON.

CODIGO

00020297947 C

BOGOTA**

030102EN

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA

31*12*82

FECHA DE EXPEDICION

24*08*82

00128

0 VI - 80 - 1.500.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

CERTIFICA

4223

CARDENAS M LUIS F.

PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad

CALLE SETENTA Y CUATRO BIS OCHENTA Y UNO A TREINTA Y SEIS (CLL.

115 # 81A-36) x x x x x x x x x

PREDIAL No. M- 854260 CAJA No. 801 DE SEPT. 8/82 DE 19

NO CATASTRAL No. 7481s 81A 30 x x x x x AVALUO \$56.000.00

HASTA DIC. 31/82 FECHA DE EXPEDICION NOV. 15/82

Elaborado por

Revisor/Auditor/a Tesorero/a

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

VER RESPALDO

PAZ Y SALVO POR EL VALOR DE LA DERECHURA + VALOR DEL TERRENO

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA
RASPADURAS, BORRONES, O ENMENDADURAS. ADEMAS
EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR
LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL
DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA
ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

EN ESTE ESPACIO ADHIERANSE
EN ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIO-
NAL POR CADA PERSONA QUE FIGURE
COMO PROPIETARIA DEL
INMUEBLE.



DECIMO CUARTO . - Que en tal forma los comparecientes se declaran a paz y salvo recíprocamente por concepto de GANANCIALES , restitución y compensaciones originados en su Sociedad conyugal y que , con el fin de hacer definitiva la presente partición , renuncian al -

derecho de pedir la facción de inventarios adicionales y de posteriores particiones , para lo cual le dan a la presente Escritura el valor de una transacción encaminada a evitar litigio entre las partes . Igualmente los comparecientes manifiestan que a partir de la firma del presente instrumento público se abstendrán de entablar cualquier acción directa o indirecta relacionada con el proceso que transigen , por considerar que el arreglo ha sido satisfactorio y justo . - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION . - L E I D O el presente público instrumento por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales , estuvieron de acuerdo con él , lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento , lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anteriormente doy fé y por ello lo autorizo . - CONSTANCIAS . - Se deja constancia que los otorgan

tes presentaron los comprobantes Fiscales que a continuación se relacionan : PAZ Y SALVO DE RENTA NUMERO : TP-K 723514 expedido en Bogotá - - - a Cárdenas Moreno Luis Francisco . c.

c. 17017157 - - - fecha de expedición : 03-11/82 - - -

Válido : 31-12/82 - - - - - Renta TP- K 694414 - - -

fecha de expedición : 24-08 -/82 - - - a Pedraza de Cárdenas

María del - - - c.c. 20297947 - - - fecha de vencimiento :-

31-12/82 - - - - - Certificado de paz y salvo Notarial - -

0052964 - - - - - expedido en Bogotá - - - a Cárdenas -

M. Luis F. - - - - - sobre la finca de su propiedad situada

en - - Calle 74 Bis N°. 81A-36 - - - - - Registro Catas -

tral número 74Bis 81A 30 - - - - - Avaluo \$ 56.000.00 - - - - -

números AH 03590771 / 90772 / 90773 / 90774 - - - - -

suministradas gratuitamente por la Notaría al usuario : Dere

chos Notariales : Decreto 1772/79 - - - - -

Luis Cardenas M.

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO MARIA DEL TRANSITO PEDRAZA DE

C.C. No. 17017152 de Bogotá CARDENAS .

L.M. No. 0224029 DMH.

C.C. No. 20297947 de Bogotá

Jaime Cortes Castro
JAIME CORTES CASTRO

NOTARIO VEINTIUNO



1223

[Handwritten signature and stamp]

ES FIEL Y **CUARTA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **4223**
DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DEL 1982** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC.
960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83)
Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

EN **10** HOJAS DE FOTOCOPIA

30 de Marzo de 2007

[Handwritten signature]
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIO 21 DE BOGOTA D.C.





John Smith
1234567890
1234567890

2



102 OCT. 2010

04/10/20

ESCRITURA PUBLICA No.

NUMERO: ----- 11489

ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (11.489)

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2.010) -----

CONTRATO: VENTA DE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% -----

DE: LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO -----

A: LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CARDENAS
PEDRAZA y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA -----

INMUEBLE: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN
QUE SE HALLA EDIFICADA Y QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL
NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION
AGUAS CLARAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA
ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO OCHENTA Y UNO A
TREINTA Y SEIS (81 A 36) DE LA CALLE SETENTA Y CUATRO BIS (74
BIS) -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C- 690854 -----

CEDULA CATASTRAL NUMERO: EGU -74BIS 81 A 30. -----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia a los DOS (02) ----- días del mes de OCTUBRE -----
del año dos mil diez (2.010), al Despacho de la Notaría setenta y dos (72) del
Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones la doctora

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO ----- como notaria (ENCARGADA) -----
Compareció(eron): LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, mayor de edad,
vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
17.017.157 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad
conyugal disuelta y liquidada por escritura pública número cuatro mil doscientos
veintitrés (4223) del veintidos (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y
dos (1982) de la notaria veintiuna (21) de Bogotá, quien obra en nombre propio,
manifestó: -----

PRIMERA. Que por medio de este instrumento transfiere a título de venta real y
efectiva a favor de LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA, mayor de edad, vecina
de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.533.409
expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,
quien obra en nombre propio y SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA,
mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía
número 39.533.274 expedida en Engativá, de estado civil casada con sociedad

CORTA INFORMAL

CORTA INFORMAL

25-

conyugal vigente, quien en este acto está representada por CARLOS ANDRES PACHON CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.758.176 expedida en Bogotá, D.C., de acuerdo con el poder especial debidamente diligenciado que se protocoliza con este instrumento y quien manifiesta que a la fecha se encuentra vigente y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 11.188.388 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; el derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) que tiene en común y pro indiviso con Maria del Tránsito Pedraza de Cárdenas, sobre el siguiente inmueble:-----

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA EDIFICADA Y QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACION AGUAS CLARAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO OCHENTA Y UNO A TREINTA Y SEIS (81 A 36) DE LA CALLE SETENTA Y CUATRO BIS (74 BIS), con una cabida o extensión superficiaria de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2) , cuyas medidas y linderos, tomados del respectivo titulo de adquisición, son : -----

POR EL NORTE, en extensión de ocho metros dos centímetros (8.02 mts), con el lote cinco (5) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR, en ocho metros dos centímetros (8.02 mts), con la calle setenta y cuatro Bis (74 Bis) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. POR EL ORIENTE, en diecinueve metros noventa y cinco centímetros (19.95 mts), con el lote quince (15) de la misma manzana y urbanización y POR EL OCCIDENTE, en diecinueve metros noventa y cinco centímetros (19.95mts), con el lote trece (13) de la misma manzana y urbanización. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C- 690854 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C. Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO: EGU -74BIS 81 A 30.-----

PARAGRAFO. No obstante la cabida y linderos mencionados, el inmueble descrito y alinderado , es cuerpo cierto.-----

SEGUNDA. Manifiesta el vendedor que el derecho de cuota objeto de este contrato, lo adquirieron común y pro indiviso con Maria del Tránsito Pedraza de Cárdenas, inicialmente por compra a Urbanizaciones Martínez Cárdenas Cía. Ltda., por escritura pública número ocho mil doscientos cuarenta y cinco (8245) de fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) de la notaria sexta (6ª) de Bogotá y posteriormente por adjudicación en la



liquidación de la sociedad conyugal con Maria del Tránsito Pedraza de Cárdenas, por escritura pública número cuatro mil doscientos veintitrés (4223) del veintidos (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) de la notaría veintiuna (21) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo

al folio de matricula inmobiliaria Número 50C- 690854.-----

TERCERA. El precio de esta venta ha sido acordado entre los contratantes en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00), que el vendedor declara tener recibidos de los compradores en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-----

CUARTA. EL VENDEDOR garantiza que el derecho de cuota objeto de esta venta no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee en forma regular, pacífica y pública, se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, hipotecas y limitaciones del dominio en general, pero que saldrá al saneamiento en los casos de ley.-----

QUINTA.- Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán pagados de la siguiente manera: Los derechos notariales por partes iguales entre los contratantes, los de Beneficencia y Registro por LOS COMPRADORES y la retención en la fuente por el vendedor. -----

SEXTA.- Que desde esta misma fecha el vendedor hace entrega del inmueble a los compradores, junto con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra; así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuesto predial y valorización causados hasta la fecha de la presente escritura; los que se causen a partir de la fecha correrán por cuenta de los compradores.-----

Presentes LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA, de las condiciones civiles ya indicadas, quienes obran en nombre propio y CARLOS ANDRES PACHON CARDENAS, quien obra en nombre y representación de SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, de las condiciones civiles ya indicadas, según poder especial debidamente diligenciado que se protocoliza con este instrumento, dijeron: a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar a su entera satisfacción y b) Que ya se encuentra en posesión del inmueble que adquieren. --
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

**COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996
MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003.**

Indagado el vendedor sobre su estado civil, bajo la gravedad del juramento manifestó que es casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada por escritura pública número cuatro mil doscientos veintitrés (4223) del veintidos (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) de la notaría veintiuna (21) de Bogotá y que el inmueble que enajena por medio de este instrumento se encuentra libre de la afectación a vivienda familiar.

Por su parte los compradores LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA y DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA, manifiestan que son casados con sociedad conyugal vigente y el señor CARLOS ANDRES PACHON CARDENAS, manifiesta que su representada SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, es casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquieren NO lo afectan a vivienda familiar.

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.---
EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002, el (la) (los) comprador(a)(es) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el (los) inmueble(s) contenido(s) en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.

COMPROBANTES FISCALES

RECIBO DE DECLARACION DEL PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010.

PREIMPRESO No. 2010201011611099106

RECIBO BANCO No. 07119700027458

DIRECCION: CL. 74 BIS 81 A 36.

NOMBRE: PEDRAZA DE CARDENAS MARIA DEL TRANSITO

AUTOAVALUO \$154.911.000.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00690854

CEDULA CATASTRAL NUMERO: EGU 74 BIS 81 A - 30

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE PAGO DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985 y CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA IDU. No. 0789778.

EXPEDIDO EL: 24 de septiembre del 2.010

VÁLIDO HASTA EL: 24 de octubre del 2010

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en



consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaría que doy fé y por eso lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700064912389- 7700064912396- 7700064912402- 7700064912419

RESOLUCION 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 223.500.00

DECRETO 1681 DE 1996

IVA \$ 39.883.00

SUPERINTENDENCIA \$ 3.570.

RETENCION EN LA FUENTE \$ 300.000.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.570.

IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

COPIA INFORMAL



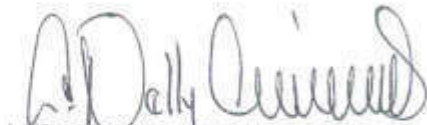
LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

CC.No. 17017157

TELEFONO: 3114836

DIRECCION: Cll 1274 #64-66

OCUPACION: *Administrador*



LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA

CC.No. 39533.409 B7a

TELEFONO: 6942383

DIRECCION: Cll 64 A # 57-23 Torre 4 Apto 202

OCUPACION: *Independiente*



CARLOS ANDRES PACHON CARDENAS

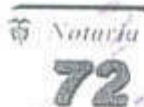
CC.No. 80759176

TELEFONO: 4342789

DIRECCION: Cll 75B No 76-37 p. 1303

OCUPACION: *Ingeniero*

COPIA



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA
DRA. PATRICIA TELLEZ LOMBANA - NOTARIA
NIT 51.933.924-1
PBX 606 29 29 FAX 606 29 29 Ext 203
Calle 71 No. 10-53 - Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE
AÑO GRAVABLE 2010

Bogotá, 02/10/10

ESCRITURA 11489 -

Enajenante		Cedula	Porcentaje %	Valor Retención
CARDENAS MORENO LUIS FRANCISC		17.017.157	100,00	300.000

ADQUIRIENTE CARDENAS PEDRAZA DIEGO ALBERTO	C.C./NIT	11.188.388
VENTA	\$60.000.000	VLR RETENCION \$600.000
(BASE RETENCION)		1% del Valor de la Venta
		Ley 55 de 1985
Tradición Desde 1.982		
Descuento 300.000	NETO A PAGAR	\$300.000

Esta Retención se consigna en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma Agente Retenedor

Firma del Contribuyente
C.C. ó NIT 17017157

COPIA INFORMAL

28

ESPACIO EN BLANCO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0789778

FECHA: 24-Sep-2010

VALIDO HASTA: 24-Oct-2010

PREDIO: CL 74 BIS 81A 36

CHIP: AAA0063UZCX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 690864

CÉDULA CATASTRAL: EGU 74BIS 81A 30

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. CANCELO ACUERDO 180 13-12-2007

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente padece un siniestro y se encuentra en trámite un recurso interpuesto por el servicio establecido en el estado de valoración, podrá solicitar al certificado siempre y cuando
deposite con el certificado del IDU el valor de la contribución previa al siniestro." Artículo 109. Artículo 711 y 712. Como consecuencia de la expedición de este certificado, el Artículo 111 modificado: "MUNICIPIO
DE BOGOTÁ. Si haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pago y aún si quien debe la contribución de valorización o patrimonio, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el
contribuyente".

No. 864437

OACRUZ-IT269-09/24/2010-3-14-31

COPY INFORME

29-



AÑO GRAVABLE 2010		Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2010201011611099106		201	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP AAA0063UZZCX		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00690854		3. CÉDULA CATASTRAL EGU 74BIS 81A 30			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74 BIS 81A 30							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
5. TERRENO (M²) 159.2		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 335.1		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 64000	
						9. EXENCIÓN 0	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEDRAZA DE CARDENAS MARIA DEL TRANSITO						11. IDENTIFICACIÓN CC 20297967	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74 BIS 81A 30						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO				Hasta		Hasta	
				07/MAY/2010		02/JUL/2010	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA		154,911,000		154,911,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		865,000		865,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		120,000		120,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		745,000		745,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		745,000		745,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		745,000		745,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		75,000		75,000	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP		670,000		745,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)		AV		75,000		75,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		745,000		820,000	

Bancolombia BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07119700027458

LA NOTIFICACIÓN DEL CÍDULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide
con una similar que tiene a la vista
Bogotá, 10-2 OCT. 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REBOREDO
ACTUARIA 17 (B)

RECIBIDO CON PAGO
2010 MAYO 03
BANCO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ - BELMIRA

COPIA INFORMAL

ESPACIO EN BLANCO

PODER ESPECIAL

11489

Yo, SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.533.274 expedida en Engativa, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por el presente escrito le otorgo **Poder Especial Amplio y Suficiente** a CARLOS ANDRES PACHON CARDENAS mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.758.176 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación COMPRE todos los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso sobre **EL LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA** ubicada en la Calle 74 Bis No. 81 A 38 del Barrio Aguas Claras de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 50C-690854 y Ficha Catastral No. EGU74 BIS 81 A 30.

Queda por lo tanto mi mandante, por el presente documento plenamente facultada, para que en la ejecución del mandato, efectúe todos los actos o contratos a que hubieren lugar, como: firmar los documentos necesarios para negociar, desistir, transigir, firmar contrato de promesa de compraventa, firmar Escritura Pública de Compraventa, Escritura Pública de aclaración en el evento de que a ello hubiere lugar, recibir el inmueble.

Sandra P. Cardenas
~~SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA~~
C.C.No. 39533274

Acepto:

Carlos A. Pachon
CARLOS ANDRES PACHON CARDENAS
C.C. 80758176.

COPIA INFORMAL

31

18
NOTARIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En CALI, el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2010 a las 12:09
compareció ante mí BERNARDO VALLEJO RESTREPO,
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:

SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA



y se identificó con: C.C: No. 39.533.274

y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero y que la firma y la huella que aparecen son
suyas:


El Compareciente



Huella índice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI

Departamento del Valle del Cauca

COPIA

Confirma Firma y Sello
Sandra Cuellar
Autenticaciones
30 de Sep de 2010





7

11489



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO: 11489

DE FECHA: 02 OCT. 2010

Diego Alberto Cardenas Pedraza
DIEGO ALBERTO CARDENAS PEDRAZA.
C.C.No. 11188388 B7a
TELEFONO: 7581139
DIRECCION: Cra 102 No 86 A 46

Martha Lucia Lopez Reinoso
• NOTARIA ENCARGADA 72 •

Martha Lucia Lopez Reinoso
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

Amcm,

clh.

COPIA INFORMAL

32

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN

Notario
Nit: 19244118-7



DECLARACION EXTRAPROCESO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día veintisiete (27) de marzo de 2.019, al despacho del Notario Segundo (2o), del Círculo de Bogotá, D.C., compareció, **LILIA PLAZAS ROSAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.555.793 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, profesión u ocupación, hogar, domiciliada Bogotá D.C, en la calle 67G No. 65A - 88 tel. 3103448107 y manifestó:

PRIMERO : Declaro bajo la gravedad del juramento que conforme un hogar con mi compañero permanente **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO (fallecido)** , quien en vida se identificaba con la cédula de número 17.017.157 de Bogotá, falleció el día 10 de octubre del año 2018 la convivencia fue permanente ininterrumpida, hasta el día de su fallecimiento.

Que conviví 42 años en unión marital de hecho con mi compañero permanente, **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO (fallecido)** bajo el mismo techo, lecho y mesa, desde el mes de junio del año 1976, hasta el día de su fallecimiento el 10 de octubre del año 2018

Que mi compañero permanente **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO (fallecido)** solo hacia vida marital conmigo **LILIA PLAZAS ROSAS**, hasta el día de su fallecimiento.

Que no conozco otras personas con igual o mejor derecho que la que está reclamando como su compañera permanente **LILIA PLAZAS ROSAS**, para obtener todos los beneficios

SEGUNDO : Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1557 de 1989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C:P:P- con destino a : **QUIEN INTERESE.**

No siendo mas el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente declaración por el declarante y el Notario

Derechos notariales \$13.100 + Biometria \$3.100+ IVA \$3.078 TOTAL \$19.278.

DECLARANTE :


LILIA PLAZAS ROSAS
C.CNo. 41555793





LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ

NOTA: leído el presente documento y de acuerdo a lo estipulado, las partes manifiestan que han verificado sus nombres y números de cédula, junto con la declaración rendida y que una vez firmado por el señor Notario no se aceptaran cambios.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Guillermo Augusto Arciniégas Martínez

WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ACTA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES No. 3797 – 03 de Enero de 2009– 11:05:54 a.m..

Ante mí, Guillermo Augusto Arciniégas Martínez, Notario 9º de Bogotá, COMPARECIÓ: Quien se identificó como LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, con cédula de ciudadanía 17.017.157 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C, en la CCalle 67G No. 65 A- 88 Apto 401. Teléfono: 6082498, de 69 años de edad, de estado civil: Unión libre, Ebanista y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989; el numeral 130, artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

1.- Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio, y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos, con destino a: **E.P.S COMPESENAR**, para actualización de datos.

2.- Que convivo en unión libre bajo el mismo techo y en forma permanente desde hace treinta y tres (33) años con **LILIA PLAZAS ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía 41.555.793 de Bogotá. De nuestra unión existen dos hijos de nombres FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS y GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS ambos mayores de edad.

3.- Igualmente manifiesto que mi compañera, **NO** trabaja en ninguna Entidad Pública, ni privada, ni en forma independiente, no recibe pensión por parte del Estado, ni de ningún fondo privado, no recibe ingresos de ninguna naturaleza, por tal razón, mi compañera, **depende única y exclusivamente de mí**, pago todos sus gastos de vivienda, alimentación, salud, vestuario, etc.

COPIA DIGITALIZADA

Finalmente, procedí a revisar mi declaración y aprobándola íntegramente, firmo y estampo mi huella índice derecho.

DECLARANTE

Luis Francisco Cardenas Moreno

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

cc. 17017157

Por solicitud de la Declarante LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, firma su compañero permanente:

Lilia Plazas Rosas

LILIA PLAZAS ROSAS

cc. 41'555.793 B6

IMPORTANTE
Lea bien su declaración.
Retirada de la notaría no se
aceptan cambios, ni reclamos. *→ p.e. Card. A.*



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9° BOGOTÁ

Notaria 9° - Bogotá

Calle 63 No. 10-83. PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 300 4191919 - 300 3191919

Escrituración: 5431018 - 5945015 - Cel. 315 2191919

Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Notaria: lexcolombia@gmail.com / lexcolombia@hotmail.com

Su escritura por internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Preparó: Esperanza Bejarano

COPIA DIGITALIZADA

NOTARIA SESENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
ACTA DE DECLARACIONES
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
ACTA No. 2327

Hoy 14 de Marzo de 2019, ante mí, **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**, NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD, DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció: **CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO**, Identificado(a) con C.C. No. **41483693**, Estado civil Soltero(a), Residenciado(a) en la Calle 76 A No. 85 - 65 Apto 201, Ocupación: hogar. Quien hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Que las declaraciones contenidas en éste documento, se rinden bajo la gravedad de juramento.

SEGUNDA.- Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presenta bajo su única y entera responsabilidad.

TERCERA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

CUARTA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales dan plena Fe y testimonio en razón de que le consta personalmente.

QUINTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **JUZGADO**

PARA: SER APORTARLO COMO PRUEBA SUMARIA, PARA TESTIMONIAR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO DE LILIA PLAZAS ROSAS Y LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO (Q.AP.D.).

SEXTA.- El(la) declarante manifiesta que:

Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **LILIA PLAZAS ROSAS**, quien se identifica con. c.c. **41.555.793**, desde hace 50 años, y por ese conocimiento personal y directo sé que es cierto que, Si convivió con el señor **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, en calidad de conyugue, fallecido el día 10 del mes de octubre del año 2018, quien en vida se identificó con c.c. **17.017.157** de Bogotá, por el periodo comprendido entre el día 25 del mes de junio del año 1976 y el día 10 del mes de octubre del año 2018.

Que la convivencia se desarrolló en las siguientes circunstancias: Como ya lo mencioné Luis Francisco Cárdenas Moreno, mi hermano, y Lilia Plazas Rosas convivieron desde junio de 1976, radicados en la ciudad de Bogotá, desde el inicio en el barrio Quiriguá, en casa de su propiedad, luego se trasladaron al barrio Doce de Octubre y luego al José Joaquín Vargas, donde falleció mi hermano. De esta relación hay dos (2) hijos: Francisco Javier Cárdenas Plazas, del año 1977 y Gina Paola Cárdenas Plazas del año 1981. Declaro también que Lilia Plazas fue la persona que cuidó, acompañó y atendió a mi hermano el tiempo de su enfermedad hasta su último día, además de la atención y cuidado durante su vida conyugal.

Que me consta que Luis Francisco Cárdenas Moreno tuvo 4 hijos con otras personas, de los cuales ninguno es menor de edad.

PRUEBA SUMARIA. Esta declaración solamente servirá para el caso que lleva la entidad correspondiente de conocimiento y únicamente para ese fin.

SEPTIMA.- Que las declaraciones aquí rendidas están contenidas en siete (7) cláusulas incluida esta y fueron redactadas en 1 hoja de papel tamaño oficio.

Derechos Notariales \$13.100 + IVA \$2.489

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE DEL CONTENIDO DEL DECRETO, LEY 19 DE 2012. ESTA DECLARACION SE ELABORA A PETICION DE LOS INTERESADOS.

I M P O R T A N T E :

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL INTERVINIENTE Y POR EL NOTARIO. CUALQUIER MODIFICACIÓN SIN EXCEPCIÓN PRODUCIRÁ UN NUEVO PAGO.

La firma la persona que intervino una vez leída y aprobada.

Huella Índice Derecho



x *Gloria Cardenas M.*
CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO
C.C. No. **41483693**
TEL. No. **3158129248**







AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



11659

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041483693.

Gloria Amparo Cardenas M.

----- Firma autógrafa -----



8mh22c4xvwuw
14/03/2019 - 16:27:16:063



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 2327, rendida por el compareciente con destino a JUZGADO.



Eduardo Pacheco Juvinao



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8mh22c4xvwuw



NOTARIA SESENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
ACTA DE DECLARACIONES
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
ACTA No. 2328

Hoy 14 de Marzo de 2019, ante mí, **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**, NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD, DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció: **CARDENAS MORENO CONCEPCION**, Identificado(a) con C.C. No. **41627264**, Estado civil Soltero(a), Residenciado(a) en la Calle 76 A No. 85 - 65 Apto 201, Ocupación: Pensionado(a). Quien hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Que las declaraciones contenidas en éste documento, se rinden bajo la gravedad de juramento.

SEGUNDA.- Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presenta bajo su única y entera responsabilidad.

TERCERA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

CUARTA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales dan plena Fe y testimonio en razón de que le consta personalmente.

QUINTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **JUZGADO**

PARA: SER APORTARLO COMO PRUEBA SUMARIA, PARA TESTIMONIAR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO DE LILIA PLAZAS ROSAS Y LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO (Q.AP.D.).

SEXTA.- El(la) declarante manifiesta que:

Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **LILIA PLAZAS ROSAS**, quien se identifica con c.c. **41.555.793**, desde hace 48 años, Y por ese conocimiento personal y directo sé que es cierto que, Si convivió con el señor **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO**, en calidad de conyugue, fallecido el día 10 del mes de octubre del año 2018, quien en vida se identificó con c.c. **17.017.157** de Bogotá, por el periodo comprendido entre el día 25 del mes de junio del año 1976 y el día 10 del mes de octubre del año 2018.....

Que la convivencia se desarrolló en las siguientes circunstancias: Como ya lo mencioné Luis Francisco Cárdenas Moreno, mi hermano, y Lilia Plazas Rosas convivieron desde junio de 1976, siempre estuvieron radicados en la ciudad de Bogotá, desde el inicio en el barrio Quiriguá, luego se trasladaron al barrio Doce de Octubre y luego al José Joaquín Vargas. De esta relación hay dos (2) hijos: Francisco Javier Cárdenas Plazas, del año 1977 y Gina Paola Cárdenas Plazas del año 1981. Resalto que Lilia Plazas fue la persona que se encargó de velar y cuidar la enfermedad de mi hermano hasta su último día, además de la atención y cuidado durante su vida conyugal.

Que me consta que Luis Francisco Cárdenas Moreno tuvo 4 hijos con otras personas, de los cuales ninguno es menor de edad.

PRUEBA SUMARIA. Esta declaración solamente servirá para el caso que lleva la entidad correspondiente de conocimiento y únicamente para ese fin.....

SEPTIMA.- Que las declaraciones aquí rendidas están contenidas en siete (7) cláusulas incluida esta y fueron redactadas en 1 hoja de papel tamaño oficio.....

Derechos Notariales \$13.100 + IVA \$2.489

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTIENDO DEL CONTENIDO DEL DECRETO, LEY 19 DE 2012. ESTA DECLARACION SE ELABORA A PETICION DE LOS INTERESADOS.

I M P O R T A N T E :

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL INTERVINIENTE Y POR EL NOTARIO. CUALQUIER MODIFICACIÓN SIN EXCEPCIÓN PRODUCIRÁ UN NUEVO PAGO.

La firma la persona que intervino una vez leída y aprobada.

Huella Índice Derecho




X
CARDENAS MORENO CONCEPCION

C.C. No. **41627264**

TEL. No. **317 364 9494**


EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO







AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



11663

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CONCEPCION CARDENAS MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041627264.

----- Firma autógrafa -----



7fbj916fpk2e
14/03/2019 - 16:32:43:345



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA 2328, rendida por el compareciente con destino a JUZGADO.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7fbj916fpk2e



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRE	MARLENE ORTIZ ARANDIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 41.669.858 DE BOGOTÁ D.C..
ESTADO CIVIL	SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO
OCUPACIÓN	AMA DE CASA
DOMICILIO	CALLE 141A NO. 104 – 25 APT 102 CONJUNTO SOLAR DE SUBA BARRIO SOLAR DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **octubre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, ante mi **CESAR ALFONSO VALLEJO GARCÍA** Notario encargado Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció **MARLENE ORTIZ ARANDIA** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extra procesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente. -----

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal. -----

TERCERO: Manifestamos bajo la gravedad de juramento que conozco de vista trato y comunicación por 40 años a la señora **LILIA PLAZAS ROSAS** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 41.555.793 de Bogotá D.C., y al señor **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 17.017.157 de Bogotá D.C., por este conocimiento se y me consta que convivían en unión marital de hecho bajo el mismo techo desde el año de 1976, que su convivencia fue permanente e ininterrumpida hasta el pasado 10 de octubre de 2018, fecha en que falleció el señor **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO (Q.E.P.D.)**, que de esta unión procrearon 2 hijos de nombres, **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PLAZAS** y **GINNA PAOLA CÁRDENAS PLAZAS**, los dos son mayores de edad e independiente económicamente.

Advertencia: La suscrita notaria informa a la declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extra juicio, para surtirla, bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) no obstante lo anterior la declarante insistió ante la notaria en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración. -----

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE **A QUIEN INTERESE** PARA LOS TRÁMITES DEL CASO.

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del índice derecho; después de autorizada la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y No acepta reclamos, cambios, ni correcciones. -----

Declarantes:


MARLENE ORTIZ ARANDIA C.C. No. 41.669.858

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Derechos 12.200+Iva2.413Total \$ 15.113
Resolución 0858 del 31 Enero del 2018


CESAR ALFONSO VALLEJO GARCÍA
NOTARIA ENCARGADO CUARENTA Y SEIS (46)
Resolución número 12671 del 17 de octubre de 2018

**DECLARACIÓN
EXTRAJUICIO
A SOLICITUD DEL
INTERESADO**



39-

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRE: ROSA MAGDALENA LOPEZ AVELLANEDA
IDENTIFICACIÓN: C.C 41.746.920 DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO
OCUPACION: PENSIONADA
DOMICILIO: CALLE 67 G No. 65 A 88 APT. 101 BARRIO JOTA VARGAS

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de octubre del DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante mi **CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA** Notario Cuarenta y Seis (46) **ENCARGADO** del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció **ROSA MAGDALENA LOPEZ AVELLANEDA** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarantes no tenemos ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rendimos bajo nuestra única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal

TERCERO: Manifiesto que hace treinta y cinco años conozco de vista trato y comunicación a la señora **LILIA PLAZAS ROSAS** con cédula de Ciudadanía No. 41.555.793 de Bogotá D.C., me consta que vivía hace 42 años en unión marital de hecho compartiendo mesa techo y lecho con el señor **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO** (Q. E P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.017.157 de Bogotá D.C. fallecido el 10 de octubre de 2018

La señora **LILIA PLAZAS ROSAS** dependía económicamente de los Ingresos del compañero ya que ella siempre ha sido ama de casa.

De la unión quedaron dos hijos mayores de edad de nombres **FRANCISCO JAVIER Y GINNA PAOLA CARDENAS PLAZAS**.

No conozco más personas con igual o mejor derecho a reclamar sino la compañera **LILIA PLAZAS ROSAS**.

CUARTO: el suscrito notario informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extrajuicio, para surtirla, bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) **no obstante lo anterior el declarante insistió ante el notario en la elaboración y otorgamiento de la presente Declaración.**

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE COLPENSIONES PARA LOS TRAMITES DEL CASO

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del índice derecho; después de autorizada, la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y **No** acepta reclamos, cambios, ni correcciones.

La suscrita Notaria certifica que las personas son idóneas y hábiles para declarar.

40-



Notaria Cuarenta y Seis

NOTARÍA 46
CÍRCULO DE BOGOTÁ

Rosa Magdalena Lopez A



ROSA MAGDALENA LOPEZ AVELLANEDA

C.C.No. 41.746.920 Bta.

Resolución 0858 del 2018

Derechos Notariales: \$ 12.700+ Iva \$2.413 Total \$ 15.113

Elaboro Carmen Briceño

Resolución 12671 del 17 de octubre de 2018



CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46) ENCARGADO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRE	EFRAIN ESPITIA ROMERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 17.086.963 DE BOGOTÁ D.C
ESTADO CIVIL	SOLTERO CON UNION LIBRE DE HECHO
OCUPACIÓN	INDEPENDIENTE
DOMICILIO	CARRERA 28ª No 76-09- DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **SIETE (7)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante mi **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria-Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Comparecieron **EFRAIN ESPITIA ROMERO** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extra procesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente. -----

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal. -----

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco a la señora de vista, trato y comunicación hace 43 años a **LILIA PLAZAS ROSAS** identificada con cedula de ciudadanía número 41.555.793 de Bogotá D.C., que por este conocimiento se y me consta que convivió en unión marital de hecho con **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO (Q.E.P.D)** quien era identificado con cedula de ciudadanía No 17.017.157 de Bogotá D.C desde el 25 de junio de 1976 hasta el 10 de octubre del 2018 (fecha de fallecimiento), que de esta unión procrearon 2 hijos de nombre **FRANCISCO JAVIER CARDENAS PLAZAS** Y **GINA PAOLA CARDENAS PLAZAS**, no conozco de persona con igual o mejor derecho a reclamar que las antes mencionadas.

Advertencia: La suscrita notaria informa a la declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extra juicio, para surtirla, bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) no obstante lo anterior la declarante insistió ante la notaria en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración. -----

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE **AL INTERESADO** PARA LOS TRÁMITES DEL CASO. --

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del índice derecho; después de autorizada la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y **No** acepta reclamos, cambios, ni correcciones. -----

Declarantes:


EFRAIN ESPITIA ROMERO
CC No 17086963 B8

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Resolución 0961 del 28 Enero del 2019


HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)

**DECLARACIÓN
EXTRAJUICIO
A SOLICITUD
DEL
INTERESADO**

41-

NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2019-02-07 16:10:53



Índice izquierdo

ESPITIA ROMERO EFRAIN

Identificado con C.C. 17086963

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



310ts

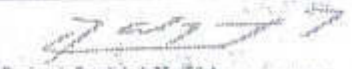
Heliax

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



625-3rc3f65a

LICENCIA DE TRANSITO No. 08-110013056874

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO							
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	X	HIT	CE	OTRO	
No. CI7017157							
DIRECCION CLL 74 # 64-66							
CIUDAD BOGOTA D.C.				TELEFONO 3114836			
ULTIMO TRAMITE TRASPASO				ORGANISMO DE TRANSITO Consorcio SIM-SDM			
Desde: Bogota LIMITACION A LA PROPIEDAD							
FECHA DE EXPEDICION							
DIA 5	MES 6	AÑO 2008					
 Funcionario Sucesor de la Oficina Sello de la Oficina de Transito							

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE				LICENCIA DE TRANSITO No.			
DIRECCION GENERAL				3056874			
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR							
PLACA LIRCA FTP566	MARCA MITSUBISHI-NEW	LINEA LANCER	CC/MOD/AJE 1300	POTENCIA XX	MODELO 1998		
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL		COLOR(ES) GRIS LEGATO					
SERVICIO Particular	CATEGORIA TIPO SEDAN	VAL. PUERTAS 4					
NUMERO DE MOTOR 4G1STX7871	R N	NUMERO DE SERIE JMYSNCK1AWU06847		R N			
NUMERO DE CHASIS JMYSNCK1AWU06647	R N	CAP. TON. - PULG. 5puj		PESO BRUTO VEHICULAR XXXX			
DISTANCIA ENTRE EJES XXXXXX	VOLADAO POSTERIOR XXXXXX		No. EJES 2.0				
ANCHO (m) XXXXXX	ALTO (m) XXXXXX		LARGO (m) XXXXXX				
ACT. O INACT. X	CON. BARRIC. 23030030878406	NUMERO	CIUDAD Bogota		DIA 19	MES 3	AÑO 98
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SEMILARES							

CUPÓN DE PAGO

Seguros Generales Suramericana S.A.

990.903.407-9

suramericana



INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Póliza Automoviles N° 6196942-C Renovación Junio 2018 A Junio 2019

Apellido

LUIS FRANCISCO CARDENAS M

Identificación

17017157

Bancos

Banco de Bogotá



Bancolombia



Banco de Occidente

BDVA

Corresponsales bancarios

Bancolombia



Banco de Occidente

Corresponsales en almacenes de cadena

Alto



Alto

Red aliada



REFERENCIA DE PAGO

550108070411

VALOR TOTAL A PAGAR

\$813,922

- CLIENTE -

44-



Plan Autos Clásico

Hola, Luis

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

Esta es una imagen de referencia



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social

LUIS FRANCISCO CARDENAS M

Cédula

17017157

Dirección:

CL 7 N 74 88, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Teléfono

3114836

Correo electrónico



INFORMACIÓN BÁSICA DE TU SEGURO

Número de la póliza

040006196942

Valor sin IVA

\$ 683,968

Oficina de radicación

PROM INTERNALSEG

Valor IVA

\$ 129,954

Forma de pago

ANUAL

Total a pagar
\$ 813,922



VIGENCIA DE TU SEGURO

Desde:

22-JUL-2018

Hasta:

22-JUL-2019

Ciudad de expedición

BOGOTÁ D.C.

Fecha de expedición

22 de junio 2018

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación

65%

ASEGURADO (PROPIETARIO DE TU CARRO)

Nombre

LUIS FRANCISCO CARDENAS M

Cédula

17017157

BENEFICIARIO

Nombre

LUIS FRANCISCO CARDENAS M

Cédula

17017157

INFORMACIÓN BÁSICA DE TU CARRO



Placa

FTP566

Modelo

1998

Marca - tipo - características

MINI - COOPER S - 1.6L - 16V - 150CV

Clase

AUTOMÓVIL

Servicio

PARTICULAR

Código comercial (Fasecolda)

06201018

Motor

4613TX7871

Chasis o serie

JMYSNCK1AWU006847

Ciudad de circulación

BOGOTÁ, D.C.

Valor de referencia

\$ 7,000,000

Valor total asegurado

\$ 7,000,000

45



COBERTURAS DE TU SEGURO

VALOR QUE DEBES PAGAR
EN CASO DE UN EVENTOVALOR LÍMITE O
SUMA ASEGURADA

Daños a Terceros	Límite		
	Deducible	\$ 0	\$ 1,040,000,000
Daños al Carro:	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	\$ 880,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 40,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	\$ 880,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 40,000/DIA (PT)
Asistencia	Asistencia	\$ 0	Asistencia Clásica

Documento de Renovación

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromisos que SURA adquirió contigo, las encontrarás en el clausulado.

La vigencia de este documento es la existencia jurídica en primer orden y civil.

Este seguro de tránsito:
a) Permanece en el pago del seguro.
b) Cuando la víctima pague a SURA.

c) Cuando SURA te lo informe por escrito.
d) Para la cobertura de accidentes al conductor,
después de pagada una indemnización.

En los casos en que hayas pagado el seguro por adelantado SURA te devolverá el
valor correspondiente al tiempo en el que tu carro no estará cubierto. En los casos
en que no, deberás pagar los días que tú este cubierto.

NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del seguro, a póliza con condiciones generales y particulares de tu seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

No responde a forma de pago, recibirá la suma de cobro.

Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recepta los
decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de tránsito automotor.

DATOS DE TU ASESOR

Código: 22680
Nombre: FIGUEROA*CASTILLO**HENRY
Oficina: 2613
Compañía:

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza: 01-ENE-2017
Tipo y número de entidad: 13-18
Tipo de documento: P
Ramo al cual pertenece: 3
Identificación de la proforma: F-01-40-209

Firma Autorizada

CLIENTE



SORPRENDETE

Haz clic y descubre

por qué asegurarte de vivir, es para ti.

Con nuestra App Seguros SURA es cada vez más fácil y más rápido solicitar tus servicios de asistencia.

Descárgala ingresando a segurossura.com.co/app

Choque Varada Conductor Elegido

AÑO GRAVABLE 2019				
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO				
1. PLACA FTP566	2. Marca-Línea MITSUBISHI - 348*528 - LANCER		3. Clase de vehículo AUTOMOVIL	
4. Modelo 1998	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1300	7. Categoría	
B. IDENTIFICACIÓN DEL				
8. Apellido(s) y Nombres o Razón Social LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO		9 Documento de identificación (tipo y CC 17017157		
10. Dirección de Notificación KR 102 86A 46 AP 402				
C. LIQUIDACION PRIVADA				
11. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO		VV	5,680,000	
12. IMPUESTO SOBRE EL		IV	85,000	
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO		DM	0	
14. TOTAL IMPUESTO A		FU	85,000	
15. SANCIONES		VS	0	
D. SALDO A CARGO		HA	85,000	
16. TOTAL SALDO A CARGO		VP	85,000	
E. PAGO		IS	55,000	
17. VALOR A PAGAR		TD	9,000	
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN		IM	0	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TP	131,000	
20. INTERESES DE MORA		AV	0	
21. TOTAL A PAGAR		TA	131,000	
22. APOORTE VOLUNTARIO				
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO				
DATOS DEL PAGO				
FECHA 27/04/2019		VALOR 131,000		
Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A.		SUCURSAL PABLO SEXTO		
FORMA DE PAGO	Ventanilla			
APROBACIÓN	Número: 5107726082811			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19012900624

Formulario No. 2019301040107479889

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0063AYTD	2. Matricula Inmobiliaria 050C00875803	3. Cédula Catastral 76 85 14	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 76A 85 61			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 176.00	7. Área construida en metros 303.30	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 7		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41483693 - 0	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 41483693 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base	AA	365,387,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,485,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		9,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	2,476,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA	2,476,000	
G. SALDO A CARGO	VP	2,476,000	
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD	248,000	
H. PAGO	IM	0	
19. VALOR A PAGAR	TP	2,203,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV	0	
21. INTERESES DE MORA	TA	2,203,000	
22. TOTAL A PAGAR			
23. APOORTE VOLUNTARIO			
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 04/04/2019 12:00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 014413002886522	
NOMBRES Y APELLIDOS GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO		VALOR PAGADO: 2,203,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE BOGOTÁ	
41483693			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181019106715846772

Nro Matrícula: 50C-1483118

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 05:25:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-06-1998 RADICACIÓN: 1998-52372 CON: ESCRITURA DE: 11-06-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0054EALFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5742 de fecha 29-05-98 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 401 con area de 101.50 con coeficiente de 25.85% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/94).

COMPLEMENTACION:

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO ADQUIRIO POR COMPRA A MILTON MATEUS RODRIGUEZ Y MARIA INES ARISTIZABAL DE MATEUS POR ESCRITURA 2929 DE 17-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500589279. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSA ESPERANZA BAENZ RODRIGUEZ POR ESCRITURA 632 DE 15-02-90 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA HELENA RODRIGUEZ DE CASTAÑEDA POR ESCRITURA 1009 DE 17-06-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 3626 DE 18-11-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 67G 65A 88 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 71 #54-88 EDIFICIO CALLE 71 P.H. APARTAMENTO 401

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 589279

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1998 Radicación: 1998-52372

Doc: ESCRITURA 5742 del 29-05-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

CC# 17017157 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-01-2003 Radicación: 2003-2106

Doc: ESCRITURA 14162 del 05-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 71 P.H.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-2011 Radicación: 2011-40170

Doc: ESCRITURA 4043 del 04-04-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

49-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181019106715846772

Nro Matrícula: 50C-1483118

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 05:25:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

CC# 17017157

A: PLAZAS ROSAS LILIA

CC# 41555793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-667278

FECHA: 19-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

50-

AÑO GRAVABLE

2019

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012192097

401

Factura
Número:

2019201041620730648

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0054EALF 2. DIRECCION CL 67G 65A 88 AP 401 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01483118

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 41555793 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LILIA PLAZAS ROSAS 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67G 65A 88 AP 401 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 177.411.000 13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 6 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.064.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 260.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 804.000

D. PAGO

DESCRIPCION		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	804,000	804,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	80,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	724,000	804,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	80,000	80,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	804,000	884,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012192097174767410(3900)0000000084000(56)20190405



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012192097138672526(3900)0000000084000(56)20190621

BANCOLOMBIA-BOGOTÁ

Fecha y hora: 30/03/2019 12:02:59

Sucursal: 689 - METROPOLIS

Cajero: 535 Horario: E

Referencia: 19012192097 Adhesivo: 07689010391658

Valor: 724,000.00 RECIBIDO CON PAGO

Antes de retirarse favor validar el valor pagado

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)



HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19012192097138439093(3900)00000000724000(56)20190405



(415)7707202600856(8020)19012192097036577827(3900)0000000084000(56)20190621

SE HAN AUTOMATIZADO LOS
TRANSACTOS (549)

06/1/03

CONTRIBUYENTE

51-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408963019554952

Nro Matricula: 50C-589279

Página: 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 03:42:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-02-1981 RADICACIÓN: 81005781 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-01-1981
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NO. 5 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION JOSE JOAQUIN VARGAS, QUE TIENE UNA CABIDA DE 285.632 VARAS Y QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 7.38 MTS., CON ARET DEL LOTE NO. 3 DE LA MANZANA A; POR EL SUR: EN EXTENSION DE 7.38 MTS CON LA CALLE 71; POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 26.115 MTS. CON EL LOTE NO. 6 DE LA MISMA MANZANA A; POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 26.115 MTS. CON EL LOTE NO. 4 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

LA BENEFICIARIA ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION OR ADJUDICACION EN LA SUCECION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, OR ESCRITURA # 1055 DEL 25 DE JUNIO DE 1937, NOTARIA 3A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 54-88 LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1987 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3626 del 18-11-1986 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENEFICIARIA SDE CUNDINAMARCA

A: RODRIGUEZ DE CASTAIEDA ANA ROSA

CC# 20015372 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1983 Radicación: 1983-61201

Doc: ESCRITURA 1009 del 17-06-1983 NOTARIA 12A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE CASTAIEDA ANA ROSA

CC# 20015372

A: BAENZ LIZARAZO ROSA ESPERANZA

X 41783029

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1991 Radicación: 1991-14933

Doc: ESCRITURA 632 del 15-02-1990 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: : 101 DECOMPRVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAENZ LIZARAZO ROSA ESPERANZA

CC# 41783029

A: ARISTIZABAL DE MATEUS MARIA INES

CC# 41649068

52-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408963019554952

Nro Matrícula: 50C-589279

Página 2

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 03:42:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MATEUS RIDIRGUEZ MILTON

CC# 19194547

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-05-1991 Radicación: 32092

Doc: ESCRITURA 2313 del 08-05-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000.000

ESPECIFICACION: : 210 DEHIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE MATEUS MARIA INES

CC# 41649068

DE: MATEUS RODRIGUEZ MILTON

CC# 19154047

A: CANTOR CANTOR LUIS FRANCISCO

CC# 17007927

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-10-1992 Radicación: 87243

Doc: ESCRITURA 3083 del 1992-08-19 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR CANTOR LUIS FRANCISCO

CC# 17007927

A: ARISTIZABAL DE MATEUS MARIA INES

A: MATEUS RODRIGUEZ MILTON

X

X 19194547

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-47845

Doc: ESCRITURA 2929 del 17-06-1993 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0811213 A \$84.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE MATEUS MARIA INES

CC# 41649068

DE: MATEUS RODRIGUEZ MILTON

19194547

A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

CC# 17017157 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-08-1998 Radicación: 1998-52372

Doc: ESCRITURA 5742 del 29-05-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

CC# 17017157 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2003 Radicación: 2003-2108

Doc: ESCRITURA 14162 del 05-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

53.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408963019554952

Nro Matrícula: 50C-589279

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 03:42:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADECUÁNDOLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 71 P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 1483115APARTAMENTO 101

7 -> 1483116APARTAMENTO 201

7 -> 1483117APARTAMENTO 301

7 -> 1483118APARTAMENTO 401

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-247363

FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDÓ EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AB 33449582

(400270)

17 JUN 1993
ESCRITURA No. 2.929

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

FECHA: JUNIO DIEZ Y SIETE (17).

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

1.993)

ACTO O CONTRATO: VENTA

POR: MILTON MATEUS RODRIGUEZ Y MARIA INES ARISTIZABAL DE

MATEUS, a: LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

DIRECCION : Calle 71 # 54-38

CUANTIA: \$ 12.000.000,00

MATRICULA: 050-0589279

INMUEBLE: LOTE

REGISTRO CATASTRAL # 71 54 16

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

DIEZ Y SIETE (17) días del mes de JUNIO de mil novecientos

noventa y tres (1.993) en el Despacho de la Notaría

Veinte(20) de este círculo cuyo encargado es : JAIRO GUETE

NEIRA : COMPARECIERON: con minuta escrita MILTON MATEUS

RODRIGUEZ Y MARIA INES ARISTIZABAL DE MATEUS, mayores de

edad, vecinos de Santafé de Bogotá, casados entre sí, con

sociedad conyugal vigente, identificados respectivamente con

las cédulas de ciudadanía números 19.194.547 y 41.649.068

expedidas en Bogotá, el varón con Libreta Militar número D

531273 del Distrito Militar número 2, y dijeron: . = =

PRIMERO. = = Que obran en este acto en nombre propio y

quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES. = =

SEGUNDO. = Que en la calidad anotada, transfieren al señor

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, igualmente mayor de edad,

vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la

cédula de ciudadanía número 17.017.157 de Bogotá, y Libreta

Militar número BC227029 del Distrito Militar número 1, de

estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTECOPIA ORIGINAL
NOTARIA CIVIL
BOGOTÁ

55

liquidad, mediante escritura pública número cuatro mil
 doscientos veintitres (4.223) de fecha Noviembre veintidós
 (22), de mil novecientos ochenta y dos (1.982), registrada
 en la Notaría Veintiuno (21), del Circulo de Bogotá, a
 título de compra-venta pura y simple el derecho de dominio y
 posesión material que tienen los Vendedores sobre el
 siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado ene esta
 ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Urbanización José Joaquín
 Joaquín Vargas, con cabida, de doscientas ochenta y cinco
 varas ^{/ centésimas de vara cuadrada /} cuadradas con seiscientos treinta y dos (285.632 $\frac{1}{2}$
), que equivalen a ciento ochenta y dos metros cuadrados con
 ochocientos cuatro milímetros de metro cuadrado (182.804
 M2), localizado en la Manzana A, marcado con el número
 cinco (5), lote distinguido en la actual nomenclatura
 Urbano con el número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88
), de la calle setenta y una (71), registro Catastral
 número 71 54 16, y comprendido entre entre los siguientes
 linderos tomados del respectivo título de adquisición:
 NORTE, en siete metros con treinta y ocho centímetros (7.38
 mts.), con parte del lote número tres (3), SUR, en siete
 metros con treinta y ocho centímetros (7.38 mts.), con la
 calle setenta y una (71), ORIENTE, en veintiseis metros
 con ciento quince milímetros (26.115 mts.), con el lote
 seis (6), de la misma manzana y OCCIDENTE, En veintiseis
 metros ciento quince milímetros (26.115 mts.), con el lote
 número cuatro (4), de la misma manzana y Urbanización,==
 Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la
 misma ciudad, en el folio de Matricula Inmobiliaria número
 050-0589279. = = TERCERO. = = No obstante la cabida y
 linderos correspondientes, a l objeto de esta venta es de
 cuerpo cierto cierto e incluye todas las mejoras presentes y
 futuras, anexidades, usos y las servidumbres que legal y
 naturalmente le correspondan. = = CUARTO. = = Que el precio

AB 33449583



(0012743

de la vent del inmueble que por este
instrumento se transfiere asciende a la
cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00),
cantidad que los VENEDORES declaran
haber recibido íntegramente y a

satisfacción de manos del COMPRADOR. = = Que LOS

VENEDORES, aquirieron el inmueble materia de esta venta en

la siguiente forma : Por compra que de él hicieron a ROSA

ESPERANZA BAEZ LIZARAZO, mediante escritura pública número

seiscientos treinta y dos (632), de la Notaria Novena (9a

), del Círculo de Bogotá, el quince (15), de Febrero de mil

novecientos noventa (1.990), registrada bajo la Matricula

Inmobiliaria número 050-0589279 en la Oficina de

Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. = = SEXTO. = =

Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de

hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes,

patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública,

condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. = =

SEPTIMO . = = Que el inmueble que transfieren en venta por

este contrato lo declaran LOS VENEDORES, a Paz y Salvo por

concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por

servicios Municipales y los que por algún motivo no se

hubieren cancelado correrán por cuenta de LOS VENEDORES,

siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de

otorgamiento de este instrumento. = = OCTAVO. = = Que los

VENEDORES, se obligan al saneamiento por evicción del bien

vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que

resultare contra el derecho que transfieren y que

responderán por cualquier vicio redhibitorio y oculto del

bien vendido. = = NOVENO. = = Los gastos de otorgamiento de

esta escritura serán cancelados entre los contratantes por

partes iguales. = = PRESENTE: LUIS FRANCISCO CARDENAS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Notario D.C. PROBATORIO

56-

MORENO, de las condiciones civiles ya conocidas y obrado a nombre propio, declaró: A) .- Que acepta el contenido de esta escritura por estar de acuerdo con lo pactado y la venta, que a su favor el lote que adquiere, en el estado actual que se encuentra, a entera satisfacción. = = = = =.

.- = = A continuación se relaciona el siguiente paz y salvo

. = = CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL # 835317, expedido por la Tesorería de Santafé de Bogotá, el 16 de Junio de 1.993 a 8452 LITAXIO ROSA ESPERANZA, en razón del inmueble de su propiedad situada en la Calle 71 y 54-88, Registro cat// 71 54 16, Avelos \$7.654.000,00 válido hasta el 30 de Junio de 1.993. - - - - -

- - - - -
- - - - -
= = = LEIDO, el presente público instrumento por los otorgantes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con (el) la suscrit (a) (o) Notari (a) (o) quien en esta forma lo autoriza. == El presente instrumento se extendió y firmó en los sellos números: AB 33449582/583/ 584

enmendado SIETE (7) dos veces si vale, 80227029 y cuatro, ciento si vale, entre líneas centésimas de vara si vale. - enmendado milímetros si vale. - - - - -

DERECHOS \$32.750

R.F. \$ 120.000,00

Es-

AB 33449584

000275



ta hoja corresponde a la escritura número
 de dos mil novecientos veintinueve -
 (2.929), de diez y siete (17), de -
 Junio de 1.993 de la Notaría Veinte (20)
 de Bogotá. -

5

Milton Mateus Rodriguez

MILTON MATEUS RODRIGUEZ

C.C.# 19/94547 Bta

L.M. 07531273

Maria Ines Aristizabal de Amteus

MARIA INES ARISTIZABAL DE AMTEUS

41619068 Bta

C.C.#

Luis Francisco Cardenas Moreno

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

C.C.# 17017154 Bta

L.H. 0227029

Extendida por Doris

Revisada por

EL NOTARIO VEINTE ENCARGADO

JAIRO GUETE NEIRA

NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO
 DE LA NOTARIA VEINTE

ENV BLANC

29 MAYO 1998

AA

1182343

No 5742

Ca 31860342

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS. ---

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito

Capital, Departamento de Cundinamarca, ---

República de Colombia a los veintinueve (29)

días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998). ---

ANTE MI: MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI NOTARIO VEINTINUEVE (29) ---

(ENCARGADO) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA. ---

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION EDIFICIO CALLE 71 PROPIEDAD HORIZONTAL. ---

Compareció LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.017.157 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante escritura pública No. 4.223 del 22 de Noviembre de 1982 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá, y manifestó: PRIMERO.- PROPIEDAD Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en su propio nombre y representación y en calidad de titular del derecho de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, marcado con el No. 5 de la URBANIZACION JOSE JOAQUIN VARGAS, con una cabida de 285.632 varas cuadradas, que equivale a 182 metros cuadrados con 80 milímetros cuadrados, lote distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de la calle setenta y una (71), con registro catastral No. 71 5416 y alindado así: Por el Norte en 7,38 mts con el lote No. 3 de la misma manzana; por el oriente en 26,115 con el lote No. 6 de la misma manzana; por el sur en 7,38 mts con la calle 71 y por el Occidente en 26,115 mts, con el lote No. 4 de la misma manzana. SEGUNDO.- TITULO DE ADQUISICION: El inmueble antes

citado fué adquirido por el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO por compra efectuada a Mateus Rodriguez Milton y Aristizabal de Mateus Maria Inés, según consta en la escritura pública No. 2929 del 17 de Junio de 1993 de la Notaria 20 de Santafé de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-589279 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. TERCERO.- CONSTRUCCION: Que en el lote de terreno ya descrito y alinderado, el señor LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO ha construido a sus expensas el EDIFICIO CALLE 71. El edificio tiene cuatro (4) pisos y se divide en cuatro (4) unidades de propiedad privada (apartamentos) localizados y determinados como se expresa en el Artículo Noveno de este reglamento, la altura libre de los tres primeros pisos es de 2,30 mts y la del cuarto es variable entre 2,30 mts y 4,30 mts. CUARTO.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que por medio de la presente escritura pública viene a someter el EDIFICIO CALLE 71, localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, formado por el lote de terreno, marcado con el No. 5 de la URBANIZACION JOSE JOAQUIN VARGAS, con una cabida de 285.632 varas cuadradas, que equivale a 182 metros cuadrados con 80 milímetros cuadrados, y el edificio que en él se levanta denominado EDIFICIO CALLE 71, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de la calle setenta y una (71), AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley 182 de 1948 y del Decreto Reglamentario 1365 de abril de 1986 y demás normas concordantes. Para tales efectos protocoliza con la presente escritura pública los siguientes planos y documentos: A) Planos de división del inmueble en bienes privados y comunes. B) Licencia de construcción No. 009571 del 95-05-15 y su modificación de fecha 96-08-13 radicada con el número de solicitud 96050711510. C) Memoria descriptiva del inmueble y D) Proyecto de división de la propiedad en bienes comunes y privados.

DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Primero.- OBJETO: Este reglamento de Copropiedad y Administración, precisa los derechos y obligaciones recíprocos de los dueños de las unidades privadas en que se divide el inmueble localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, formado por el lote de terreno, marcado con el No. 5 de la URBANIZACION JOSE JOAQUIN VARGAS, con una cabida de 285.632 varas cuadradas, que equivale a 182 metros cuadrados con 80 milímetros cuadrados, y el edificio que en él se levanta denominado EDIFICIO CALLE 71, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de la calle setenta y una (71) y se dicta para los fines de la Ley 182 de 1948 y su Decreto reglamentario 1.365 de 1986. Artículo Segundo.- OBLIGATORIEDAD: Las disposiciones de este reglamento obligan tanto a los propietarios iniciales de tales unidades

No 5742

AA 1182345



Ca31486034

Caracas, Venezuela
NOTARIA VENEZUELA



República de Colombia
Notaria Pública
Circuito Judicial de la Capital
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.



privadas como a los terceros que las adquieran a cualquier título y en lo pertinente a los inquilinos, usuarios, usufructuarios y demás ocupantes o visitantes de las mismas y se entienden de derecho incorporadas a todo acto o contrato que implique la transferencia de dominio o la constitución de otro derecho real o la entrega de la mera tenencia de una o

más de ellas. Artículo Tercero.- CASOS NO PREVISTOS, ACLARACIONES Y CORRECCIONES: Los casos no previstos por este reglamento se resolverán de acuerdo con la citada Ley y su decreto reglamentario y subsidiariamente, en armonía con las demás normas legales o de este reglamento que regulen situaciones semejantes. El propietario inicial del inmueble general y la asamblea están facultados para interpretar las disposiciones de este reglamento y para llenar cualquier vacío y aclarar y corregir cualquier error que observen en el mismo. La asamblea con el voto favorable que represente al menos el 70% del valor inicial del inmueble. Artículo Cuarto.- PLANOS: Los planos arquitectónicos aprobados del edificio y los planos aprobados que muestran la localización, los linderos, nomenclatura y área de cada unidad privada y el señalamiento general de las áreas comunes, y que se protocolizan con este instrumento público, hacen parte de este reglamento para todo lo referente a la determinación del edificio y de las unidades privadas y áreas comunes en que se divide. Artículo Quinto.- REFORMAS: Toda reforma, adición, aclaración o corrección a este reglamento debe elevarse a escritura pública en una de las Notarías del Circuito de Santafé de Bogotá e inscribirse en la Oficina de Instrumentos Públicos del mismo. Artículo Sexto.- NORMATIVIDAD: Cuando en este reglamento no se encontrare norma expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán en su orden: 1. Las normas contenidas en el mismo reglamento que regulen casos o situaciones similares. 2. Las normas legales que regulen casos o situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, esto es, la Ley 132 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1988 y demás normas sobre la materia. 3. Las disposiciones del Código Civil y leyes concordantes o reformativas del mismo, aplicables directamente o por analogía. 4. Las disposiciones del Código de Comercio en todo lo no contemplado en las Leyes civiles ya mencionadas. Artículo Séptimo.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente reglamento se use la palabra "EDIFICIO" se entenderá, el conjunto arquitectónico que integra el inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, esto es el subsuelo, suelo, las edificaciones en su totalidad, los bienes privados y las zonas y bienes comunes, igualmente, cuando se utilice el término de "UNIDAD DE PROPIEDAD PRIVADA" deberá entenderse como

tales los bienes inmuebles susceptibles de enajenación individual, o sea los apartamentos que conforman el EDIFICIO CALLE 71, que se encuentran debidamente delimitados, su uso, goce y disposición corresponde privativamente al dueño con las limitaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal. "ZONAS O BIENES DE USO COMÚN": Áreas o bienes que por su naturaleza son necesarios para la existencia, seguridad, conservación del edificio, que permiten a todos y cada uno de los copropietarios o usuarios de las áreas privadas el uso y goce de las mismas. "BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO" son aquellos bienes que teniendo el carácter de comunes su uso se ha otorgado con exclusividad y a perpetuidad por todo el tiempo que dure el edificio al propietario de determinada unidad jurídica privada. "BIENES DE DOTACION ACCESORIOS O DE ORNATO" son aquellos bienes comunes destinados al amoblamiento o a la decoración de las áreas comunes y que prestan a la comunidad servicios accesorios no indispensables para la existencia, seguridad o conservación del edificio. "PARQUEADEROS" zona común de uso exclusivo destinada únicamente al estacionamiento de vehículos automotores, no pudiéndose almacenar en él ninguna clase de bienes muebles. "CUERPOS CIERTOS" a pesar de que el presente reglamento señala las áreas de cada una de las zonas privadas y comunes, las mismas se determinan como cuerpos ciertos comprendidos dentro de sus respectivos linderos de conformidad con los planos de división, y en tal calidad se hará su transferencia. "ASOCIACION O COPROPIEDAD" siempre que en el presente reglamento se use la expresión ASOCIACION O COPROPIEDAD, se entenderá que se hace referencia a la persona jurídica como entidad administradora y propietaria de los bienes comunes, en la cual participan todos los copropietarios. Artículo Octavo.- AREAS: El inmueble objeto de este reglamento se divide en áreas privadas y áreas comunes establecidas en el Proyecto de división del edificio. Artículo Noveno.- CLASE DE BIENES: El edificio objeto de este reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En consecuencia cada propietario será dueño exclusivo de su propiedad de dominio privado y comunero de los bienes afectados al dominio común. En los planos de propiedad horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas.

Artículo Décimo.- BIENES DE DOMINIO PARTICULAR: Son bienes de dominio particular o exclusivo los espacios delimitados en los planos como tales y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparentes o no,

mts- 0,45 mts - 0,75 mts- 2,60 mts- 0,15 mts- 0,50 mts- 0,15 mts- y 1,00 mts., con vacío sobre garajes comunes del edificio y con el lote No. 4 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos D y E en distancias sucesivas de : 3,60 mts- 1,15 mts- y 2,95 mts, con vacío sobre área libre perteneciente al apartamento No. 101 del mismo edificio. En línea quebrada entre los puntos E y F en distancias sucesivas de : 0,35 mts- 0,15 mts- 5,50 mts- 0,15 mts- 0,50 mts- 0,15 mts- y 0,70 mts., con lote No. 6 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos F y A tierra, en distancias sucesivas de : 1,60 mts- 0,85 mts- 0,55 mts- 0,85 mts- 0,40 mts- 1,15 mts- 1,65 mts y 3,15 mts., con escalera común del edificio. Por el Nadir: Con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. Por el Cenit: Con placa de entrepiso común que lo separa del tercer piso. Dependencias y altura: El apartamento No. 201 consta de: Ropas, cocina, comedor, salón, estudio, hall, alcoba principal con vestier y baño, dos alcobas y baño auxiliar. Su altura libre es de 2,30 mts. -----

APARTAMENTO No. 301.- Su acceso es por la calle 71 No. 54-88 y está situado en el tercer piso del edificio. Tiene un área privada construida de 101,50 M². Su coeficiente de copropiedad es de 25,85%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: En la línea quebrada entre los puntos A y B en distancias sucesivas de : 0,35 mts- 0,15 mts- 5,65 mts- 0,15 mts - 0,50 mts- 0,15 mts- y 1,35 mts - con el lote No. 6 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos B y C, en distancias sucesivas de: 3,20 mts- 0,70 mts- y 3,35 mts., con vacío sobre el antejardín común del edificio. En línea quebrada entre los puntos C y D en distancias sucesivas de : 1,15 mts- 0,15 mts- 5,65 mts- 0,15 mts- 0,35 mts- 2,35 mts- 3,30 mts- 2,35 mts- 0,35 mts- 0,15 mts- 2,45 mts- 0,75 mts- 0,45 mts - 0,75 mts- 2,60 mts- 0,15 mts- 0,50 mts- 0,15 mts- y 1,00 mts., con vacío sobre garajes comunes del edificio y con el lote No. 4 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos D y E en distancias sucesivas de : 3,60 mts- 1,15 mts- y 2,95 mts, con vacío sobre área libre perteneciente al apartamento No. 101 del mismo edificio. En línea quebrada entre los puntos E y F en distancias sucesivas de : 0,35 mts- 0,15 mts- 5,50 mts- 0,15 mts- 0,50 mts- 0,15 mts- y 0,70 mts., con lote No. 6 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos F y A tierra, en distancias sucesivas de : 1,60 mts- 0,85 mts- 0,55 mts- 0,85 mts- 0,40 mts- 1,15 mts- 1,65 mts y 3,15 mts., con escalera común del edificio. Por el Nadir: Con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. Por el Cenit: Con placa de entrepiso común que lo separa del cuarto piso. Dependencias y altura: El apartamento No. 301 consta de: Ropas, cocina, comedor, salón, estudio, hall, alcoba principal con vestier y baño, dos alcobas y baño auxiliar. Su altura libre es de 2,30 mts.

NOTARIA VENTANILLA



No 5742

AA 1182347



Ca314860339

APARTAMENTO No. 401.- Su acceso es por la calle 71 No. 54-38 y está situado en el segundo piso del edificio. Tienen un área privada construida de 101,50 M2. Su coeficiente de copropiedad es de 25,85%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: En la línea quebrada entre los puntos A y B en distancias sucesivas

de : 0,35 mts- 0,15 mts- 5,65 mts- 0,15 mts - 0,50 mts- 0,15 mts- y 1,35 mts - con el lote No. 6 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos B y C, en distancias sucesivas de: 3,20 mts- 0,70 mts- y 3,35 mts-, con vacío sobre el antejardín común del edificio. En línea quebrada entre los puntos C y D en distancias sucesivas de : 1,15 mts- 0,15 mts- 5,65 mts- 0,15 mts- 0,35 mts- 2,35 mts- 3,30 mts- 2,35 mts- 0,35 mts- 0,15 mts- 2,45 mts- 0,75 mts- 0,45 mts - 0,75 mts- 2,60 mts- 0,15 mts- 0,50 mts- 0,15 mts- y 1,00 mts., con vacío sobre garajes comunes del edificio y con el lote No. 4 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos D y E en distancias sucesivas de : 3,60 mts- 1,15 mts- y 2,95 mts, con vacío sobre área libre perteneciente al apartamento No. 101 del mismo edificio. En línea quebrada entre los puntos E y F en distancias sucesivas de : 0,35 mts- 0,15 mts- 5,50 mts- 0,15 mts- 0,50 mts- 0,15 mts- y 0,70 mts., con lote No. 6 de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos F y A cierra, en distancias sucesivas de : 1,60 mts- 0,85 mts- 0,55 mts- 0,85 mts- 0,40 mts- 1,15 mts- 1,65 mts y 3,15 mts., con escalera común del edificio. Por el Nadir: Con placa de entrepiso común que lo separa del tercer piso. Por el Cenit: Con cubierta común del edificio. Dependencias y altura: El apartamento No. 401 consta de: Ropas, cocina, comedor, salón, estudio, hall, alcoba principal con vestier y baño, dos alcobas y baño auxiliar. Su altura libre es variable entre 2,30 mts. y 4,30 mts.

Artículo Décimo Primero.- BIENES DE PROPIEDAD COMUN O BIENES COMUNES: Son bienes de propiedad común o bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del EDIFICIO CALLE 71-PROPIEDAD HORIZONTAL, su dominio es inalienable e indivisible y pertenecen a la persona jurídica EDIFICIO CALLE 71-PROPIEDAD HORIZONTAL. Como se indica en los planos de propiedad horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con líneas inclinadas. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista por la Ley y en este reglamento. Los bienes de propiedad común de acuerdo con la Ley son: El terreno, la cimentación, la estructura, las cubiertas, los entrepisos, las fachadas, los muros perimetrales del edificio, y los que dividen una unidad privada de otra, o una unidad

61-

República de Colombia



ART 60 DECRETO LEY 960 DE 1970

actos políticos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca314860339



Código de barras: 05-12-18

privada de zonas o áreas comunes, los vacíos, las instalaciones generales de los servicios, los ductos, los acabados de los bienes comunes, los halles de circulación y los que den acceso a las unidades privadas, las escaleras, los tanques de agua y el antejardín, y en general todos los bienes o zonas que no hayan sido calificadas como de propiedad privada. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado de acuerdo con los coeficientes de copropiedad asignados en este reglamento. La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. Como los bienes comunes acceden a las unidades privadas, la entrega de aquellas a los adquirientes de éstas, queda hecha respecto de cada propietario y de la corproiedad desde el día de la firma de la escritura pública por la cual se enajenó la unidad privada. Por lo tanto en ningún caso se requerirá que posteriormente el propietario inicial del edificio haga entrega de tales bienes al Administrador o a la Asamblea General.

Artículo Décimo Segundo.- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Son bienes comunes de uso exclusivo aquellos bienes que sin perder el

carácter de comunes su uso se le ha otorgado por todo el tiempo que dure el EDIFICIO CALLE 71- PROPIEDAD HORIZONTAL a determinada unidad jurídica privada y se regirán por las

siguientes condiciones: 1) Serán en forma expresa, exclusiva y a perpetuidad por todo el tiempo que dure el edificio. 2) Este derecho solo se podrá modificar o suprimir con el voto favorable del respectivo usuario y este en ningún caso tendrá que pagar a los demás propietarios suma o indemnización alguna por este derecho. 3) El mantenimiento, aseo y reparaciones ordinario y extraordinarias de dichos bienes comunes corresponde al respectivo beneficiario. 4) Los beneficiarios de bienes comunes de uso exclusivo aceptan y adquieren el compromiso de no variar en forma alguna el uso o destino original de dichos bienes comunes, ni a introducir en ellos modificaciones o construcciones de ninguna naturaleza. A continuación se relaciona la asignación de bienes comunes de uso exclusivo: -----

Terraza: Apartamento 101. **Parqueaderos:** El derecho de uso exclusivo o particular de los parqueaderos para residentes se asigna así: El de cada parqueadero al propietario de la unidad privada que designe libremente el propietario inicial del edificio, en la escritura pública por la cual enajene la unidad privada o en escritura pública posterior, pudiendo asignar más de un parqueadero al adquirente de una unidad privada. En los parqueaderos solo se podrán estacionar vehículos como automóviles, camionetas, camperos y pick ups hasta de una tonelada y cuyas dimensiones no excedan las del respectivo parqueadero. **Depósitos:** El derecho de uso exclusivo o particular de los depósitos para residentes se asigna así: El de cada depósito al



Nº

5742

AA

1182348



Ca314660338

propietario de la unidad privada que designe libremente el propietario inicial del edificio, en la escritura pública por la cual enajene la unidad privada o en escritura pública posterior, pudiendo asignar más de un depósito al adquirente de una unidad privada. En los depósitos solo se podrán almacenar elementos que no revistan peligrosidad tanto para las

instalaciones del edificio como para los copropietarios que allí habitan. Los gastos de aseo, conservación y reparación de cada garaje y depósito será de cargo de su respectivo usuario, salvo los de impermeabilización y fallas estructurales que los pagarán todos los propietarios de las unidades privadas. Artículo Décimo Tercero.- PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES: Indices de copropiedad. Para efectos de los artículos 4o, 5o, y 20o de la Ley 182 de 1948 y para la determinación de los coeficientes o porcentajes de participación en la persona jurídica EDIFICIO CALLE 71- PROPIEDAD HORIZONTAL y el número de votos que corresponden en la Asamblea, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a 100. El coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor del área de cada unidad privada de la edificación por el valor del área total privada de esta. Estos coeficientes están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes:

Unidades	Coeficiente
Apt. No. 101	22,45%
Apt. No. 201	25,85%
Apt. No. 301	25,85%
Apt. No. 401	25,85%

Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al coeficiente de copropiedad establecido en este artículo.

ADMINISTRACION:

Artículo Décimo Cuarto: EXPENSAS NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION: Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y esenciales y al pago de la prima del seguro de incendio y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia
COPAS CIVILES AL VALOR LEGAL

ART 80 DECKE U LEY 960 DE 1970



Ca314660338

05-12-18

10731MAUH34CHE34

terremoto. Artículo Décimo Quinto: **COBRO JUDICIAL:** Para el cobro judicial de los aportes o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias, sanciones moratorias, presta mérito ejecutivo la copia de la parte pertinente del Acta de la Asamblea que determina las expensas comunes a la que deberá acompañarse certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor (artículo 13, Ley 182/48). Artículo Décimo Sexto:

REPARACIONES: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en el inmueble de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio al conjunto o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños ocasionados por tal omisión. Para modificaciones a sus unidades privadas, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos: 1) Obtener previa autorización de la autoridad municipal competente, si la naturaleza de la obra y las normas municipales lo exigen. 2) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del Edificio, ni afecte la salubridad o los servicios comunes o la fachadas del mismo; en caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los usuarios y propietarios del inmueble, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización. Artículo Décimo Séptimo.-

IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas, serán pagadas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del conjunto, serán cubiertos por todos los propietarios en la proporción que establece este reglamento y serán cancelados a nombre de la copropiedad a la entidad municipal o nacional correspondiente por el Administrador de la propiedad horizontal. Los impuestos y sus reajustes de cada unidad privada estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se cause. Artículo Décimo Octavo.-

SEGUROS: La edificación estará permanentemente asegurada contra el riesgo de incendio de acuerdo con la Ley. En los presupuestos de egresos de incluirá obligatoriamente el valor de la prima del seguro para el periodo respectivo. Artículo Décimo Noveno.-

DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS: Quien sea titular del derecho de dominio sobre una o más unidades de dominio privado del edificio tendrá los siguientes derechos: 1.- Poseer, usar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis y constituir en patrimonio de familia inembargable las áreas que le pertenezcan y ejercer respecto de ellas cualquier acto lícito de dominio y de posesión, sin necesidad de consentimiento ni de intervención de los demás copropietarios del edificio. En la enajenación y el embargo de una unidad privada, se entienden comprendido, por ministerio de la Ley, los derechos que a dicha unidad corresponden inseparablemente en el dominio de los bienes comunes del edificio. 2.- Usar a su arbitrio de las zonas y bienes comunes, según el destino

República de Colombia



Nº 5742

AA 1182349



Ca314860337

asignado a cada uno de ellos, sin perturbar derecho alguno legítimo de los demás ni viciar la Ley ni el reglamento. 3.- Intervenir en la administración de este inmueble y en la fiscalización de ella, según el reglamento. 4.- Recibir en la debida oportunidad la citación a toda asamblea de copropietarios. 5.- Recibir información oportuna sobre todo

hecho o circunstancia que le interese, respecto del edificio. 6.- Recibir oportuna comunicación respecto del valor de los presupuestos de gastos ordinarios o extraordinarios del edificio y del valor de las cuotas que según ellos les obligan. Artículo Vigésimo.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Además de la obligación general de estricta observancia de los preceptos legales sobre propiedad horizontal contenidos en este reglamento, son obligaciones especiales de los copropietarios del edificio las siguientes: 1.- Consignar en el lugar que indique el administrador, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido por la asamblea de copropietarios. 2.- Hacer ejecutar por su cuenta las reparaciones y obras necesarias para el mantenimiento interior de su unidad privada y el arreglo de defectos internos de funcionamiento de los servicios de energía, acueducto, desagües y teléfono. 3.- Costear las reparaciones y pagar la indemnización por daños que causen a los bienes comunes o a las zonas privadas del inmueble, con ocasión de reformas, reparación u otras obras que lleven a cabo, o de accidentes que ocurran en su unidad privada, o que se originen en negligencia, abandono o imprudencia de cualquier usuario de dicha unidad. 4.- Permitir el acceso a las zonas privadas de las personas a quienes el administrador encargue la inspección del estado de las instalaciones de los servicios generales o de ejecutar las obras necesarias para su buen mantenimiento. 5.- Pagar los impuestos y cargas legales que graven su propiedad privada y pagar oportunamente las tasas de los servicios públicos de que disfrute dicha propiedad privada. 6.- Mantener al administrador informado del nombre, los apellidos, el domicilio, la identificación y demás datos concernientes a la persona del propietario. 7.- Comunicar al administrador en caso de arrendamiento o transferencia del dominio de un área privada, los nombres, los apellidos, el domicilio y demás datos de identificación de los inquilinos o de los adquirentes. 8.- Las comunicaciones de que hablan los dos puntos anteriores se harán llegar al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes al de la celebración del contrato respectivo. 9.- Ceder a quien adquiera una unidad privada el derecho sobre la parte correspondiente de los fondos de reserva que se hayan constituido para expensas comunes. Esta cesión se presume cuando las partes no hayan comunicado otra decisión. 10.- Las

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

63

107820H2AC5K5AAM

Ca314860337

05-12-18

05-12-18

personas que vivan en el edificio podrán poseer animales domésticos, perros, gatos, aves, siempre y cuando no perturben la tranquilidad del edificio y permanezcan dentro de los apartamentos. 11.- Utilizar o permitir que se utilicen las unidades privadas para actividades que originen ruidos molestos. 12.- No usar las zonas comunes o las privadas para instalar en ellas ventas o comercios. 13.- No destinar zonas comunes para almacenamiento de mercancías u otros objetos. 14.- No colocar en las fachadas exteriores o interiores o en las puertas y ventanas del edificio, avisos de clase alguna, fuera de los lugares que para tal efecto señale la administración. 15.- No introducir al edificio o mantener en el aun cuando sea bajo el pretexto de que lo exigen las actividades personales o profesionales del propietario o del ocupante, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o explosivas, o que por cualquier razón, representen peligro para la integridad de las construcciones, o para la salud de los ocupantes. 16.- No admitir como inquilinos o en cualquier otra calidad, a personas de malas costumbres o de dudosa moral, o que promuevan riñas o escándalos o que, en cualquier forma constituyan motivo de perturbación para la comunidad. 17.- No permitir dentro de las unidades privadas, reuniones o fiestas u otras actividades ruidosas después de la hora que al efecto señale la Asamblea de copropietarios. 18.- No ejecutar obras de reforma sin las previas autorizaciones establecidas en este reglamento. 19.- No pintar o modificar la forma externa del edificio, o los muros de las circulaciones, escaleras y halles, o de las ventanas o puertas, alterar de cualquier forma la presentación del edificio. 20.- No introducir modificaciones en las áreas privadas, sin obtener la correspondiente licencia del departamento Administrativo de Planeación Distrital y la aprobación de la Asamblea de copropietarios. Es entendido que los propietarios de unidades de los últimos pisos, no podrán elevar sobre estas nuevas construcciones, ni podrán modificar las cubiertas y los de la planta baja no podrán hacer obras que perjudiquen la solidez. Artículo Vigésimo Primero.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración del edificio se hará a través de los siguientes órganos: 1) Asamblea de Propietarios. 2) El Administrador. Artículo Vigésimo Segundo.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de Copropietarios estará formada por todos los propietarios de las unidades privadas. A ella podrán concurrir con voz y voto, personalmente o por medio de representantes. La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar una vez cada año calendario, en el curso del mes de Febrero. A falta de convocatoria, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio al quinto (5o.) día hábil del mes de Marzo a las tres (3) de la tarde en cualquiera de las unidades del edificio. Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del Administrador, hecha por su propia iniciativa, por petición del revisor Fiscal si lo hubiera, o de un



No 5742

AA 1182350



Ca314860336

número de copropietarios que representen no menos del 30% de la propiedad del inmueble, según el cuadro de coeficientes. La convocatoria para cualquier reunión de la Asamblea la hará el Administrador mediante comunicación escrita, dirigida a la última dirección conocida de cada propietario, con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la

reunión y, además mediante un aviso colocado en lugar visible del edificio. Es válida la reunión de Asamblea general en la cual esten presentes todos los copropietarios aún cuando para ella no se haya convocado previamente. En las comunicaciones y en los avisos de convocatoria se dejará constancia de que el administrador pone a disposición de los copropietarios, durante las horas hábiles ordinarias y en la oficina de Administración, los balances, estados de cuentas, libros, y demás documentos relacionados con los temas que deba tratar la Asamblea en la correspondiente sesión. Toda sesión podrá suspenderse para continuarla en la fecha y hora que acuerden los asistentes, sin necesidad de nueva convocatoria. Artículo Vigésimo Tercero.- PRESIDENCIA, QUORUM, VOTOS, REPRESENTACION Y ACTAS. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el copropietario que designen los copropietarios asistentes. Se designará igualmente por cada sesión, un secretario ad-hoc que puede ser el Administrador. La Asamblea puede reunirse y deliberar válidamente con la concurrencia de propietarios presentes o representados, cuyos derechos corresponden en total a no menos del cincuenta y uno por ciento (51%), del valor inicial del edificio conforme al cuadro de coeficientes. Si a la hora señalada para la reunión no se completare el quorum antes indicado, los asistentes acordarán día y hora para nueva reunión, que deberá tener lugar entre el tercero y quinto día hábil siguiente, y en la cual la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones válidamente con cualquier número plural de propietarios asistentes. Esta circunstancia se hará constar muy claramente en la comunicación de convocatoria. No se tendrán en cuenta para verificar el quorum, la presencia de copropietarios sancionados con suspensión del derecho de voto por mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. La continuación de una sesión suspendida no requiere quorum diferente del que se tuvo en cuenta para la primera reunión. Cada propietario tendrá derecho a tantos votos cuantos indique el coeficiente de las unidades de su propiedad. El voto no puede fraccionarse entre copropietarios de la misma unidad ni podrá votar en sentidos opuestos quien tenga derecho a varios votos por ser propietario de más de una unidad. Quien represente a varios propietarios podrá votar separadamente en nombre de cada representado, según las conveniencias y las instrucciones

de cada uno de ellos. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la reunión; pero se requerirá el voto unánime de dichos asistentes cuando se trate de modificar el cuadro de coeficientes. Para modificar cualquier otra norma del Reglamento y en los casos previstos en el inciso Tercero (3) del artículo 17 de la Ley 182 de 1948, se necesitará la aprobación del sesenta y siete por ciento (67%) de los propietarios. Los propietarios podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea por un propietario o por un tercero, mediante comunicación dirigida por escrito al administrador y que solo valdrá para la reunión que la motiva, para su continuación y para la segunda convocatoria de que se habla en este artículo. nadie podrá representar en una sesión el derecho de más de cinco (5) copropietarios, ni en total más de veinticinco por ciento (25%) de los votos posibles computando los de la totalidad de los asistentes. Las comunidades de propietarios proindiviso de una o más unidades y las sucesiones ilíquidas, solo podrán tener un representante en las sesiones. Para los efectos relacionados con la propiedad común, se entienden representados por quien legalmente tenga tal atribución y a falta de Representante legal, los comuneros designarán un delegado único. De todo lo tratado y decidido en las sesiones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas, cuyas hojas se rubricarán por el Presidente de la primera sesión de la Asamblea, o por quien presida la sesión cuya acta debe insertarse en primer lugar en el libro. Cada acta se firmará por el presidente y el Secretario de la sesión respectiva. Las copias de esas actas, autorizadas por el Secretario con autenticación de su firma ante un Notario, prestarán mérito suficiente para que el Administrador pueda exigir, judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las contribuciones, sanciones y demás cargas pecuniarias de los corproietarios según la Ley. los nombramientos hechos por la Asamblea se acreditarán con copia del acta respectiva autenticada ante un Notario. Las decisiones adoptadas en cada reunión se comunicarán de inmediato a todos los copropietarios. Artículo Vigésimo Cuarto.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Corresponden a la Asamblea General de Copropietarios las funciones y atribuciones de suprema autoridad en la administración de los bienes comunes y en el control de las relaciones entre condueños, según la Ley. de manera especial le competen la siguientes: 1.- Elegir el Administrador, fijarle su remuneración y removerlo al final del periodo o antes con justa causa. 2.- Contratar cuando lo estime necesario, con personas que no sean empleadas de la comunidad o con sociedades, la administración de los bienes comunes. 3.- Aprobar la creación de cargos subalternos de la Administración y los sueldos o asignaciones correspondientes. 4.- Designar, si lo estima necesario, un auditor o revisor que fiscalice las actividades de la Administración en el manejo de los bienes comunes. El auditor podrá ser

NOTARIA VENUE



República de Colombia

COPIAS SUPLEN VALOR



Nº 5742

AA 1182351



copropietario o un extraño, en este último caso, la Asamblea le señalará la remuneración por sus servicios. El auditor tendrá las funciones, atribuciones e incompatibilidades que señala la Ley. 5.- Reformar el reglamento y los cuadros de coeficientes del mismo con la mayoría prevista en el artículo vigésimo segundo de este Reglamento. Las reformas así adoptadas y

aprobadas tendrán plena obligatoriedad desde la fecha en que sean elevadas a escritura pública. La Asamblea puede autorizar al Administrador para otorgar el instrumento respectivo, en nombre de la comunidad, a cuyo efecto se presume la autorización de todos los copropietarios, aun los no asistentes a la reunión. 6.- Examinar y fenecer los balances, estados financieros y cuentas de la administración, al final de cada ejercicio. 7.- Aprobar los presupuestos de ingresos y de gastos de cada ejercicio anual, con especificación de los recursos apropiables para cada clase de gastos. El año fiscal del edificio se cuenta a partir del primero (1) de Marzo de cada año. 8.- Crear fondos de reserva o de previsión, cuando lo estime necesario, para atender a costos imprevistos o a reparaciones del valor superior al de las partidas apropiadas en los presupuestos ordinarios, o para adquirir o reponer muebles, equipos y demás elementos no fungibles que requiera la administración o el mantenimiento de los bienes comunes. Determinar la cuantía de dichos fondos, la forma de pago de las cuotas con que deben contribuir los copropietarios y la inversión provisional que deba darse a los recaudos, mientras llega la época de aplicarlos a su destinación específica. 9.- Ordenar las construcciones, mejoras o adiciones que deban hacerse al edificio, previa aprobación de la autoridad respectiva, cuando su costo exceda de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente, y aprobar los presupuestos y contratos respectivos. 10.- Ordenar la reconstrucción del edificio cuando sea precedente, en razón de siniestro o de grave deterioro que lo hagan inhabitable y aprobar los presupuestos y contratos de la construcción y las cuotas con que deben contribuir a ella los copropietarios. 11.- Dirimir los conflictos que sobre cuestiones meramente adjetivas o procedimentales surjan entre propietarios o entre ellos y la Administración, respecto de la interpretación o de la forma de aplicación de este reglamento. 12.- Autorizar al Administrador para llevar a cabo operaciones que comprometan a la comunidad por valor superior a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente, salvo que éstas se encuentren presupuestadas. 13.- Autorizar la transacción de litigios en que tenga intereses la comunidad o su sometimiento a la decisión de árbitros. 14.- Darse su propio reglamento y aprobar el de funcionamiento de la Administración, el reglamento de trabajo e

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

higiene y seguridad para el personal de la misma administración. 15.- Reglamentar la forma de uso y goce de los bienes de propiedad común, en cuanto no tenga competencia el administrador. 16.- Autorizar dentro de las áreas privadas, que hayan sido aprobadas por la correspondiente autoridad distrital, siempre que tales modificaciones incidan en el uso de los bienes comunes. 17.- Señalar las cuotas con que los condueños deben contribuir a las expensas comunes, aplicando las tablas de coeficientes establecidas en este reglamento, a los presupuestos generales o particulares aprobados por la misma Asamblea. 18.- Autorizar al Administrador para designar apoderados o para contratar servicios de comisionistas, a fin de obtener judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de obligaciones correspondientes a favor de la comunidad y para designar apoderados que representen a la misma comunidad en cualquier otra clase de litigios o de actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas. 19.- Las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley.

Artículo Vigésimo Quinto.- DEL ADMINISTRADOR: El administrador es según la ley, el representante legal de la comunidad para lo previsto en la misma Ley y en el reglamento. Además es órgano de comunicación entre los propietarios y entre estos y la Asamblea, o con terceros. Responderá por su gestión ante la Asamblea y tendrá bajo su inmediata dependencia al personal subalterno de la administración. El administrador y su suplente serán elegidos por la asamblea para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. El administrador podrá ser un propietario o un extraño y recibirá, en todo caso la correspondiente remuneración. Puede contratarse la administración con personas jurídicas establecidas según la Ley, en cuyo caso las facultades y las obligaciones del administrador las tendrá el respectivo representante legal, solidariamente con sus delegados o subalternos.

Artículo Vigésimo Sexto.- FUNCIONES ESPECIALES DEL ADMINISTRADOR: Competen al administrador las funciones y atribuciones que le señalen la Ley y el Reglamento y de manera especial las siguientes: 1.- Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la propiedad horizontal. 2.- Cuidar la conservación del orden, el aseo y el buen funcionamiento de bienes y servicios y de la seguridad y salubridad del edificio. 3.- Representar el conjunto de copropietarios en todas las actuaciones y diligencias necesarias para la defensa de los intereses comunes, en juicio y fuera de él, y designar cuando fuere el caso, los agentes o apoderados que se requieran dentro de las normas señaladas en este reglamento. 4.- Vigilar el mantenimiento del orden y de la armonía entre los usuarios del edificio y dar cuenta de manera inmediata sobre cualquier situación que no haya podido solucionarse con su intervención directa. 5.- Proponer la nómina de empleados subalternos y los nombres de quienes hayan de ocuparlos, afin de que la Asamblea confirme la



ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970



Nº 5742

AA 1182352



Ca314660334

Creación de los cargos y les fije las asignaciones correspondientes, hacer los respectivos nombramientos y pactar luego los contratos de trabajo con los nombrados. 6.- Contratar y dirigir o supervigilar los trabajos de reparación, conservación o mejoramiento del inmueble y atender al pago de los costos respectivos, todo ello según las autorizaciones y

los presupuestos correspondientes. 7.- Contratar, reglamentar y vigilar permanentemente los servicios de mantenimiento de equipos de aseo, jardinería y de vigilancia, con personas naturales o jurídicas, cuya idoneidad y honorabilidad haya comprobado suficiente y oportunamente. 8.- Llevar o hacer llevar la contabilidad de la copropiedad y conservar adecuadamente el archivo de comprobantes de ingresos y egresos, la correspondencia recibida y enviada, los libros de contabilidad y los demás documentos que interesen a la comunidad. Los registros contables, deben contener el movimiento de recaudos y pagos de cuentas por cobrar y por pagar y el movimiento de los bienes y equipos. El administrador, manejará los fondos de la comunidad y responderá por ellos constituyendo una garantía de manejo mediante póliza de una compañía de seguros. La copropiedad pagará las primas respectivas. 9.- Contratar y mantener vigentes pólizas que aseguren la edificación contra el riesgo de incendio. 10.- Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias con las cuales deben contribuir los copropietarios para atender a los egresos previstos en los presupuestos y para formar fondos de reserva o de previsión; y recaudar los demás dineros que por cualquier concepto se deban a la comunidad. 11.- Cargar en la cuenta de cada propietario los intereses sobre las sumas debidas a la Administración por cualquier concepto, cuando no hubieren sido pagados en los plazos respectivos. 12.- Ejercitar las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de las deudas que no se hayan pagado a la comunidad treinta (30) días después de la fecha del respectivo vencimiento. La acción debe exigir el pago del capital de la deuda, de los intereses moratorios y de los costos de la cobranza, que en todo caso deben ser pagados por el propietario moroso. Así mismo adelantar las acciones penales y de policía necesarias para sancionar de acuerdo a la Ley las contravenciones que afecten derechos de la comunidad. 13.- Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingresos y egresos y los que se refieren a erogaciones y obras extraordinarias con la debida motivación y explicación. 14.- Abrir y mantener al día el libro de registro de los propietarios de cada unidad, con indicación de los nombres completos, residencia, lugar de trabajo, profesión u oficio, documento de identificación, número, fecha y Notaría del título de adquisición y de su registro, nombres y

direcciones de sus representantes o apoderados y nombres de los arrendatarios, usufructuarios, usuarios y demás personas que ocupen las unidades privadas por cuenta del propietario. 15.-
Convocar a los condueños a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, en los términos y en las oportunidades previstas en el artículo vigésimo primero de este reglamento. 16.- Presentar anualmente a la Asamblea un informe sobre la marcha de los negocios a su cargo, sobre la suficiencia o insuficiencia de los recursos, el estado general del inmueble y de sus servicios, las obras y reparaciones efectuadas, el cumplimiento de condueños y usuarios respecto de sus obligaciones pecuniarias con la comunidad y los proyectos y presupuestos de las obras necesarias para el mantenimiento y la mejora del inmueble. Artículo Vigésimo Séptimo.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR: Para todos los efectos de responsabilidad, al Administrador se le aplicarán en el desempeño de su cargo las normas del libro Cuarto (4) del título XXVIII del código civil, en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del régimen de la propiedad horizontal. Artículo Vigésimo Octavo.- ARBITRAMIENTO: Las diferencias que se susciten entre copropietarios o entre un copropietario y la comunidad, respecto de los derechos y las obligaciones de que trata este reglamento, se someterán a la designación de un árbitro designado por las partes. El fallo será en derecho y se seguirán las normas que sobre el particular prevee el código de procedimiento civil. La sede del arbitramento será la ciudad de Bogotá y el árbitro designado tendrá un término de tres (3) meses para proferir su laudo. Artículo Vigésimo Noveno.- DISPOSICIONES GENERALES: Las siguientes disposiciones generales serán de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad: a) La administración rendirá los informes que sobre asuntos de su competencia le soliciten la Asamblea General, el Revisor Fiscal si lo hay, y los copropietarios. b) Los periodos del Administrador y de su respectivo suplente se iniciarán el primero (1) de Marzo de cada año. Los nombramientos que para tales cargos se hagan con posterioridad a esa fecha se entenderán hechos para el resto del periodo. Cuando o se hicieren los nombramientos en tiempo oportuno, las personas que esten desempeñando los cargos citados continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando sean legítimamente reemplazados. c) Cada propietario de unidades privadas es solidariamente responsable con todos y cada uno de los ocupantes de tales unidades, por los actos y omisiones de estos últimos con relación a la comunidad, y especialmente, en cuanto a la obligación de indemnizar los daños que ocasionen en el edificio y de pagar las multas impuestas por la administración o por el juez, por violación del Reglamento de Copropiedad. d) Las disposiciones de la Ley sobre propiedad horizontal se entienden incorporadas en este reglamento. En las copias de las escrituras por las cuales se transpase la



WILLY SAURCAS LTDA. • 1994
Willy Saurcas
 NOTARIA VEINTINUEVE



No 5742 AA 1182353



Ca314860333

propiedad de unidades privadas, deberán insertarse las partes del Reglamento de Copropiedad indicadas en el Decreto Ejecutivo número 144 de 1968. Artículo Trigésimo.-
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Mientras no se haya reunido la Primera Asamblea General de Copropietarios, ejercerá la Administración del inmueble la persona que

designen los actuales propietarios del mismo, con todas las atribuciones aquí estipuladas. Igualmente, a partir de la fecha de la entrega material, de las unidades privadas al propietario, este queda obligado a cancelar al Administrador provisional o definitivo el valor de la cuota correspondiente a la administrador del conjunto.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades legales especialmente las de su registro dentro del término legal lo aprobó en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma conmigo el notario que doy fé y lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) de Santafé de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho de acuerdo al decreto 2148 de 1.983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: AA1182343-AA1182345-AA1182346-AA1182347-AA1182348-AA1182349-AA1182350-AA1182351-AA1182352-AA1182353.

DERECHOS NOTARIALES: 13800.00

DECRETO 1681 DE 1.996.

Luis Francisco Cardenas Moreno

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

C.C.No 17017157 Bogota

Martha Idalia Perez de Bellini

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO VEINTINUEVE(29)

(ENCARGADO)

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

ART 60 DECRETO LEY 960 DE 1970



Ca314865431



NOTARIA 29 - BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Escritura: 4.043.

CUATRO MIL CUARENTA Y TRES

Fecha: ABRIL CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

Superintendencia de Notariado y Registro
FORMULARIO DE CALIFICACION

Acto:

307.- Compraventa Derecho Cuota representado en un 50%.

Afectación a Vivienda Familiar: NO.

Precio: \$41.000.000. Cuarenta y un millones de pesos mcte

inmueble: Apartamento cuatrocientos uno (401) del EDIFICIO CALLE 71 PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle sesenta y siete G 67 G) número sesenta y cinco A ochenta y ocho (65 A 88) antes en la Calle setenta y uno (Cl. 71) número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de Bogotá.

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1483118.

Cédula Catastral: 005101221400104001

Personas que Intervienen en el acto:

a.- Parte Vendedora 50%:

Luis Francisco Cárdenas Moreno, cc. 17.017.157 de Bogotá.

b.- Parte Compradora 50%:

Lilia Plazas Rosas, cc. 41.555.793 de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) días del mes de ABRIL del año dos mil once (2011), en el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo notario titular es DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON:-----

1.- LUÍS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.017.157 de Bogotá, D.C, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para todos los efectos se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, -----

2.- LILIA PLAZAS ROSAS, quien dijo ser mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.555.793 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y quien para todos los efectos se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y declararon:-----

PRIMERO.- Inmueble: Que **LA PARTE VENDEDORA** es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre un cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble: **Apartamento cuatrocientos uno (401) del EDIFICIO CALLE 71 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle sesenta y siete G (67 G) número sesenta y cinco A ochenta y ocho (65 A 88) antes en la Calle setenta y uno (Cl. 71) número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de Bogotá, -----

El lote donde se levantó el **EDIFICIO CALLE 71 PROPIEDAD HORIZONTAL**, esta comprendido dentro de los siguientes linderos:---
POR EL NORTE, en siete metros con treinta y ocho centímetros (7.38 mts) con el lote número tres (3) de la manzana número cinco (5) de la urbanización JOSE JOAQUIN VARGAS. **POR EL ORIENTE**, en veintiséis metros con ciento quince milímetros (26.115 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana. **POR EL SUR**, en siete metros con treinta y ocho centímetros (7.38 mts) con la calle setenta y una (71) y **POR EL OCCIDENTE** en veintiséis metros con ciento quince milímetros (26.115 mts), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) Su acceso es por la Calle sesenta y siete G (67 G) número sesenta y cinco A ochenta y ocho (65 A 88) antes en la Calle setenta y uno (Cl. 71) número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de Bogotá, y esta localizado en el cuarto (4.) piso del Edificio. Tiene un área privada

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

7 700106 540020

Nº 4043 2011

Pag. 3



Ca314865430

construida de ciento un metros cuadrados con cincuenta centímetros de metro cuadrado (101.50 M2). Su coeficiente de copropiedad es de veinticinco punto ochenta y cinco por ciento (25.85%). Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por

medio: En la línea quebrada entre los puntos A y B en distancias sucesivas de: treinta y cinco centímetros (0.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), quince centímetros (0.15 mts) cincuenta centímetros (0.50 mts) quince centímetros (0.15 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos B y C, en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3.20 mts), setenta centímetros (0.70 mts) y tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts) con vacío sobre el antejardín común del Edificio. En línea quebrada entre los puntos C y D en distancias sucesivas de: un metro quince centímetros (1.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), y un metro (1.00 mts) con vacío sobre garajes comunes del edificio y con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos D y E en distancias sucesivas de; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) un metro quince centímetros (1.15 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con vacío sobre área libre perteneciente al apartamento 101 del mismo edificio. En línea quebrada entre los puntos E y F en distancias sucesivas de treinta y cinco centímetros (0.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros cincuenta

centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y setenta centímetros (0.70 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización. En línea quebrada entre los puntos F y A cierra, en distancias sucesivas de un metro sesenta centímetros (1.60 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), ochenta y centímetros (0.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts) y tres metros quince centímetros (3.15 mts), con escalera común del Edificio. POR EL NADIR. Con placa de entepiso común que lo separa del tercer (3er) piso. POR EL CENIT. Con cubierta común del Edificio. Dependencias y altura: El apartamento 401 consta de: ropas, cocina, comedor, salón, estudio, hall, alcoba principal con vestier y baño, dos alcobas y baño auxiliar. Su altura libre es variable entre dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts). -----

Este Inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número: **50C-1483118** y cédula catastral número **005101221400104001** -----

SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida y linderos antes indicados, esta venta del cincuenta por ciento (50%) del inmueble se vincula como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente les corresponden. -----

TERCERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO CALLE 71 PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte la Unidad objeto de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, elevado y protocolizado mediante escritura **cinco mil setecientos cuarenta y dos (5742) del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998)**, reformado por escritura **catorce mil ciento sesenta y dos (14.162) del cinco (5) de diciembre de dos mil dos (2002)** ambas de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C al folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1483118**.-----

CUARTO.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el lote de mayor extensión por compra hecha a **MILTON MATEUS RODRIGUEZ**



Ca314865429



y MARIA INES ARISTIZABAL DE MATEUS, mediante escritura dos mil novecientos veintinueve (2929) del diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,

D.C, debidamente inscrita; y la construcción por haberla levantado a sus expensas. _____

QUINTO - VENTA.- LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta y enajenación efectiva, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el **cincuenta por ciento (50%)** del siguiente bien inmueble: **Apartamento cuatrocientos uno (401) del EDIFICIO CALLE 71 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle sesenta y siete G (67 G) número sesenta y cinco A ochenta y ocho (65 A 88) antes en la Calle setenta y uno (Cl. 71) número cincuenta y cuatro ochenta y ocho (54-88) de Bogotá, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**. _____

SEXTO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa del cincuenta por ciento (50%) del inmueble es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$41.000.000)**, que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido en su totalidad de **LA PARTE COMPRADORA** a su entera satisfacción. _____

SÉPTIMO.- ESTADO DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: Que el dominio, propiedad y posesión del **cincuenta por ciento (50%)** del inmueble objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de **LA PARTE VENDEDORA**, que no lo ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, administración, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, leasing y en general de cualquier gravamen o limitación; obligándose **LA PARTE VENDEDORA** a salir al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. Igualmente, **LA PARTE VENDEDORA** entrega el derecho de dominio, propiedad y posesión que transfiere

sobre el **cincuenta por ciento (50%)** del inmueble objeto de la presente escritura pública, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y administración, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de esta venta. -----

OCTAVO.- ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA hace la entrega real y material del **cincuenta por ciento (50%)** del inmueble objeto de este contrato a **LA PARTE COMPRADORA**, a la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. -----

NOVENO.- GASTOS: El impuesto de la Retención en la Fuente por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**. Gastos notariales por partes iguales entre **LA PARTE VENDEDORA** y **LA PARTE COMPRADORA**. Beneficencia y Registro por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**. -----

DECIMO. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expedido el **31 de marzo de 2011**. -----

DECIMO PRIMERO. LILIA PLAZAS ROSAS, de las condiciones civiles y personales ya citadas, manifestó:-----

a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura. -----

b.- Que acepta a su entera satisfacción el **cincuenta por ciento (50%)** del inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento a su favor. -----

c.- Que ha recibido real y materialmente el **cincuenta por ciento (50%)** del inmueble que por este instrumento adquieren a satisfacción a su favor.-----

d.- Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo estrictamente quedando en todo sujeta al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

7 700106 540044

Nº 4043 2011

Pag. 7



Ca314865428



PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

El Notario Veintinueve (29) ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indagó a LA PARTE

VENDEDORA si el **cincuenta por ciento (50%) del inmueble** sobre el cual recae esta venta se encuentra sometido al régimen de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual manifestó: NO tenerlo sometido a dicho régimen.

Por lo tanto, igualmente el Notario indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho así el 50% del inmueble sobre el cual recae esta venta **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por lo tanto no reunir los requisitos de ley.

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTA 1.- Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas con los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

NOTA 2: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

NOTA 3: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2011 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- Copia del Impuesto Predial Unificado año gravable 2011. No.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca314865428



Cadenas 2.2 - m.espaldas - 05-12-18

10783MASHESCHTA

2011201011628456683-----

DID 01265020057597-----

Contribuyente: LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO-----

Matrícula Inmobiliaria: 050S01483118-----

Dirección: CL 67G 65 A 88 AP 401-----

Cedula catastral: 005101221400104001-----

Fecha de Pago : 30 marzo 2011-----

Total Cancelado: 294.000-----

2.- Original del Paz y Salvo de Valorización No. 163931 expedido por el IDU, el 31 de marzo de 2011, válido hasta el 30 de abril de 2011.-----

CONSTANCIAS NOTARIALES.-----

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.-----

Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).-----

2.- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700106 540013, 7700106 540020, 7700106 540037, 700106 540044, 7700106 534425

Enmendados 540044, si vale

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

VIA REGIMEN COMUN

Nº 4043

2011



Ca314865427

FACTURA DE VENTA FES-27636

EXPEDIDA EN 04/Abr/2011 5:45 pm

ESCRITURA No 4043 LEGALIZADA EN 04/Abr/2011

RADICADO No 201104256

NATURALEZA DEL ACTO: Venta Cuota Parte

VENTA (Cuantía \$ 41,000,000).....	\$ 109,969
Derechos Notariales [Resoluc. 11621 de 2010 modificada por resol. 11903 de 2010].....	\$ 68,811
2.5 Hojas De La Matriz.....	\$ 5,250
4.5 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 siaples).....	\$ 9,450
0.5 Autenticaciones.....	\$ 650
0.5 Fotocopias.....	\$ 100
3.5 Hojas Copia Simple.....	\$ 7,350
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 1,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 1,850
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 14,638
Gastos de la Factura.....	\$ 91,611
Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 18,358
Total de la Factura.....	\$ 109,969

ve mil novecientos sesenta y nueve pesos

LILIA PLAZAS ROSAS , Comprador
Efectivo RC 8140

FORMA DE PAGO

\$ 109,969

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
LILIA PLAZAS ROSAS

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA
BOGOTÁ
04/2011
RECIBIDO
CALA

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

República de Colombia



Nota: notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documento de escritura pública

Ca314865427



107025HHC6K7AAN 05-12-18

72

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FEB-27635

EXPEDIDA EN 04/Abr/2011 5:43 pm

ESCRITURA No 4043 LEGALIZADA EN 04/Abr/2011

RADICADO No 201104256

CERTIFICADO DE ENAJENACION NUMERO: 4162

NATURALEZA DEL ACTO: Venta Cuota Parte

VENTA (Cuantia \$ 41,000,000).....	\$ 519,969
Derechos Notariales (Resoluc. 11621 de 2010 modificada por resol. 11903 de 2010).....	\$ 60,811
2.5 Hojas De La Matriz.....	\$ 5,250
4.5 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples).....	\$ 9,450
0.5 Autenticaciones.....	\$ 450
0.5 Fotocopias.....	\$ 100
3.5 Hojas Copia Simple.....	\$ 7,350
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 1,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 1,850
Retencion Por Enajenacion.....	\$ 410,000
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 14,658

Total Gastos de la Factura..... \$ 91,611

Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 428,358

Valor Total de la Factura..... \$ 519,969

Quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos

CC 17017157

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO , Vendedor
Efectivo RC 8139

FORMA DE PAGO

\$ 519,969

CC 17017157
CC 41555793

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
LILIA PLAZAS ROSAS

Firma del Cliente

HQ
Hector Pareja Prada

Este documento se asila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

RECIBIDO
CAJA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148 - 1

CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929

Nº 4043 2011



Ca314865426

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 004162 EXPEDIDO EN ABR.04-2011
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 4043 de ABR.04-2011

Vendedores :

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO CC # : 17017157

(Cuantía \$ 41,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente\$ 410,000.00

Total del Impuesto\$ 410,000.00

Retenido.....\$ 410,000.00

o: Cuatrocientos Diez Mil Pesos

(BIDO DE : LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO CC 17017157

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.
CALLE 13 No. 33-42

RECEBIDO
CAJA

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

República de Colombia

Para: ententes por uso exclusivo de: copias simples, certificaciones y documentos de trámite notarial.

Ca314865426



10731R2CURTAMH 05-12-18

73-

10731R2CURTAMH

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 4043 2011



Pag 9



Ca314865425



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA PÚBLICA # 4.043
 DE FECHA : ABRIL - 4- 2011
 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ



República de Colombia

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

ART 80 DECRETO LEY 960 DE 1970

DERECHOS NOTARIALES: \$ 137.622
 Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010.
 Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010.
 Superintendencia: \$3.700.
 Fondo Especial de Notariado: \$3.700.
 Retención en la Fuente: \$ 410.000
 IVA: \$ 29.316

ESCRITURACIÓN	
DIGITO	RADICAL
CENTRICO	VERBO
LIQRO	HEBRES
REVAESAL	CERRO

Luís Francisco Cárdenas Moreno

LUÍS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO

CC. 17017152

Dirección: Calle G75 #65A88

Teléfono: 6082498

Actividad Económica: Pseudónimo

Estado Civil Soltero

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

05-12-18

74

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA # 4.043
DE FECHA : ABRIL - 4- 2011 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE
BOGOTÁ -----

Lilia Plazas Rosas

LILIA PLAZAS ROSAS

CC. 41.555.793 Bto

Dirección: Calle 679 # 65A. 88 Pto 401

Teléfono: 608 2498-3103448107

Actividad Económica: Hogar

Estado Civil soltera



Daniel R. Palacios Rubio

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 Nro. 33-42 PBX: 746 29 29

notaria29@notaria29bogota.com

jrl-29 4256-11





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181024926315942265

Nro Matrícula: 50C-1880191

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:47:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-08-2013 RADICACIÓN: 2013-51317 CON: ESCRITURA DE: 12-06-2013

CODIGO CATASTRAL: AAA0237YSBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301 CON AREA DE 81.07 CON COEFICIENTE DE 36.02% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1361 DE FECHA 25-05-2013 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 6 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE GEORGINA SUAREZ NARANJO ADQUIRIO POR COMPRA A ANA VIRGINIA RODRIGUEZ DE GRANADOS POR ESCRITURA 2806 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2008, NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ASAPITO AGUILERA POR ESCRITURA 431 DEL 23 DE 02-DE 1.963, REGISTRADO AL FOLIO 284002

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 59 70D 16 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 59 #70D-16 APARTAMENTO 301 EDIFICIO MULTIFAMILIAR CARRERA 59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 284002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-2013 Radicación: 2013-51317

Doc: ESCRITURA 1361 del 25-05-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CARRERA 59

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ NARANJO GEORGINA

CC# 41339900

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-2017 Radicación: 2017-39276

Doc: ESCRITURA 365 del 29-04-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E/P 1361 DEL 25-05-2013 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA. INDICANDO EL CORECTO ESTADO CIVIL DE LA SRA. GEORGINA S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUAREZ NARANJO GEORGINA

CC# 41339900 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-05-2017 Radicación: 2017-39276

Doc: ESCRITURA 365 del 29-04-2017 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$167,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ NARANJO GEORGINA

CC# 41339900

75.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181024926315942265

Nro Matrícula: 50C-1880191

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 03:47:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

CC# 17017157 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-9004

Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-867854

FECHA: 24-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



70 NOTARIA

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N° **00365**

FECHA : 29 DE ABRIL DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
VENTA-ACLARACION ESCRITURA

SUAREZ NARANJO GEORGINA
CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

Matricula : 50C-1880191
Zona : CENTRO

NATALIA PERRY T.

NOTARIA

NIT. 39.780.793-1

La **NOTARIA SETENTA (70)** del Círculo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

- A. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

ZONA CENTRO	Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 2662 Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
ZONA NORTE	Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 2081 Para inmuebles ubicados entre las calles 100 al norte
ZONA SUR	Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 52C-71/71 Tel.: 238 3369 Para inmuebles ubicados de la calle 1ª al sur de la ciudad

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar el Impuesto de Registro y Derechos de Registro.

- B. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, Vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria que se liquida a la tasa de interés establecido por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que Paz y Salvo de Valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

- C. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., debe ser registrada en la **CÁMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes:

CENTRO:	Carrera 9ª No. 16-21 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4400/03
CHAPINERO:	Calle 67 No. 8-32 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4500/02
NORTE:	Carrera 15 No. 93A-10 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4600/02
CEDRITOS:	Av. 19 No. 140-29 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4500/02
SALITRE:	Av. El Dorado No. 68D-35 Teléfono: 594 1000 Ext.: 2222/23
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15-10 Teléfono: Tel.: 360 3938
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16-85 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4190/91
KENNEDY:	Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext.: 4301/02
CAZUCÁ:	Autopista Sur No. 12-92 Teléfono: 594 1000 Ext.: 4201/00

Otras Oficinas de interés

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 Teléfono 234 7600
Instituto Geográfico Agustín Codazzi: Carrera 30 No. 48-51 Teléfono 368 3443
IDU: Calle 22 No. 6-27 Teléfono 338 6660
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Teléfono: 328 2121
Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 25-90 Piso 1 Teléfono: 338 5590
Despacho: Teléfono: 338 52 91
Impuesto Primer Piso: Teléfono: 338 5421

SUPERCADES

SuperCADE BOSA	Calle 57R Sur No. 72D-12 Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE CALLE 13	Calle 13 No. 37-85 Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE 20 DE JULIO	Estación de Transmilenio Portal 20 de Julio Carrera 5A No. 30D-20 Sur Teléfono: Línea Nacional: 195
SuperCADE AMÉRICAS	Estación de Transmilenio Portal de las Américas Carrera 86 No. 43-55 Sur Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE SUBA	Calle 148 No. 103B-95 Teléfono Línea Nacional: 195
SuperCADE MOVILIDAD	Calle 13 No. 37-35 Teléfono Línea Nacional: 195
CAD	Centro Administrativo Distrital Carrera 30 No. 25-90 Teléfono Línea Nacional: 195



República de Colombia

Pág. 1



Aa042551526



Ca310327494

ESCRITURA NÚMERO: 3 6 5

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017).

ACTOS O CONTRATOS: I. 0901 - ACLARACIÓN ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (1.361) DE FECHA
VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTÁ D.C. II. 0125 - COMPRAVENTA. -

I. ACLARACIÓN.

POR: GEORGINA SUAREZ NARANJO.

II. COMPRAVENTA.

No.	VENDEDOR(ES)	Clase doc.	No. documento	%
1	GEORGINA SUAREZ NARANJO	C.C.	41.339.900	100
	COMPRADOR(ES)			
1	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	C.C.	17.017.157	100

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO
(301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CARRERA
CINCUENTA Y NUEVE (59) - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA
CARRERA CINCUENTA Y NUEVE (59) NÚMERO SETENTA D - DIECISÉIS
(70D-16) EN BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1880191.

CÉDULA CATASTRAL: 005204073900103001.

CUANTIA ACLARACIÓN: SIN CUANTIA.

CUANTÍA VENTA: \$167.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos
mil diecisiete (2.017) ante el Despacho de la Notaría Setenta (70) de este Círculo,
cuya Notaría Titular es la Doctora NATALIA PERRY T.

I. ACLARACIÓN

COMPARECIÓ CON MINUTA REDACTADA: GEORGINA SUAREZ NARANJO,
mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta

Señor
Carr
2017
I Copia
2 Sample
Mayo 3
2017
UBA

NATALIA PERRY T.
Notaría Titular
Cundinamarca
Bogotá D.C.

13/01/2017 10510327494

10125
Cadenor S.A. de Inversión 05-12-18

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.339.900 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y manifestó que:---

PRIMERO: Mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y uno (1.361) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá D.C., protocolizó el reglamento de copropiedad o propiedad separada u horizontal y normas de convivencia del Edificio Multifamiliar Carrera 89. -----

SEGUNDO: En la citada escritura, en la comparecencia (página. 1), la señora **GEORGINA SUAREZ NARANJO**, quedó de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, siendo lo correcto soltera sin unión marital de hecho, tal y como consta en los datos que aparecen en la antefirma de la escritura pública e información que se verifica y coincide en lo manifestado por la compareciente en la escritura pública de adquisición del inmueble en mayor extensión número dos mil ochocientos seis (2.806) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., adjunta en copia autenticada.-----

TERCERO: Por medio del presente instrumento procede a Aclarar la citada escritura, dejando claramente estipulado que la señora **GEORGINA SUAREZ NARANJO**, es de estado civil soltera sin unión marital de hecho. -----

CUARTO: Las demás cláusulas y apartes de la escritura pública que se aclara quedan sin modificación alguna. -----

QUINTO: Que solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Centro, tomar nota de la presente aclaración. -----

Se protocolizan los siguientes documentos:-----

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la compareciente. -----
2. Copia autenticada de la escritura pública número dos mil ochocientos seis (2.806) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO: Se advirtió a la compareciente de la protocolización del certificado de aclaración en la Notaría que custodia el instrumento original (Artículo 2.2.6.1.2.8.1. Decreto 1069 de 2015).-----



Ca310327493

Aa042551527

000512

II. COMPRAVENTA

COMPARECIERON: GEORGINA SUAREZ NARANJO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.339.900 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obran en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra: LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.017.157 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos veintitrés (4.223) de fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá, quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CARRERA CINCUENTA Y NUEVE (59) - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y NUEVE (59) NÚMERO SETENTA D - DIECISÉIS (70D-16) EN BOGOTÁ D.C.

LINDEROS ESPECIALES:

Su nivel es de más dos metros con setenta centímetros (+2.70) su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30), su Área privada total es de ochenta y uno metros con siete centímetros cuadrados (81.07), y Área construida total es de ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros cuadrados (89.87) y sus linderos son: De los puntos A-B en línea recta con dimensiones aproximadas de cinco metros con ochenta y nueve centímetros (5.89), separado por muro común y fachada contra la CARRERA CINCUENTA Y NUEVE (59). De los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de sesenta y cinco



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca310327493



13/01/2017 10:53:00 ORDENBANK

05-12-16

79

10783MHSBCKHSH

centímetro (0.65), quince centímetros (0.15), treinta centímetros (0.30), quince centímetros (0.15), dos metros con once centímetros (2.11), quince centímetros (0.15), treinta centímetros (0.30), quince centímetros (0.15), dos metros con diecisiete centímetros (2.17), quince centímetros (0.15), treinta centímetros (0.30), quince centímetros (0.15), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62), quince centímetros (0.15), treinta centímetros (0.30), dos metros con sesenta y uno centímetros (2.61), quince centímetros (0.15), quince centímetros (0.15), separado por muro común y culata contra el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana y urbanización. De los puntos C-D en línea quebrada con dimensiones aproximadas de dos metros con sesenta y nueve (2.69), quince centímetros (0.15), un metro con doce centímetros (1.12). Treinta centímetros (0.30), quince centímetros (0.15), diez centímetros (0.10), Separado por muro común contra el patio interior del edificio. De los puntos D-E en línea recta con dimensiones aproximadas de dos metros con cuarenta y cuatro centímetros, (2.44). Separado por muro común contra el patio interior del edificio. De los puntos E-F en línea quebrada de cuarenta centímetros (0.40), quince centímetros (0.15), dos metros con sesenta y nueve (2.69), quince centímetros (0.15), quince centímetros (0.15), Separado por muro común contra el patio interior del edificio. De los puntos F-G en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con treinta centímetros (3.30), quince centímetros (0.15), quince centímetros (0.15) separado por muro común y culata contra el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana y urbanización. -----

De los puntos G-H en línea quebrada, con dimensiones aproximadas de dos metros con sesenta y nueve centímetros (2.69), quince centímetros (0.15), treinta centímetros (0.30), quince centímetros (0.15), dos metros con sesenta (2.60), quince centímetros (0.15), quince centímetros (0.15) separado por muro común y culata contra el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana y urbanización. -----

De los puntos H-I en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con treinta centímetros (3.30), quince centímetros (0.15), quince centímetros (0.15), separado por muro común y culata contra el lote número



República de Colombia

Pág. 5



Aa042551528



Ca310327492

000513

cincuenta y dos (52) de la misma manzana y urbanización. -----

De los puntos I-J en línea recta con dimensiones aproximadas de un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58). Separado por muro común contra el patio interior del edificio. De los puntos J-K en línea quebrada con dimensiones aproximadas de ocho metros con setenta y nueve centímetros (8.79). Separado por muro común contra el patio interior del edificio y área de circulación y punto fijo del edificio. De los puntos K-L en línea recta con dimensiones aproximadas de un metro con setenta y tres centímetros (1.73). Separado por muro común contra el área de circulación y punto fijo del edificio. De los puntos E-F en línea quebrada de cuarenta centímetros (0.40), quince centímetros (0.15), dos metros con sesenta y nueve (2.69), quince centímetros (0.15), quince centímetros (0.15). Separado por muro común contra el patio interior del edificio. De los puntos L-A en línea quebrada con dimensiones aproximadas de un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58) veinticuatro centímetros (0.24), treinta centímetros (0.30), veinticuatro centímetros (0.24), dos metros con once centímetros (2.11), veinticuatro centímetros (0.24), treinta centímetros (0.30), veinticuatro centímetros (0.24), sesenta y cinco centímetros (0.65). Separado por muro común y culata contra el lote número cuarenta (40) de la misma manzana y urbanización. -----

NADIR: Con la placa que lo separa del primer piso. -----

CENIT: Con la placa al medio que lo separa de tercer piso. -----

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, 2 baños, 3 alcobas, estudio y cuarto de ropas. -----

Al inmueble antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1880191**, la cédula catastral **005204073900103001**, y un coeficiente de copropiedad de 36.02% de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

LINDEROS GENERALES: -----

El terreno donde fue construido el MULTIFAMILIAR CARRERA 59, cuenta con un área total aproximada de ciento uno metros cuadrados (101.00 m²), cuyos linderos tomados de la escritura son los siguientes: -----

POR EL NORTE: en extensión de 6.20mts, con la CARRERA (59); -----

POR EL ORIENTE: en extensión de 16.15mts, con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana y urbanización; -----

POR EL SUR: en extensión de 6.20mts, con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización; -----

POR EL OCCIDENTE: en extensión de 16.30mts, con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana y urbanización. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO: No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta del inmueble determinado anteriormente se realiza como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: "EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CARRERA CINCUENTA Y NUEVE (59) – PROPIEDAD HORIZONTAL", se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y uno (1.361) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Centro, cuya parte pertinente se protocoliza con el presente instrumento.-----

SEGUNDO: TRADICIÓN.- LA VENDEDORA es actualmente propietaria del inmueble objeto de este contrato por haberlo adquirido de la siguiente manera:-----

a).Adquiere un lote en mayor extensión por compra realizada a ANA VIRGINIA RODRIGUEZ DE GRANADOS mediante la escritura número dos mil ochocientos seis (2.806) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-284002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro.-----

b). Posteriormente con dineros de su propiedad, realizó una construcción, la cual somete a Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública número mil trescientos sesenta y uno (1.361) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá D.C., de donde surge, el apartamento 301, inmueble objeto del presente contrato, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-**



República de Colombia

Pág. 7

000514



Aa042551529



Ca310327491

1880191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

TERCERO.- POSESIÓN Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA posee real y materialmente el inmueble y derechos objeto de esta negociación, que no los ha enajenado por acto anterior, y que lo garantiza libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura, condiciones resolutorias, censo, anticresis, patrimonio de familia o movilización, afectación a vivienda familiar, arrendamientos por escritura pública, limitaciones del dominio, derechos de uso, usufructo o habitación, obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la Ley señala.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que verificados los planos de la ciudad en los que la Secretaría Distrital del Hábitat ha establecido unas áreas de control denominados polígonos de monitoreo, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra fuera de las mismas, tal como se puede verificar en la impresión de la consulta electrónica que se anexa al presente instrumento.

CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta venta es la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$167.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR cancela con recursos propios y que LA VENDEDORA, declara recibida a entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR.

QUINTO.- ENTREGA: LA VENDEDORA a la firma de la presente escritura pública hará entrega real y material del inmueble objeto de esta venta a EL COMPRADOR. Dicha entrega se entiende hecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y de liquidaciones por concepto de conexión e instalación de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y de tarifas por los servicios públicos causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas y reajustes que por tales conceptos se causen o liquiden a partir de esta fecha.

PARÁGRAFO: Se protocoliza carta radicada en la Alcaldía Local de Barrios Unidos de No. 2017-621-003096-2 de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario.

Ca310327491

13/01/2017 155434WVDCDD001

Cadencia de vigencia 08-12-18

81

1078138C0H9HMH8

diecisiete (2.017), donde se solicita certificación de existencia y representación legal de la persona Jurídica, del "EDIFICIO MULTIFAMILIAR CARRERA CINCUENTA Y NUEVE (59)". -----

Manifiesta **EL COMPRADOR**, que recibe el inmueble en el estado en que se encuentra por concepto de contribuciones a las expensas comunes y si resultaren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, éste se compromete a cancelarlas; en caso de incumplimiento, **EL COMPRADOR** asume la solidaridad con **LA VENDEDORA**.-----

SEXTO.- GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados por **EL COMPRADOR**, y la Retención en la Fuente será cancelada por **LA VENDEDORA**. -----

PRESENTE: LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, y manifestaron: -----

a) Que acepta esta escritura, la venta que se les hace a su favor, y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción. -----

b) Que conoce y acepta el estado en que se encuentra el inmueble. -----

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Distrito a partir de la fecha de este instrumento. -----

d) Que conoce, acepta y se compromete a cumplir el reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL**, al que está sometido el inmueble.-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

La Suscrita Notaria indagó a **GEORGINA SUAREZ NARANJO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.339.900 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que manifieste bajo la



CHIP: AAA0237YSBR.-----

AUTOAVALÚO: \$ 166.928.000-----

IMPUESTO PAGADO: \$874.000.-----

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.-----

PIN DE SEGURIDAD: HKDAABKLXNF35W.-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 59 70D 16 AP 301.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1880191.-----

CEDULA CATASTRAL: 005204073900103001.-----

CHIP: AAA0237YSBR.-----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-04-2017.-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 09-07-2017.-----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización-----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 -"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".-----

Consecutivo No: 640783.-----

3. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.-----

Fecha: 29/04/2017-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1880191.-----

Hora: 9:40 AM-----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0237YSBR.-----

No CONSULTA: 83934961-----

DEL AÑO 2014 AL AÑO 2017 SALDO A CARGO \$0.-----

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración;



Ca310327489

Aa042551531

situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial. Artículo 60 Ley 1430 de 2010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2011).

"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa042551526/ Aa042551527/ Aa042551528/ Aa042551529/
Aa042551530/ Aa042551531/

23-

10784H3M5H7xCTH

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución número 451 del 20 de Enero de 2017,
expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro) \$ 574.650.00
I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076
de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) ----- \$ 136.601,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE: (Art. 398 E.T.): ----- \$ 1.670.000,00

Georgina Suarez N.
GEORGINA SUAREZ NARANJO

C.C. 41338801

DIRECCIÓN: *ca. H-601-18-30*

TELÉFONO: *3194405772*

ESTADO CIVIL: *soltera*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

hogar

Luis Francisco Cardenas H
LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

C.C. 17017157

DIRECCIÓN: *Carrera 51 #70 516*

TELÉFONO: *3134668728*

ESTADO CIVIL: *casado con sociedad conyugal Rigoberto Lida*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pensionado*

Natalia Perry T
NATALIA PERRY T

NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró Carolina M

T169-17 Ventas-Propiedad Horizontal

Revisó: *David*

ESTA HO



Ca310327488

JA. FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
0365 DEL 29 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 0365 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2017; LA
CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 07 FOLIOS ÚTILES CON
DESTINO A: EL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C., ABRIL 10 DE 2019.

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ

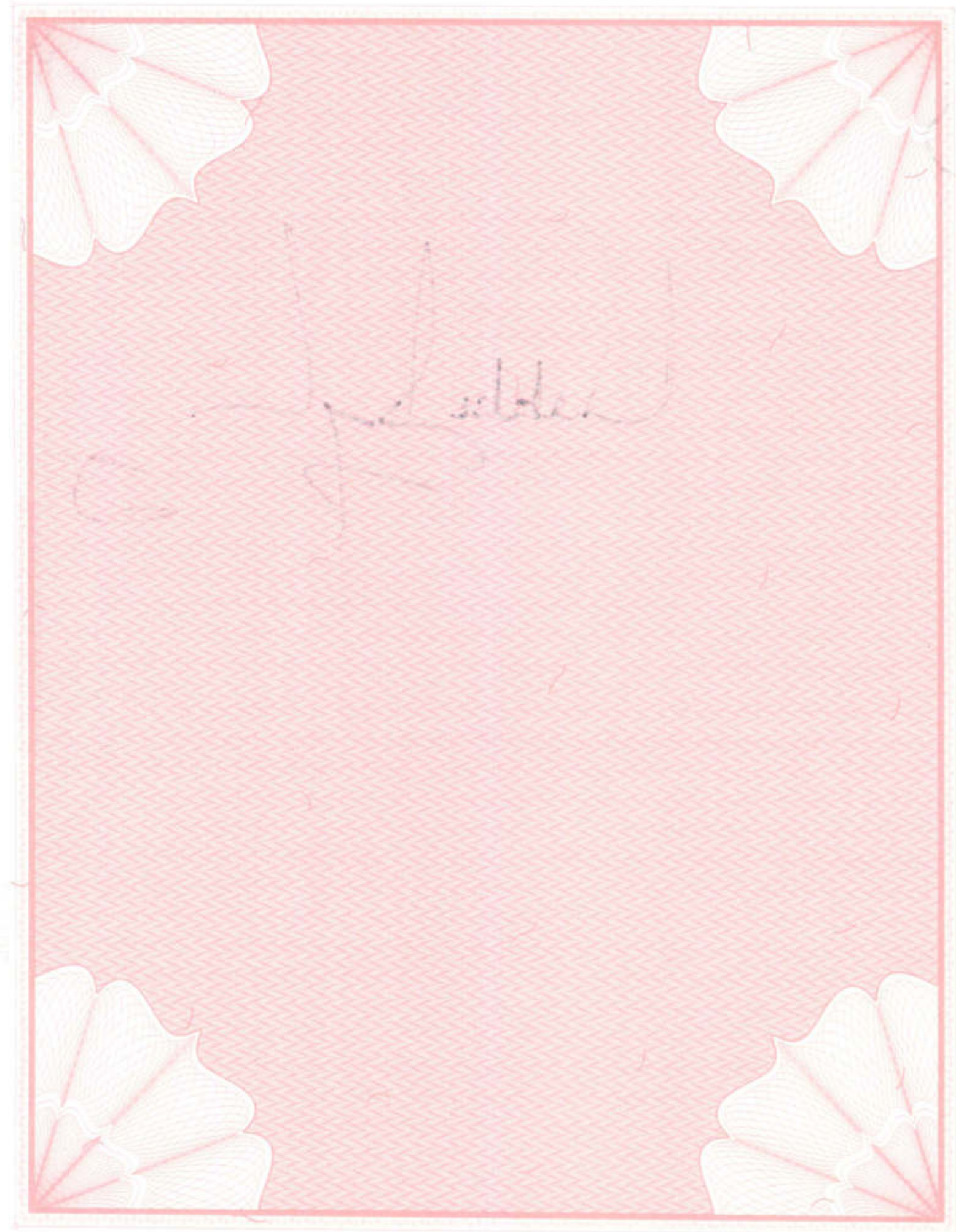


Ca310327488



Gradenis S.A. Bogotá 05-12-18





Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

19012004449

Formulario No.

2019201041618855180

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0237YSBR	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01880191	3. Cédula Catastral 005204073900103001	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 59 70D 16 AP 301			

B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 36.92	7. Área construida en metros 146.28	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 17017157
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 17017157	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base)	AA	146,092,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	847,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	847,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	847,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	847,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	85,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	762,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	762,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	13/03/2019 12:00 AM
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	012653003410311
NOMBRES Y APELLIDOS LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	VALOR PAGADO:	762,000
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE BOGOTÁ
17017157		

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-875803

Impreso el 29 de Noviembre de 2011 a las 02:25:43 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	17017157	X
DE: CARDENAS MORENO ENRIQUE	17033355	X
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO	20058488	X
DE: CARDENAS DE PINZON GLADYS MARIA	41338161	X
DE: CARDENAS DE MORENO GLORIA AMPARO	41493693	X
DE: CARDENAS MORENO CONCEPCION	41327264	X
DE: CARDENAS MORENO TROALFO	2889340	X
DE: CARDENAS MORENO MIGUEL HERNANDO	2909969	X
DE: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS	17104101	X
DE: CARDENAS MORENO HECTOR LISANDRO	17164286	X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	60002963	

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 01-07-1998 Radicacion: 1988-103057

Doc: ESCRITURA 3400 del: 15-06-1998 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION Y ACLARACION ESC. 784 EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR EL PODER OTORGADO A LUIS FRANCISCO Y ENRIQUE CARDENAS MORENO, AUTORIZANDOLOS PARA SUSCRIBIR CON EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HASTA LA SUMA DE \$ 3.650.940.00 Y QUE EL NOMBRE CORRECTO ES GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO Y NO COMO DE MORENO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	60002963	
A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	17017157	X
A: CARDENAS MORENO ENRIQUE	17033355	X
A: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO	20058488	X
A: CARDENAS DE PINZON GLADYS MARIA	41338161	X
A: CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO	41483693	X
A: CARDENAS MORENO CONCEPCION	41627264	X
A: CARDENAS MORENO TROALFO	2889340	X
A: CARDENAS MORENO MIGUEL HERNANDO	2909969	X
A: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS	17104101	X
A: CARDENAS MORENO HECTOR LISANDRO	17164286	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-11-2004 Radicacion: 2004-107479

Doc: ESCRITURA 3643 del: 06-10-2004 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 3.650.940.00

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO GRANAHORRARR S.A. CESIONARIO HIPOTECARIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		
A: CARDENAS MORENO TROALFO	2889340	X
A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	17017157	X
A: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS	17104101	X
A: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO	20058488	X
A: CARDENAS DE PINZON GLADYS MARIA	41338161	X
A: CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO	41483693	X
A: CARDENAS MORENO CONCEPCION	41627264	X
A: CARDENAS MORENO HECTOR LISANDRO	17164286	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAROLINA DE LA FE PUBLICA



86.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula 50C-875803

Impreso el 29 de Noviembre de 2011 a las 02:25:43 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

A: CARDENAS MORENO ENRIQUE

17033355 X

A: CARDENAS MORENO MIGUEL HERNANDO

2909969 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., CON RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-09-2011

EN NOMBRES: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS C.C. 17*104.101 CARDENAS MORENO HECTOR LIZANDRO C.C.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-13525 fecha 09-12-2004

SE CORRIGIO CEDULA CE CONCEPCION CARDENAS : 41627264.AUXDEL35.(ART.35 D.L.1250/70).TC.C2004-13525.ABOGA149.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLD2 Impreso por BANCOLD2

TURNO: 2011-753306

FECHA: 29-11-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 50C-875803

Impreso el 29 de Noviembre de 2011 a las 02:25:43 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 17-05-1985 RADICACION: 85056805 CON: SIN INFORMACION DE: 08-05-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0063AYTD COD. CATASTRAL ANT.: EGU768514
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

VEREDA: ENGATIVA

Este documento se Pasa a Publica
con la presente Escritura

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA 280.06 V2. SEGUIRA DENOMINANDO EL RECREO, PERO QUE AUN HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO
SAN JOSE, TIENE EL # 11 MANZANA 31, LINDA: POR EL FENTE QUE ES EL NORTE EN 11 MTS CON LA CALLE 76 A, SUR, EN
N11 MTS CON LOTE 12 DE PROPIEDAD DE LUIS QUINTERO, ORIENTE EN 16.29 MTS CON LOTE # 9 DE PROPIEDAD DE AGUSTIN
RODRIGUEZ, OCCIDENTE EN 16.29 MTS CON LOTE 13 DE PROPIEDAD DE MANUEL J PE/A,
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 76 A 85-61 LOTE 11 MANZANA 31 EL RECREO
- 2) CL 76A 85 61 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 04-05-1954 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1628 del: 10-03-1954 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZACION SAN JOSE PRIMER SECTOR LTDA

A: CARDENAS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 08-05-1985 Radicacion: 1985-56805

Doc: SENTENCIA SN del: 03-08-1984 JUZG 3 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARDENAS MOLINA FRANCISCO

A: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO

A: CARDENAS MORENO TROALFO

A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

A: CARDENAS MORENO ENRIQUE

A: CARDENAS MIGUEL HERNANDO

A: CARDENAS JOSE DE JESUS

A: CARDENAS GLADYS MARIA

A: CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO

A: CARDENAS MORENO CONCEPCION

A: CARDENAS HECTOR LISANDRO

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 19-04-1988 Radicacion: 1988-60184

Doc: ESCRITURA 784 del: 19-02-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

X
X
X
X
X
X
X

87-



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRER
NOTARIA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 p
Sábados: 9:00 am A 1.00 p

COPIA MUNICIPIO CUERO

DE LA ESCRITURA N° 02835
FECHA 1 03 DE JUNIO DEL AÑO 1985

ACTO O CONTRATO
PROTOCOLIZACIÓN SUCESION

CARDENAS ROFENO TRDALFO

PBX: 282656

282654

282653

notaria7debogota@hotmail.com

CALLE 12B Nro. 8 - 39 Edificio Bancoquia

88-

SEÑOR USUARIO

La notaría 7a de Bogotá, D. C., Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá, D. C. existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calles 1a y 99

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle 1a Sur, al Sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (Ventas departamentales y tesorería municipal o de Distrito Capital según el caso).

NOTA: El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro zona sur se hacen ante la misma oficina de registro.

El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro.

El pago del Impuesto de Beneficencia y registro Zona Norte se hacen en el Banco Agrario ubicado en la Calle 72 con Carrera 10.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su Registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, D. C., se requiere la declaración del Impuesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D. C., Existen varias sedes Centro, Norte, Soacha, Cazucá y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.

Zona Centro : Calle 26 No. 13 - 49 Int. 102 Tel.: 286 0169

Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Of.: 101 Tel.: 248 5460

Zona Sur: Autopista sur: (Diag 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 283 3369

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.

Centro: Carrera 9a No. 16 - 21 Tel.: 243 6275

Norte: Carrera 15 No. 93A - 10 Tel.: 610 9988

Soacha Cazucá: Transversal 7 No. 12 - 92 Tel.: 780 1010

Tesorería Distrital

Carrera 30 No. 24 - 90 Tel.: 269 5398

Oficina Catastro

Carrera 30 No. 24 - 90 Torre B Piso 2 Tel.: 234 7600

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 3443

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 202 Tel.: 3282121

Superintendencia de Sociedades

CAN: Avenida El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 324 5777

Ministerio de Hacienda Administración de Impuestos Nacionales

Carrera 8 No.6-64 Tel.: 297 1310

Superintendencia Bancaria

Calle 7 No. 4 - 49 Tel.: 500 2000



AB 03079605

(No. 2835 *****) NUMERO DOS MIL OCHO-
CIENTOS TREINTA Y CINCO .-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a CUATRO (4) de-----
JUNIO de mil novecientos ochenta y cinco

(1985), ante mí , FERNANDO CARRERA , NOTARIO SEPTIMO DEL
CIRCULO DE BOGOTA - ENCARGADO -,-----
COMPARECIO el señor ~~ROALFO~~ ^{ALFONSO} CARDENAS MORENO , mayor de
edad y de esta vecindad ^{es identificado con la cédula de}
sociedad conyugal vigente ^{ciudadanía número 2.889.740 expedida en Bogotá y Libre}
ta Militar número A- 62474061 Distrito Militar número

1 y manifestó: PRIMERO.- Que mediante el presente instru-
mento público presente para su protocolización y fines -
legales conseqüentes el proceso sucesorio del señor -
FRANCISCO CARDENAS MEDINA , el cual se halle contenido
en sesenta (66) Folios y curse en el Juzgado tercero
(3o.) Civil del Circuito de Bogotá, D.E. cuya partición
adjudicación sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria
se hallan registrados bajo el folio de matrícula Inmobi-
liaria 050- 0875803. ---En virtud de lo expuesto el sus-
crito Notario declara protocolizada el aludido expediente
y formando parte del protocolo del año en curso para que
los herederos puedan obtener las copias de sus hijuelas
y se surtan así todos los efectos que la Ley señale al
presente acto notarial. -----

ADVERTI. Al compareciente la obligación de registrar
este instrumento el cual se elabora en las hojas notaria-
les Nros. AB03079605 .-----

LEIDO. Este instrumento en forma legal, el comparecien-
te manifestó su conformidad con el contenido y en cons-
tancia de su asentimiento lo firma con el suscrito Nota-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Decreto:1772 / 79.-

19115161
665-5114
AUTORIZACION
SECRET
07
12

002531

TROALFO GARDENAS MORENO

C. 9m 2887340 de Daggio

1. m. #. A-624774 D-M #. 1

FERNANDO CARRERA
 NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO

leg.

NUMBER OF CITIES

0.2

205
SS
SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

Ref: Suc. FRANCISCO CÁRDENAS MOLINA

JOSE VICENTE MUÑOZ M. abogado titulado apoderado único y partidor debidamente reconocido y posesionado, en el proceso de la referencia, de la manera más atenta me permito presentar a Ud. el trabajo de partición y adjudicación de bienes, bajo las siguientes consideraciones:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

1ª.- Mediante auto de abril 13 de 1.970, folio 20 emanado del Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, se declaró abierto el juicio de sucesión testada del señor Francisco Cárdenas Molina.-

2ª.- El Señor Francisco Cárdenas Molina, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 20 de mayo, de 1.963, tal como consta en la partida de defunción, registrada en libro de defunciones número 39, - al folio 16 de la Notaría Tercera del Óculo de Bogotá.-

3ª.- En dicho auto fueron reconocidos como herederos del causante los señores, Troalfo, Luis F., Enrique, Miguel H., José de - Jesús, Gladys María, Hector L. Gloria Amparo y Concepción Cárdenas, en sus calidades de hijos legítimos, quienes aceptaron la herencia con - beneficio de inventario.-

4ª.- Por auto de Octubre 5 de 1.974, visible al folio - 44, se reconoce a la señora María del Rosario Moreno, como cónyuge sobreviviente del causante, quien opta por gananciales.-

5ª.- En su testamento el causante, no hizo disposiciones especiales de carácter legal en beneficio del cónyuge, ni los herederos.-

6ª.- Se hicieron las publicaciones y emplazamientos legales, sin presentarse interesados distintos a los reconocidos en auto.-

7ª.- Por auto de agosto 28 de 1.974, folio 42, se aprueba la diligencia de inventario y evaluo, presentada el día 8 de mayo - del mismo año.-

8ª.- Se encuentran satisfechos los impuestos de timbre de sucesiones y los honorarios de perito.-

56

9.- Mediante auto de agosto 29 de 1.979, su despacho asume por competencia el conocimiento del proceso.-

10.- Mediante auto de mayo 23 del presente año, se decreta la petición de los bienes, materia del presente trabajo, encontrándose debidamente facultado para ello.-

II.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Dentro de la sociedad conyugal se adquirieron los bienes, siguientes:

1.- PARTIDA UNICA:- De los bienes inventariados y evaluados folio 39, consta que se adquirió dentro de la vigencia de la sociedad conyugal como único bien, un inmueble consistente en una casa-lote ubicada en la calle 76A # 85-61, Urbanización "San José de las Granjas" de la ciudad de Bogotá, según escritura pública número 1.628 de marzo 10 de 1.954, de la Notaría Primera del Órbita de Bogotá, bien evaluado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.....\$ 55.000.00.-

2.- Como la cónyuge optó por gananciales y no existió activo por registrar, le corresponde la mitad del acervo líquido, de la partida única de los bienes sociales.-

ACTIVO LIQUIDO.- La suma de\$ 55.000.00

En consecuencia, corresponde a la cónyuge a título de gananciales la mitad de dicho acervo, o sea la suma de\$ 27.500.00

III.- PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS GANANCIALES.-

Hija de María del Rosario Moreno Vda. de Cárdenas.- Le corresponde a la Señora María del Rosario Moreno vda. de Cárdenas, en su carácter de cónyuge superstita, por concepto de gananciales, la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.500.00) para pagarle su derecho se le adjudica la mitad o sea el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso en el inmueble de la partida única, ubicada en la calle 76A # 85-61 de la nomenclatura urbana de Bogotá, adquirido por escritura pública N° 1.628 de marzo 10 del año de 1.954, de la Notaría Primera del Órbita de Bogotá, registrada el día 4 de mayo de 1.954 en el libro Primero, página 568 N° 7.216 con matrícula catastral número 4343 de mayo 28 de 1.954, del municipio anexo de Bogotá, inmueble que queda comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de once (11) metros con la calle 76A, por el sur; en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el oriente, en extensión de diez y seis con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez y por el Occidente, en extensión de diez y seis con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad

de Manuel Peña.-

Valereste hijuela la suma de \$27.500.00

IV.- PARTICION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA.-

A los herederos les corresponde como hijos legítimos del causante, la mitad del acervo líquido por el valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.500.00) activo que debe dividirse entre nueve - (9) herederos, con derechos equivalentes a la suma de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.055.55), para Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Herenan do Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Lisandro Cárdenas, Gloria Ampero Cárdenas y la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$3.055.60) para Concepción Cárdenas, para pagarles sus cuotas hereditarias se les adjudica los siguientes derechos:

Hijuela de Troalfo Cárdenas Moreno. (1)

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cuantía - de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos - (\$3.055.55) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y pro indiviso con el cónyuge superstite y los herederos Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernando Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Lisandro Cárdenas, Gloria Ampero Cárdenas, Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos, (\$3.055.55) sobre un avalúo de \$55.000.00 que represente el valor del bien, asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial ubicada en la calle 76A #65-61 urbanización "Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; - por el sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Vala esta hijuela de la suma de \$3.055.55 .-

Hijuela de Luis Francisco Cárdenas Moreno. (2)

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cuantía de tres mil quinientos pesos con cincuenta y cinco centavos (\$3.055.55) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble

50
58

de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstite y los herederos Troalfo Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernández Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Cárdenas, Gloria Amparo Cárdenas, y Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (3.055.55) sobre un avalúo de \$55.000.00 que representa el valor del bien asignado en la diligencia de inventario y avalúo inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá Distrito Especial ubicada en la calle 76A #85-61 urbanización "Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Vale esta hijela, la suma de\$ 3.055.55 .-

Hijela de Enrique Cárdenas Moreno.- (3)

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cuantía de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos - (\$3.055.55) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstite y los herederos Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Miguel Hernández Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Cárdenas, Gloria Amparo Cárdenas, y Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$3.055.55), sobre un avalúo de \$55.000.00 que representa el valor del bien, asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, ubicada en la calle 76A #85-61 urbanización "Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Vale esta hijela, la suma de \$ 3.055.55

Hijela de Miguel Hernández Cárdenas Moreno.- (4)

5957

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cantidad de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 3.055.55) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstatite y los herederos Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Cárdenas, ^{Lisandro Cárdenas} y ^{Gloria Amparo Cárdenas} Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de ^(3.055.55) tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos sobre un avalúo de \$550000.00 que representa el valor del bien asignado en la diligencia de inventario y avalúo inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá Distrito Especial, ubicada en la calle 76A #85-61 urbanización "Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, Por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez, y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Esta hijuela vale la suma de\$ 3.055.55 .-

Hijuela de José de Jesús Cárdenas Moreno. - (B)

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cantidad de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (3.055.55) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstatite y los herederos Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernando Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Cárdenas, ^{Lisandro Cárdenas} y ^{Gloria Amparo Cárdenas} Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (3.055.55) sobre un avalúo de \$55.000.00 que representa el valor del bien asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, ubicada en la calle 76A # 85-61 urbanización "Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez, y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Vale esta hijuela la suma de\$ 3.055.55 .-

Hijuela de Gladys María Cárdenas de Pinzón.-

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cantidad de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstita y los herederos Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernando Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Hector Cárdenas, Gloria Amparo Cárdenas, y Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$3.055.55) sobre un avalúo de \$55.000.00 que representa el valor del bien, asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá Distrito Especial, ubicada en la calle 76A #85-61 urbanización " Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Manuel Peña.-

Vale esta hijuela la suma de \$ 3.055.55.-

Hijuela de Hector Lisandro Cárdenas Moreno.-

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cantidad de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$3.055.) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstita y los herederos Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernando Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Gloria Amparo Cárdenas, y Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$3.055.55) sobre un avalúo de \$55.000.00) que representa el valor del bien, asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, ubicada en la calle 76A #85-61 urbanización "Juan José de las Granjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez, y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con

el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Vale esta hijuela, la suma de\$ 3.055.55

Hijuela de Gloria Amparo Cárdenas Moreno.-

Para pagarle a esta heredera su cuota herencia en cantidad de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 3.055.55) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstite y los herederos Troalfo Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernando Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Lisandro Cárdenas, y Concepción Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 3.055.55) sobre un avalúo de \$55. - 000.00 que representa el valor del bien, asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, ubicada en la calle 76A # 85-61 urbanización "Juan José de las Tronjas" y cuyos linderos con los siguientes: Por el norte, en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; Por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 13 de propiedad de Manuel Peña.-

Vale esta hijuela, la suma de\$ 3.055.55

Hijuela de Concepción Cárdenas Moreno.-

Para pagarle a este heredero su cuota herencia en cantidad de tres mil cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$3.055.60) se le adjudica los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble de la partida única, en común y proindiviso con el cónyuge superstite y los herederos Troalfo Cárdenas, Luis Francisco Cárdenas, Enrique Cárdenas, Miguel Hernando Cárdenas, José de Jesús Cárdenas, Gladys María Cárdenas, Hector Lisandro Cárdenas, y Gloria Amparo Cárdenas, equivalentes al derecho que se le adjudica por la suma de tres mil cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos (3.055.60) sobre un avalúo de \$ 55. - 000.00 que representa el valor del bien asignado en la diligencia de inventario y avalúo, inmueble que consiste en una casa-lote situada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial ubicada en la calle 76A #85-61 urbanización "Juan José de las Tronjas" y cuyos linderos son los siguientes: Por el norte en extensión de once metros (11 Mts.) con la calle 76A; por el Sur, en extensión de once metros (11 Mts.) con el lote número 12 de propiedad de Luis Quintero, Por el Oriente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con el lote número 9 de propiedad de Agustín Rodríguez, y por el Occidente, en extensión de diez y seis metros con veintinueve centímetros (16.29 Mts.) con

el lote número 13 de Propiedad de Manuel Peña.

Vale esta Hijacla la suma de \$ 3.055,55

RECAPITULACION/.

ACTIVO BRUTO.....	\$ 55.000,00	
PASIVO.....	\$ - 0 -	
ACTIVO LIQUIDO.....	\$ 55.000,00	
Gananciales Cónyuge.....	\$ 27.500,00	
Derechos Herenciales.....	\$ 27.500,00	
Summen.....	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00

ACERVO LIQUIDO \$ 55.000,00

Hijacla María del Rosario Moreno	\$ 27.500,00	
Hijacla de Troaldo Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Luis Proo. Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Enrique Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Miguel H. Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de José de J. Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Gladys M. Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Hector L. Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Gloria C. Cárdenas	\$ 3.055,55	
Hijacla de Concepción Cárdenas	\$ 3.055,60	
TOTAL	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00

OBSERVACIONES

18.- A la heredera Concepción Cárdenas se le adjudica la suma de cinco - centavos (\$0.05) más en su cuota hereditaria para agustar aritméticamente el trabajo de partición.-

29.- Los asignatarios se encuentran con posesión efectiva del bien desde la muerte del causante.-

97-

63

RECEIVED
JUN 26 1974
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FALSA

Señor Juez, dejo en esta forma realizado el trabajo de partición en los términos anteriores, solicitándole se agruebe de pleno, por haber a quien correr traslado, ya que la partición es realizada por apoderado, quien se encuentra debidamente autorizado por todas los intereses de conformidad el art. 611 no. 1 de C. de P.C. -

Señor Juez,

JOSE VICENTE MUÑOZ MUÑOZ
T.P. 972 Minjusticia
C.C. 1.398,871 Santa Rosa de Cabal

RECIBIDO POR EL SEÑOR JUEZ
JOSE V. MUÑOZ MUÑOZ
C.C. 1.398,871 Santa Rosa
T.P. 972
Minjusticia

[Signature]

22 JUN 26 1974

Recibido en la fecha al Despacho el 26 de los corrientes.
Al Secretario,
José Ignacio Rincón M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

En el D. C., Julio veintiseis de mil novecientos
ochenta y cuatro.

Del anterior trabajo de partición, dire traslado
de a los Interesados por el término legal de cinco (5) días.

NOTIFICAR.

En el D. C.

En el D. C.
FACILITADO PARA EL D. C.

El D. C.

En el D. C.
FACILITADO PARA EL D. C.

13 JUL 1984

En el D. C., Julio veintiseis de mil novecientos

ochenta y cuatro.

Del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio veintiseis de mil novecientos

En el D. C.
FACILITADO PARA EL D. C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

del anterior trabajo de partición, dire traslado

En el D. C., Julio 26/84

64
Agosto 2 de 1.984.- En la fecha al Despacho informando que la partición no fue objetada.-

El Secretario,

José Ignacio Rincón M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.E., agosto tres de mil novecientos

ochenta y cuatro.-

En el presente proceso de sucesión testada del señor FRANCISCO CAIDENAS MOLINA, una vez reconocidos como herederos testamentarios a los señores MARIA DEL ROSARIO MORENO, TROALFO, LUIS FRANCISCO, ENRIQUE, MIGUEL H., JOSE DE J., GLADYS MARIA, HECTOR L., GLORIA, AMY CONCEPCION, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos legítimos del causante; practicada oportunamente la diligencia de inventarios y avalúos, el señor partidor designado por los interesados en éste asunto, una vez autorizado por el Juzgado, al efecto presentó el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante, el cual se oíó al Art. 610 del C. de P. Civil, del que se dió traslado a los interesados por el término legal, sin que hubiese sido objetado en legal forma.

No observándose causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, es procedente a términos de lo normado en el Art. 611, inciso 2o. ibídem, dictar la correspondiente sentencia, en razón de lo cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.E., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1o. Apruébese en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

2o. Inscríbase ésta sentencia de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

3o. Protocolícese el expediente en la Notaría del lugar que elijan los interesados.-

4o. Expídanse copias auténticas de ésta senten-

.....cia, así como del trabajo de partición pre-
sentado.

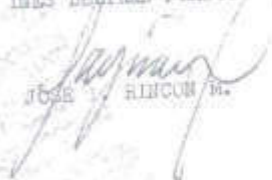
5o. Previamente pase el expediente a la sindicatura
para efectos de la revisión fiscal.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Jue,


MARIA INES BELTRAN FRANCO

El Grio.,


JOSE R. RINCON M.

65

2022-10-10 11:00:00

100-



1870

1871

66

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso de Sucesión Testada del señor FRANCISCO CARDENAS EL IMA adelantado en este Juzgado, se dictó una providencia que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C.
Agosto tres de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Ha observándose causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, es procedente a términos de lo normado en el Art. 611, inciso 2o. Ibídem, dictar la correspondiente sentencia, en razón de lo cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E :

1o. Apruébese en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.

2o. Inscribáse ésta sentencia de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

3o. Protocolícese el expediente en la Notaría del lugar que elijan los interesados.-

4o. Exhíbanse copias auténticas de ésta sentencia, así como del trabajo de partición presentado.

5o. Préviamente pase el expediente a la sindicatura para efectos de la revisión fiscal.-

COMUNIQUE Y NOTIFIQUESE.- La Juez (Edo) MARIA I. BELTRAN FARRER, El Secretario (Edo) JOSE I. RINCON GARCIA

Para notificar a las partes el contenido de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal de cinco días, hoy 16 de Agosto de 1.984.- A las 11: a.m.

El Secretario

JOSE I. RINCON GARCIA

101-

Sept 23/84 6pm

[Signature]

RECEIVED
SEP 23 1984
FBI - NEW YORK

FORMULARIO DE CALIFICACION

HOJA No.

1.

CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO

Engelina

COD.

85

VEREDA

COD.

URBANO ☐
RURAL ☐

NOMBRE O DIRECCION

calle 76A # 85-61

SE ABRE ESTA MATRICULA
CON LASE EN LAS SIGUIENTES

continuo en la hoja # 2.

ABRIR MATRICULAS ☐

DE LA

A LA

CERRAR MATRICULAS ☐SE ACEPTA LA INSCRIPCION? SI ☒ NO ☐

ANOTACION			No. RADICACION			DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				CIUDAD	
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN				
8	5	85	56805	Insinuacion	3	8	84	1/3 civil	Municipal	Bogota	

ANOTACION NUMERO	CODIGO	Mudo Acquit Granmen Lim. Dominio M. Cautelar Tutancia Falla Trafic. Cancela Anotacion No.	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	
			ESPECIFICACION				PESOS	
2	100	X	Copia de insinuacion					

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION	
	NOMBRES				CLASE	NUMERO
2	De: Caudenas Claudia Francisco					
	a: Moreno Vda de Caudenas Maria				Y	
	al Notario					
	Caudenas Moreno Troalfo				Y	
	Caudenas Moreno Luis Francisco				Y	
	Caudenas Moreno Enrique				Y	
	Caudenas Riquel Fernando				Y	
	Caudenas Jose de Jesus				Y	
	Caudenas Gladys Maria				Y	
	Caudenas Hector Leandro				Y	

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR		FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	INIC.		DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
3	5	85	IP		24	5	85	Yolke Gonsin 2	
FECHA			EL REGISTRADOR		CONSTANCIA DE INSCRIPCION				
DIA	MES	AÑO			(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).				
3	5	85							

FORMA TIP 3A

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
OF THE
CITY OF
NEW YORK



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA NUMERO

050-087-5803

FORMULARIO DE CALIFICACION

HOJA No.

72

CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO

Lugareño

COD.

265

VEREDA

CC

URBANO ☐
RURAL ☐

NOMBRE O DIRECCION

SI RE ESTA MATRICULA
CON BASE EN LAS SIGUIENTESABRIR MATRICULAS ☐

DE LA

A LA

ABRIR MATRICULAS ☐

LA INSCRIPCION?

SI ☒NO ☐

N. PL. RADICACION

AÑO

85 56 805

DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

NATURALEZA Y No.

DIA

MES

AÑO

OFICINA DE ORIGEN

CIUDAD

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ANOTACION
NUMERO

CODIGO

Modo Adquisi

Gratuita

Lien. Dominio

M. Cautelar

Tercericia

Falsa Tradic.

Cautelar

Anotacion No.

ESPECIFICACION

VALOR DEL
ACTO

PESOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

La X indica la persona que figura como propietario

DE:

A:

ANOTACION
NUMERO

NOMBRES

CLASE

NUMERO

A. Raulino Horacio Gloria Pizarro X
Raulino Horacio Concepcion X

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA

DIA MES AÑO

FUNCIONARIO CALIFICADOR

FIRMA

INIC.

FECHA

DIA MES AÑO

EL REGISTRADOR

FIRMA

FECHA

DIA MES AÑO

MECANOGRAFA

FIRMA

INIC.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

FORMA RIP 34

103-



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C



NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la copie (4) fotocopia de la escritura Pública
Número 2835 de fecha 4 del mes de junio del año 1985
tomada de su original que expido en BOGOTÁ (16) HOJAS útiles de papel
común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A cancelado

NO PRESTA merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Esta copia

Dado en Bogotá D.C. a



22 NOV. 2011

LJ
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA
COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA
LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

104-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

NOTARÍA

36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NÚMERO 1
DE LA ESCRITURA NÚMERO 1007
FECHA 21/04/2014
ACERCA DE LA FOLIA
DEL MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
DADA DEL SUPLENTE FOLIO DE CARGAS
NOTARIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

LUIS EDUARDO BOTERO H.
NOTARIO

Calle 71 A - No. 14 A - 22 • PBX: 540 28 20
Email.: notaria36debogota@hotmail.com
Bogotá

105-



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897).-----

Fecha: VEINTIUNO (21) de MARZO del año DOS MIL
DOCE (2.012) otorgada en la NOTARÍA TREINTA Y SEIS
(36) del CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

----- CÓDIGO NOTARIAL: 1100100036 -----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96-----

1.- Matrícula Inmobiliaria: 50C- 875803.-----

Cédula Catastral: 76 85 14.-----

PREDIO.- URBANO -----

-----MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA-----

Inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS
PLANTAS EN ÉL CÕNSTRUIDA.-----Dirección: CALLE SETENTA Y SEIS A (76ª) NÚMERO OCHENTA Y CINCO -
SESENTA Y UNO (85-61).-----

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR
0109	SUCESIÓN	\$90.000.000,00

-----CAUSANTE-----

MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS C.C. 20'058.488

-----ASIGNATARIOS-----

TROALFO CÁRDENAS MORENO C.C. 2.889.340

LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO C.C. 17.017.157

ENRIQUE CÁRDENAS MORENO C.C. 17.033.355

MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO C.C. 2.909.969

JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO C.C. 17.104.101

GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN C.C. 41.338.161

GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO C.C. 41.483.693

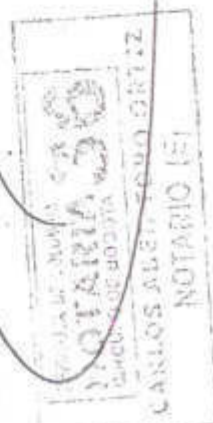
CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO C.C. 41.627.264

HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO C.C. 17.164.286

-----APODERADO-----

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ C.C. 19'177.292

y Tarjeta Profesional número 103024 del Consejo Superior de la Judicatura.-----



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012), ante mí, **LUIS EDUARDO BOTERO HERNÁNDEZ**, Notario Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'177.292 expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con Tarjeta Profesional número 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, en mi calidad de apoderado especial de los señores, **TROALFO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.889.340 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**; **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.017.157 expedida en Bogotá D.C. de estado civil **soltero por ser divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada**; **ENRIQUE CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.033.355 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**; **MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.909.969 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**; **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.104.101 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**; **GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.338.161 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**; **GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número



41.483.693 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.627.264 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho y HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.164.286 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero por ser divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, en calidad de hijos legítimos por lo tanto herederos de la causante, dentro de la sucesión de MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20'058.488 expedida en Bogotá, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria iniciada mediante acta número Noventa y uno (91) de fecha Veintiséis (26) de Diciembre del año Dos mil once (2011), efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, el día seis (6) de Enero del año Dos mil doce (2012), y practicadas las publicaciones y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero (3°), numeral tercero (3o.) del decreto 902 de 1988, mediante Edicto de fijación del día Treinta (30) de Diciembre del año Dos mil once (2011), desfijado el día Once (11) de Enero del año Dos mil doce (2012), publicado en el diario LA REPUBLICA, el día Cinco (5) de Enero del año Dos mil doce (2012), y emitido en la emisora RADIO AUTENTICA, el día Cinco (5) de Enero del año Dos mil doce (2012) a las 2:09 p.m., efectuada la comunicación a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN el día seis (6) de Enero del año Dos mil doce (2012), cuya contestación fue mediante Paz y Salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Oficio Número 1-32-244-443- 1017 y radicación número 0073/12 de fecha Dos (2) de Febrero del año Dos mil doce (2012), Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa - División de Gestión de Cobranzas; y efectuada la comunicación a Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el día seis (6) de Enero del año Dos mil doce (2012), cuya contestación fue mediante oficio número 2012-EE-9719 de fecha Veinte (20) de



107-

Febrero del año Dos mil doce (2012), documentación y actuación que se protocoliza con la presente escritura.-----

PRIMERO: Que la solicitud, relación de inventarios y avalúos y el trabajo final de partición y adjudicación de bienes presentado por el apoderado, de acuerdo con el decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura pública, son del siguiente tenor:-----

Señor-----

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-----

E.

S.

D.-----

Asunto: Sucesión intestada de María del Rosario Moreno de Cárdenas
C.C. 20'058.488 de Bogotá.-----

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19'177.292 de Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de los Poderes suscritos y autenticados por Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá en su calidad de herederos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva Declarar la Apertura del Proceso de Sucesión de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20'058.488 expedida en Bogotá, en donde tenía su domicilio, fallecida en Bogotá, el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009), de conformidad con las siguientes-----

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá, en donde tenía su último domicilio, falleció en esta ciudad el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009), fecha en la cual por ministerio de la Ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma Ley están llamados a recogerla. Se anexa fotocopia auténtica del Registro



civil de defunción serial 06767230 expedido en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá. -----

2.- La causante, señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, contrajo matrimonio por el rito católico en la Iglesia San Martín de Tours en la ciudad de Sogamoso (Libro 11, folio 40) el dieciséis (16) de octubre de mil

novecientos treinta y uno (1931) con el señor Francisco Cárdenas Molina. Este matrimonio quedó registrado civilmente en la Registraduría de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá con el indicativo serial 03456024. Se aporta copia de este documento.-----

3.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas procreó nueve hijos: Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá.-----

4.- El señor Francisco Cárdenas, esposo de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, falleció en esta ciudad el veinte (20) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963). Se aporta el registro HO1711977 suscrito por el Notario Tercero del Circuito de Bogotá, Libro de Defunciones número 39, folio 16.-----

5.- El juicio de sucesión del señor Francisco Cárdenas Molina quedó protocolizado en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, mediante Escritura dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).-----

6.- Se trata de una Sucesión Intestada: no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante se repartirán entre las legitimarias.-----

7.- Los poderdantes manifiestan que no conocen otros herederos con iguales o mejores derechos.-----

8.- El único bien que describiré más adelante, se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C.-----

9.- A la fecha del fallecimiento de la causante señora María del Rosario Moreno de



Cárdenas, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes.-----

10.- Las siguientes personas Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, me han conferido poder para representarlos en el presente trámite notarial, elaborar el inventario, realizar la partición de los bienes y firmar escrituras con base en las normas legales vigentes. -----

En consecuencia solicito comedidamente se hagan las siguientes -----

DECLARACIONES:-----

1.- Declárese abierto el PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS, cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá, sede de su último domicilio, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en Bogotá el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009).-----

2.- Reconózcase a las siguientes personas: Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, como herederos legítimos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.-----

3.- Decrétese el inventario y avalúo de los bienes relictos:-----

4.- Fijese en la Secretaría de la Notaría y ordénese la publicación del Edicto Emplazatorio como lo ordena el Artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.-----

Comedidamente solicito del Señor Notario me reconozca la Personería para actuar en el presente proceso como apoderado de las personas interesadas.-----

RELACIÓN DE ACTIVOS:-----

Presento a usted la descripción del único bien inmueble que integra la masa global hereditaria, con fecha y modo de adquisición:-----



El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual

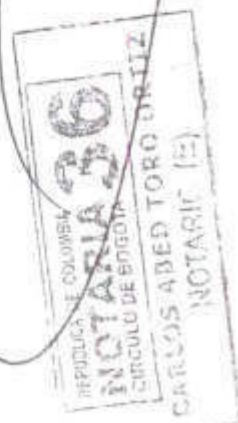
nomencultura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.-----

El otro cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble le pertenece a los nueve hijos de la causante relacionados en la presente sucesión, conforme el juicio de sucesión adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.-----

Este inmueble se encuentra libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condición resolutoria de dominio, así mismo se encuentra a paz y salvo en el pago de impuestos, tasas,



109-

contribuciones y valorizaciones: -----

El cien por ciento (100-%) de este bien inmueble tiene un avalúo comercial de ciento ochenta millones de pesos, (\$180'000.000,00) por lo tanto el cincuenta por ciento (50-%) a repartir entre los legítimos herederos tiene un avalúo de noventa millones de pesos (\$90'000.000,00) moneda legal colombiana y la tenencia está en poder de los interesados en esta Sucesión. -----

Total Activo: Noventa millones de pesos (\$90'000.000) moneda legal colombiana.-----

----- **RELACIÓN DE PASIVOS:** -----

A la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes por cumplir a la fecha de su fallecimiento. -----

Total Pasivo: Cero pesos (\$ 0,00) moneda legal colombiana.-----

----- **DERECHO:** -----

Invoco como aplicables los siguientes artículos: 1037 y ss, 1279 y ss, 1781, 1014 y 1041 del Código Civil, Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936, Artículos 586 y ss. Código de Procedimiento Civil, Decreto 902 de 1988; Decreto 2272 de 1989; Decreto 2720 de 1989 y demás normas concordantes. -----

----- **PROCEDIMIENTO:** -----

El proceso es el señalado en el Decreto 902 de 1988. -----

----- **CUANTÍA Y COMPETENCIA:** -----

La cuantía está estimada en la suma de Noventa Millones de pesos, moneda legal colombiana. En razón de la cuantía y el lugar donde la causante tuvo su último domicilio, es Usted Señor Notario competente para conocer este proceso. -----

----- **DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA:** -----

Presento al Señor Notario, para que se tengan como pruebas los siguientes documentos: -----

1.- Fotocopia auténtica del Registro Civil de Defunción de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, acto debidamente inscrito ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, indicativo serial 06767230 de fecha siete (7) de julio de dos mil nueve (2009). -----

2.- Registro civil de matrimonio del señor Francisco Cárdenas con la señora María del Rosario Moreno, Registraduría Barrios Unidos Bogotá, indicativo serial 03456024. -----

3.- Registro civil de nacimiento de Troalfo Cárdenas Moreno, Registraduría de -----



Barrios Unidos Bogotá, Indicativo serial 50775294 NUIP
2.889.340.-

4.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2.889.340 Troalfo
Cárdenas Moreno.-

5.- Registro civil de nacimiento de Luis Francisco
Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 306 Notaría Quinta del

Círculo de Bogotá.-

6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'017.157 Luis Francisco Cárdenas
Moreno.-

7.- Registro civil de nacimiento de Enrique Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 307
Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.-

8.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'033.355 Enrique Cárdenas Moreno.

9.- Registro civil de nacimiento de Miguel Hernando Cárdenas Moreno, Tomo 137,
folio 308 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.-

10.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2909969 Miguel Hernando Cárdenas
Moreno.-

11.- Registro civil de nacimiento de José de Jesús Cárdenas Moreno, Tomo 137,
folio 311 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.-

12.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'104.101 José de Jesús Cárdenas
Moreno.-

13.- Registro civil de nacimiento de Gladys María Cárdenas Moreno, Tomo 137,
folio 309 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.-

14.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41'338.161 Gladys María Cárdenas de
Pinzón.-

15.- Registro civil de nacimiento de Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, Tomo 4,
folio 138 Notaría Doce del Círculo de Bogotá.-

16.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17.164.286 Héctor Lisandro Cárdenas
Moreno.-

17.- Registro civil de nacimiento de Gloria Amparo Cárdenas Moreno, Tomo 137,
folio 310 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.-

18.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41.483.693 Gloria Amparo Cárdenas
Moreno.-

19.- Registro civil de nacimiento de Concepción Cárdenas Moreno, Tomo 52, folio
287 Notaría Séptima del Círculo de Bogotá.-



110-

- 20.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41'627.264 Concepción Cárdenas Moreno.-----
- 21.- Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) del cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, protocolización del juicio de sucesión de Francisco Cárdenas Molina.
- 22.- Certificación Catastral, expedida el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011) - Reporte de declaraciones y pagos, del impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la Calle 76-A número 85-61, Bogotá correspondiente a los años comprendidos desde 2007 hasta el año 2011, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá.-----
- 23.- Original del recibo 2011201011631441473 de pago de impuesto predial unificado cancelado con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil once (2011) del inmueble ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá -----
- 24.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, impreso el dieciséis (16) de abril de dos mil diez (2010) del predio ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá, Matrícula inmobiliaria 50C-875803.- -----
- 25.- Certificado original número 1163734 expedido el 22 de noviembre de 2011 de Estado de Cuenta para trámite notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá del predio ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá.-----

-----ANEXOS:-----

1. Poder para actuar otorgado por Troalfo Cárdenas Moreno c.c. 2.889.340.- -----
2. Poder para actuar otorgado por Luis Francisco Cárdenas Moreno c.c. 17'017.157
3. Poder para actuar otorgado por Enrique Cárdenas Moreno c.c. 17'033.355.- -----
4. Poder para actuar otorgado por Miguel Hernando Cárdenas Moreno c.c. 2909969
5. Poder para actuar otorgado por José de Jesús Cárdenas Moreno c.c. 17.104.101.- -----
6. Poder para actuar otorgado por Gladys Maria Cárdenas Moreno c.c. 41.338.161
7. Poder para actuar otorgado por Héctor Lisandro Cárdenas Moreno c.c. 17.164.286.- -----
8. Poder para actuar otorgado por Gloria Amparo Cárdenas Moreno c.c. 41.483.693.- -----
9. Poder para actuar otorgado por Concepción Cárdenas Moreno c.c. 41.627.264.-
10. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía 19'177.292 y de la Tarjeta Profesional de



Abogado Nro. 103024 del Consejo Superior de la
Judicatura.-----

Y adicionalmente todos los documentos anunciados en el
acápite "Documentos y medios de prueba"-----

*-----NOTIFICACIONES:-----

La dirección de mis poderdantes: Calle 74 número 64-66

Bogotá; teléfonos 3114836 y 3118465.-----

Este servidor recibe notificaciones personalmente en la Secretaría de la Notaría a
su digno cargo ó en mi oficina ubicada en la Carrera 10ª, Nro. 23-66 piso 4°
teléfono 311-8108057 Bogotá.- -----

Atentamente,-----

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ.------

C. C. 19'177.292 Bogotá.- -----

T. P. 103024 Consejo Superior de la Judicatura.- -----

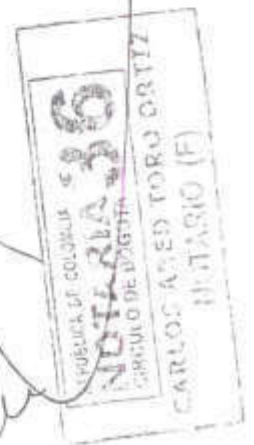
Señor-----

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.------

E. S. D.-----

**Ref.: Inventario Sucesión intestada de la Señora MARÍA DEL ROSARIO
MORENO DE CÁRDENAS,** cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá.- -----

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado
y residente en esta ciudad; identificado con la cédula de ciudadanía 19'177.292 de
Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional 103024 del Consejo Superior de la
Judicatura, en ejercicio del poder judicial conferido por los señores Troalfo
Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c.
17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá;
Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús
Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón,
c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de
Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción
Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, en su calidad de herederos por ser
hijos de la causante y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988,
atentamente me permito presentar el acta que contiene el inventario del único bien
vinculado a la sucesión de la señora **María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C.**



20'058.488 de Bogotá, sede de su último domicilio, fallecida en Bogotá, el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009).-----

-----RELACIÓN DE ACTIVOS:-----

Presento a usted la descripción del bien inmueble que integra la masa global hereditaria, con fecha y modo de adquisición.-----

-----ACTIVO:-----

PARTIDA ÚNICA:-----

✓ El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.-----

Este inmueble se encuentra libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condición resolutoria de dominio, así mismo se encuentra a paz y salvo en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones.-----

AVALÚO: El cincuenta por ciento del bien inmueble, motivo de esta sucesión, tiene



un avalúo comercial de noventa millones de pesos (\$90'000.000,00) moneda legal colombiana y la tenencia está en poder de los interesados en esta Sucesión. -----

TOTAL PARTIDA ÚNICA:\$90'000.000

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS

MONEDA CORRIENTE.....\$90'000.000,00

RELACIÓN DE PASIVOS:-----

A la fecha de su fallecimiento a la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C. 20'058.488 de Bogotá, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes por cumplir. -----

TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$ 0,00) Moneda corriente.....(\$ 0,00)

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$90'000.000,00

Sírvase Señor Notario dar traslado del anterior inventario a quienes crean tener derecho a formularle objeciones, y una vez vencidos los términos impartirle aprobación.-----

Atentamente,-----

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ.-----

C. C. 19'177.292 Bogotá.-----

T. P. 103024 Consejo Superior de la Judicatura.-----

Señor-----

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.-----

E.-----

S.-----

D.-----

Asunto: Trabajo de partición Sucesión intestada la Señora MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS, cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá-----

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19'177.292 de Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder judicial conferido por los señores Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón,



112-

c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, en su calidad de herederos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente me permito presentar, para que una vez agotado el emplazamiento, proceda a elevar a Escritura Pública el siguiente Trabajo de Partición y adjudicación de los bienes, de conformidad a los siguientes.-----

HECHOS:-----

- 1.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá, en donde tenía su último domicilio, falleció en esta ciudad el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009), fecha en la cual por ministerio de la Ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma Ley están llamados a recogerla. Se anexa fotocopia auténtica del Registro civil de defunción serial 06767230 expedido en la Notaría Treinta y tres (33) del Circulo de Bogotá.-----
- 2.- La causante, señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, contrajo matrimonio por el rito católico en la Iglesia San Martín de Tours en la ciudad de Sogamoso (Libro 11, folio 40) el dieciséis (16) de octubre de mil novecientos treinta y uno (1931) con el señor Francisco Cárdenas Molina. Este matrimonio quedó registrado civilmente en la Registraduría de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá con el indicativo serial 03456024. Se aporta copia de este documento.-----
- 3.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas procreó nueve hijos: Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá.-----
- 4.- El señor Francisco Cárdenas, esposo de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, falleció en esta ciudad el veinte (20) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963). Se aporta el registro HO1711977 suscrito por el Notario Tercero del Circuito de Bogotá, Libro de Defunciones número 39, folio 16.-----
- 5.- El juicio de sucesión del señor Francisco Cárdenas Molina quedó protocolizado



en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, mediante Escritura dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).- _____

6.- Se trata de ~~una~~ Sucesión Intestada: no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la

causante se repartirán entre las legitimarias. _____

7.- Los poderdantes manifiestan que ~~no~~ conocen otros herederos con iguales o mejores derechos. _____

8.- El único bien que describiré más adelante, se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C. _____

9.- A la fecha del fallecimiento de la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes. _____

10.- El sucesoral está constituido por la siguiente partida única: _____

ACERVO HEREDITARIO: _____

ACTIVOS _____

PARTIDA ÚNICA: _____

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son: _____

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña. _____

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el



113-

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Este inmueble se encuentra libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condición resolutoria de dominio, así mismo se encuentra a paz y salvo en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones.

AVALÚO: El cincuenta por ciento del bien inmueble, motivo de esta sucesión, tiene un avalúo comercial de noventa millones de pesos (\$90'000.000,00) moneda legal colombiana y la tenencia está en poder de los interesados en esta Sucesión.

TOTAL PARTIDA ÚNICA:\$90'000.000

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$90'000.000,00

RELACIÓN DE PASIVOS:

A la fecha de su fallecimiento a la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C. 20'058.488 de Bogotá, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes por cumplir.

TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$ 0,00) Moneda corriente.....(\$ 0,00)

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$90'000.000,00

El cual será adjudicado por partes iguales a sus herederos forzosos.

PARTICIÓN:

1.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2'889.340.-

Para el heredero Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2'889.340, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179,19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la



dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circuito de Bogotá.-----

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

2.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor **Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17'017.157.-**-----

Para el heredero Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17'017.157, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:-----

PARTIDA ÚNICA:-----

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del



114-

Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá.-----

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

3.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor **Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17'033.355**-----

Para el heredero Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17'033.355, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:-----

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9)



de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de

la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.-----

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

4.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor **Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2909969.**-----

Para el heredero Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2909969, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:-----

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la

115-

causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

5.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101

Para el heredero José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura



Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

6.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para la señora **Gladys María Cárdenas Moreno, c.c. 41.338.161.**

Para la heredera Gladys María Cárdenas Moreno, c.c. 41.338.161, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá.



Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE.....\$10'000.000

7.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de
hijuelas para el señor **Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17164286**

Para el heredero **Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286**, se le
formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del
siguiente bien:-----

PARTIDA ÚNICA:-----

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae
sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de
ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados),
junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la
dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-
875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del
Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis
A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número
doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de
dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9)
de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de
dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13)
de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la
causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio
con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de
agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura
Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835); de fecha cuatro (4) de
junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo
de Bogotá.-----

Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE.....\$10'000.000

8.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de
hijuelas para la señora **Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41483693**



Para la heredera Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:---

PARTIDA ÚNICA:-----

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad

de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.-----

Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

9.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para la señora **Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264** -----

Para la heredera Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:-----



PARTIDA ÚNICA:-----

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:-----

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.-----

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.-----

Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

Este trabajo se soporta con base en todos los documentos relacionados como pruebas en la sucesión intestada adelantada ante su Despacho y se tramita con las observaciones y formalidades de Ley, previos los emplazamientos de rigor.-----

Comedidamente solicito a Su Señoría, por autoridad de la Ley, proceda a aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes hereditarios, así mismo ordenar la protocolización en la Notaría a su digno cargo e inscribir su ordenamiento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.-----

Atentamente,-----

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ.-----



C.C. 19'177.292 de Bogotá.-----

T.P. 103024 C. S. de la Judicatura.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

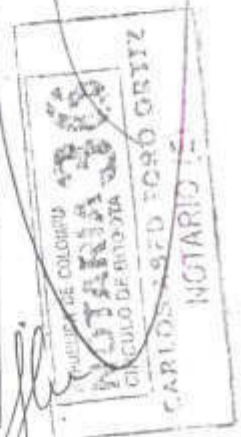
-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

--LEY 258 DE 1996 modificada por la LEY 854 DE 2003--

Para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, El Notario indagó al APODERADO de los herederos de la causante **MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, Doctor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ**, quien manifestó BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que sus representados son de estado civil **TROALFO CÁRDENAS MORENO**, casado con sociedad conyugal vigente; **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO**, soltero por ser divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada; **ENRIQUE CÁRDENAS MORENO**, casado con sociedad conyugal vigente; **MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO**, casado con sociedad conyugal vigente, **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO**, casado con sociedad conyugal vigente; **GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN**, casada con sociedad conyugal vigente ; **GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO**, soltera sin unión marital de hecho, **CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO**, soltera sin unión marital de hecho y **HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO**, soltero por ser divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que se les adjudica por el presente instrumento público **NO** queda sometido a la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, por no reunir los requisitos exigidos por la ley para tal fin.-----

Presentes: **TROALFO CÁRDENAS MORENO**, **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO**, **ENRIQUE CÁRDENAS MORENO**, **MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO**, **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO**, **GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN**, **GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO**, **CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO** y **HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO**, de la condiciones civiles anotadas anteriormente, manifiestan que aceptan la presente escritura en cada una de sus partes por estar de acuerdo a lo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



118-

convenido y pactado.-

COMPROBANTES FISCALES: La Notaría deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) -----

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2.012.-

PREIMPRESO: 2012201013002674747.-

AUTOADHESIVO: 01441030067486.-

DIRECCIÓN: CL 76A 85 61.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 875803.-

CON CEDULA CATASTRAL 76 85 14.-

AUTOAVALÚO: \$172.373.000.00.-

IMPUESTO PAGADO: \$824.000.00.-

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE BOGOTÁ.-

EL 28 - FEB - 2.012.-

2.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL -----

---(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) -----

-----AÑO GRAVABLE 2012-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 875803.-

CHIP CATASTRAL: AAA0063AYTD.-

CEDULA CATASTRAL: 76 85 14.-

NUMERO DE CONSULTA: 2012-46892.-

FECHA: 05 - 03 - 2012 4:33 PM.-

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección distrital de impuestos de Bogotá, y las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.-----



3.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRÁMITE NOTARIAL.- N° 1298390

FECHA: 05 - MAR. - 2012.-

VALIDO HASTA 04 - ABR - 2012.-

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 76A 85 61.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-00875803.-

CÉDULA CATASTRAL: 76 85 14.-

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.-

N°: 1276758.-

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-

1) Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados
civiles, el número de sus documentos de identificación y el de sus poderdantes,
direcciones de los inmuebles, números de matrícula inmobiliaria, linderos y
aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y
en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse
esta escritura con fines ilegales. -----

3) Conoce la ley y sabe que El Notario responde por la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los
otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este
instrumento. En consecuencia El Notario no asume ninguna responsabilidad por
errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y
de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el
decreto 960 de 1970. -----

4) La notaria no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la
situación jurídica de los bienes materia del presente contrato sobre lo cual no
asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA
CHULO DE GOSIA
CARLOS AGED TORO OATIZ
NOTARIO (U)

119-

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a la parte compareciente sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior las partes comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial

números: 7700188471762 7700188471755 7700164437911 7700164437904

7700164437898 7700164437881 7700164437874 7700164437867

7700164437850 7700164437843 7700164437836 7700164437829

7700188471700 7700188465006 7700188459838 7700188459821

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 11439 del 29 de Diciembre de 2011)

.....\$330.568.00.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:\$6.375.00.-

FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO:\$6.375.00.-

I.V.A.\$85.050.00.-



Esta hoja forma parte de la escritura pública número
SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (697).
 Fecha: **VEINTIUNO (21)** de **MARZO** del año **DOS**
MIL DOCE (2.012) otorgada en la **NOTARÍA**
TREINTA Y SEIS (36) del **CÍRCULO DE**
BOGOTÁ, D.C.

Col. marzo 23/2012
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ
 CC. **19.177.292** T.P. **103024 C.S.J.**
 Tel. **311 810 8057**
 Dirección **Cra. 10 nº 23-66 P.4 Bogotá**
 Estado civil **soltero**
 Actividad Económica **Abogado**

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Obra en nombre y representación del señor **TROALFO CÁRDENAS MORENO, LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO, ENRIQUE CÁRDENAS MORENO, MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO, JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO, GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN, GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO, CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO y HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO**

Col.
TROALFO CÁRDENAS MORENO
 CC. **2 889340**
 Tel. **223 0973**
 Dirección **Transv. 70 e Bis 777 A 10**
 Estado civil **casado**
 Actividad Económica **Desempleado**

HUELLA ÍNDICE DERECHO



Luis Cárdenas H
LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. 17012157

Tel. 3114826

Dirección Calle 24 #64-66

Estado civil Divorciado

Actividad Económica Pensionado

Enrique Cárdenas
ENRIQUE CÁRDENAS MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. 17033355

Tel. 2401500

Dirección Calle 163 #31-72

Estado civil Casado

Actividad Económica Industrial

Miguel Hernández
MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. 2909969

Tel. 3114836

Dirección Calle 74 #62-66

Estado civil Casado

Actividad Económica Pensionado

José de Jesús Cárdenas
JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. 17104101

Tel. 5422223-3114521000

Dirección Vía BOAGSAB

Estado civil Casado

Actividad Económica Pensionado



Esta hoja forma parte de la escritura pública número
SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (697).

Fecha: **VEINTIUNO (21) de MARZO** del año **DOS MIL DOCE (2.012)** otorgada en la **NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) del CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

Glady de Pinzón

GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. *41338.161*

Tel. *6770943*

Dirección *Cra 160 159-83 apt 304*

Estado civil *Casada*

Actividad Económica *hogar*

Gloria Amparo Cárdenas M.

GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. *41483.693*

Tel. *8037146*

Dirección *Calle 76A 785-65*

Estado civil *Soltera*

Actividad Económica *Pensionada*

Concepción Cárdenas Moreno

CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

CC. *41627264*

Tel. *8037146*

Dirección *Cll 76A 85-65 Apt 201*

Estado civil *Soltera*

Actividad Económica *Pensionada*

121



LUIS EDUARDO BOTERO HERNÁNDEZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

T.3376-2.011-2012 Tutam. - Sucesión



NOTARÍA 36

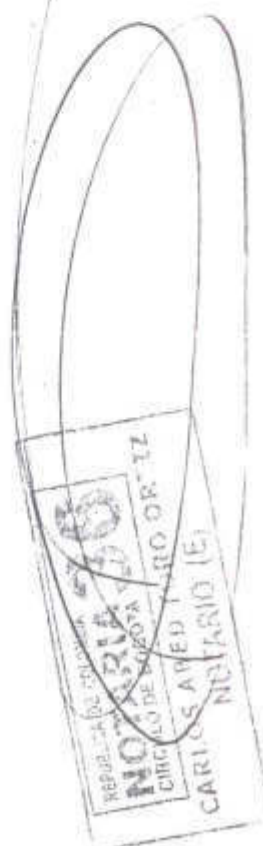
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública

ACTA NÚMERO 91

De tramite de **LIQUIDACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTADA** de **MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital República de Colombia a los **veintiséis (26)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos mil Once (2011)**, compareció a la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, el Doctor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ**, mayor de edad y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 19'177.292 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación en mi calidad de apoderado del señor **TROALFO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.889.340 expedida en Bogotá D.C.**; **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.017.157 expedida en Bogotá D.C.**; **ENRIQUE CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.033.355 expedida en Bogotá D.C.**; **MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.909.969 expedida en Bogotá D.C.** **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.104.101 expedida en Bogotá D.C.**; **GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.338.161 expedida en Bogotá D.C.**; **HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.164.286 expedida en Bogotá D.C.**; **GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor



NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



de edad, residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.483.693** expedida en Bogotá D.C., y **CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.627.264** expedida en Bogotá D.C., en calidad de hijos legítimos por lo tanto herederos a quienes asiste interés en proponer la liquidación de herencia de la señora **MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C., fallecida en Bogotá, D.C., el día Seis (6) de Julio de Dos mil nueve (2.009), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

Para el efecto presentaron la solicitud, con los siguientes documentos

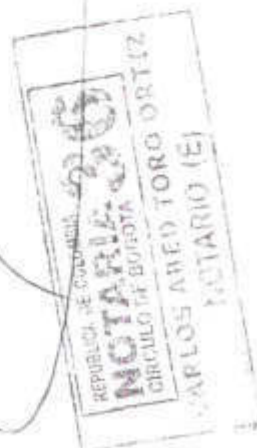
1. Relación de Inventarios y Avalúos de la sucesión Intestada.
2. Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes.
3. Poderes especiales otorgados al Doctor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ** por los señores **TROALFO CÁRDENAS MORENO, LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO, ENRIQUE CÁRDENAS MORENO, MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO, JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO, GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN, HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO, GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO y CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO.**
4. Fotocopia auténtica del Registro Civil de Defunción de la señora **MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS**, acto debidamente inscrito ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, indicativo serial 06767230 de fecha siete (7) de julio de dos mil nueve (2009)
5. Registro civil de matrimonio del señor **FRANCISCO CÁRDENAS** con la señora **MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS**, inscrito en la Registraduría Barrios Unidos de Bogotá, D.C., al indicativo serial 03456024
6. Registro civil de nacimiento de **TROALFO CÁRDENAS MORENO**, inscrito en la Registraduría de Barrios Unidos Bogotá, al Indicativo serial 50775294.

NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento se presenta
con la presentación pública

7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2.889.340 **TROALFO CÁRDENAS MORENO**.
8. Registro civil de nacimiento de **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO**, inscrito en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, al Tomo 137, folio 306.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'017.157 de **LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO**.
10. Registro civil de nacimiento de **ENRIQUE CÁRDENAS MORENO**, inscrito en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, al Tomo 137, folio 307.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'033.355 **ENRIQUE CÁRDENAS MORENO**.
12. Registro civil de nacimiento de **MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO**, inscrito en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, al Tomo 137, folio 308.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2.909.969 **MIGUEL HERNANDO CÁRDENAS MORENO**.
14. - Registro civil de nacimiento de **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO**, Tomo 137, folio 311 inscrito en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá.
15. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'104.101 **JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MORENO**.
16. Registro civil de nacimiento de **GLADYS MARÍA CÁRDENAS MORENO**, inscrita en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, al Tomo 137, folio 309.
17. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41'338.161 **GLADYS MARÍA CÁRDENAS DE PINZÓN**.
18. Registro civil de nacimiento de **HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO**, inscrito en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá, al Tomo 4, folio 138.
19. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17.164.286 **HÉCTOR LISANDRO CÁRDENAS MORENO**.



NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



20. Registro civil de nacimiento de **GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO**, inscrita en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, al Tomo 137, folio 310.
21. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41.483.693 **GLORIA AMPARO CÁRDENAS MORENO**.
22. Registro civil de nacimiento de **CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO**, inscrita en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, al Tomo 52, folio 287.
23. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41'627.264 **CONCEPCIÓN CÁRDENAS MORENO**.
24. Escritura Pública número dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) del cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, protocolización del juicio de sucesión de **FRANCISCO CÁRDENAS MOLINA**.
25. Certificación Catastral, expedida el 24 de noviembre de 2011 - Reporte de declaraciones y pagos, del impuesto predial del inmueble ubicado en la Calle 76-A número 85-61, de Bogotá correspondiente a los años comprendidos desde el año 2007 hasta el año 2011, por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá.
26. Original del recibo 2011201011631441473 de pago de impuesto predial unificado cancelado con fecha 4 de mayo de 2011 del inmueble ubicado en la Calle 76-A número 85-6 1 Bogotá.
27. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, impreso el 29 de noviembre de 2011 del predio ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá, Matrícula inmobiliaria **50C-875803**.
28. Certificado original número 1163734 expedido el 22 de noviembre de 2011 de Estado de Cuenta para trámite notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá del predio ubicado en la Calle 76-A número 85-6 1 Bogotá.

El suscrito Notario, encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajustan a las exigencias de los artículos 1, 2, 3 y 4 del decreto 902 de 1988 y en consecuencia la ha aceptado y ordena: Que se fije por el término de DIEZ (10) días hábiles en lugar visible de esta Notaría, y se publique en un periódico de circulación nacional y se difunda en una emisora local, el edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto al concurrente.



NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

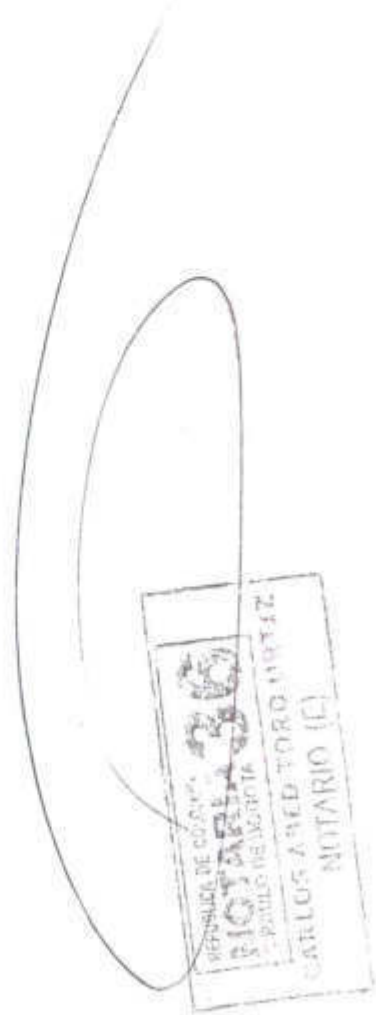
Este documento
se inscribe en la
Escritura Pública

Acto seguido el suscrito Notario, efectúa la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro y la secretaria de Hacienda, informando sobre la iniciación del trámite, para los fines correspondientes.

El **ACERVO HEREDITARIO** es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**

En constancia se firma la presente acta a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año **dos mil once (2.011)**.


LUIS EDUARDO BOTERO HERNANDEZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 36
BOGOTÁ D.C.
CARLOS AVEL TORO URIBE
NOTARIO (E)

NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de: MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C., fallecido el día Seis (6) de Julio de Dos mil nueve (2.009), en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C.

Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 91 de fecha Veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil once (2.011); en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. numeral 2do del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2.011) siendo las 8:30 a.m.



LUIS EDUARDO BOTERO HERNANDEZ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Talia.n

39

NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DESFIJACIÓN DE EDICTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SE
DESFIJA EL PRESENTE EDICTO A LAS 5:30 PM DEL
DÍA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE (2.012).



LUIS EDUARDO BOTERO HERNÁNDEZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTÁ.

Telam



2000225098

5 enero

NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION RADIAL

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EMPLAZA

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de: MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C., fallecido el día Seis (6) de Julio de Dos mil nueve (2.009) en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C.

Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 91 de fecha Veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil once (2.011); en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. numeral 2do del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2.011) siendo las 8:30 a.m.


LUIS EDUARDO BOTERO HERNANDEZ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

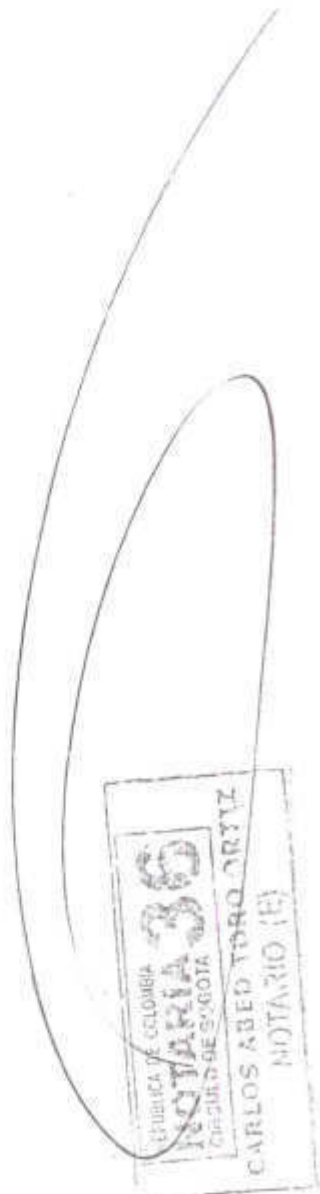
Tulla.m

CERTIFICACIÓN
☒ suscrito Administrador de la "EMSORA RADIO AUTENTICA" Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

- 5 ENE 2012
HORA: - 2:09pm

Firma: Jose Ovidio Bravo

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria Primera del Circulo de Bogota Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por
Jose Ovidio Bravo
de acuerdo a la confrontación hecha de ella
Bogotá, - 06 ENE 2012 de
La Notaria Primera.



NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de Enero de 2012

Doctora

MARISOL DIAZ VARGAS

CARRERA 30 NUMERO 24-90 PISO 1o.

Directora de Impuestos Distritales de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, D.C.

REF.: LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de: MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C..

Para dar cumplimiento a su oficio de fecha siete (7) de junio del año dos mil dos (2.002) informo a Usted, que mediante acta número 91 de fecha Veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil once (2.011) esta notaría admitió el trámite de la LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de: MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C., fallecida en Bogotá, D.C., el día Seis (6) de Julio de Dos mil nueve (2.009), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

El ACERVO HEREDITARIO es de \$90.000.000.00

Anexamos en Tres (3) folios, copia de la relación de inventarios y avalúos presentada por la Apoderado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS ABED TORO ORTIZ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

Tuliam

Este documento
con la presente se
Le entrega a usted

COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 36
CÍRCULO DE BOGOTÁ
CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO (E)

127-



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

005385 06-02-2012 AM 10:44 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

1.32.244.443.1017

Bogotá, D. C. 02 de febrero de 2012

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CALLE 71 A N 14 A-22
Bogotá

ASUNTO: Radicado N° 0073-12
Sucesión MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS
C.C 20.058.488

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,


MAGDALENA R. CASTAÑEDA G.
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas



468

"SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO"

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
División de Gestión de Cobranzas
Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 3 A°
PBX 343 30 00 EXT 3029

NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública

Bogotá D.C., 6 de Enero de 2012

Señor

JEFE OFICINA DE COBRANZAS

Administración de Impuestos Nacionales Bogotá D.C.

Atn: Dra. MARTHA GLADYS PIÑEROS GUTIERREZ

Abogado Representación externa. División de Cobranzas.

Carrera 6ª No. 15 - 32

Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C..

Le comunico que esta Notaria, mediante Acta número 91 de fecha Veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil once (2.011), admitió el trámite de la LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C., fallecido en Bogotá, D.C., el día Seis (6) de Julio de Dos mil nueve (2.009), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C.

El ACERVO HEREDITARIO es de \$90.000.000.00

Anexamos en Tres (3) folios, copia de la relación de inventarios y avalúos presentada por la Apoderado.

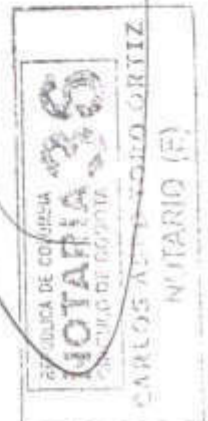
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS ABED TORO ORTIZ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

Folleo n



Bogotá D.C., 20 de enero de 2012

Señores:
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ
CI 71 A 14 A 22
Ciudad

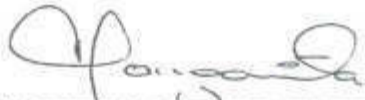
Ref. Sucesión de: **MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS C.C 20058488**
RADICACION 2012ER1560



De acuerdo a lo establecido en el Art. 143 del Decreto 807 de 1993, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, la sucesión del(los) causante(s) de la referencia, **no reporta deuda** a la fecha, por tal motivo se puede continuar con el trámite procesal pertinente.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,


MARGARITA ACEVEDO BELTRÁN
Dirección Distrital de Impuestos
Oficina de Cuentas Corrientes

Proyectó: Diana Carolina Porras Rodríguez



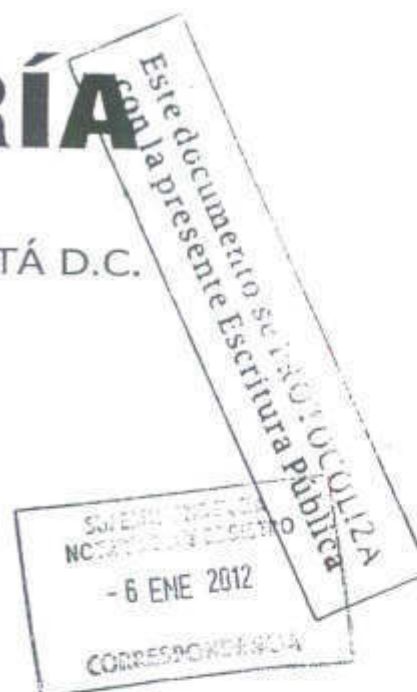
NOTARÍA 36

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de Enero de 2012

Doctora:

AMALIA DE JESÚS TIRADO DE VARGAS
JEFE GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES
SUPERINTENDENCIA NOTARIO Y REGISTRO
Calle 26 No.13-49 Int. 2
Bogotá D.C.



REF.: LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de:
MARIA DEL ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se
identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.058.488 expedida en
Bogotá, D.C.

Le comunico que esta Notaría, mediante Acta número 91 de fecha Veintiséis (26)
de Diciembre del año dos mil once (2.011), admitió el trámite de la
LIQUIDACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTADA de MARIA DEL
ROSARIO MORENO DE CARDENAS, quien en vida se identificaba con la cédula
de ciudadanía número 20.058.488 expedida en Bogotá, D.C., fallecida en Bogotá,
D.C., el día Seis (6) de Julio de Dos mil nueve (2.009).

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

Tulaim

Calle 71 A No. 14 A - 22 Teléfono 5402820



129.

Señor
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Inventario Sucesión intestada de la Señora MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS, cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19'177.292 de Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder judicial conferido por los señores Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, en su calidad de herederos por ser hijos de la causante y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente me permito presentar el acta que contiene el inventario del único bien vinculado a la sucesión de la señora **María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C.** 20'058.488 de Bogotá, sede de su último domicilio, fallecida en Bogotá, el seis (6) de julio de dosmil nueve (2009).

RELACIÓN DE ACTIVOS:

Presento a usted la descripción del bien inmueble que integra la masa global hereditaria, con fecha y modo de adquisición.

ACTIVO:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

Este documento es copia
con la presente Escritura Pública
COLOMBIA

Calle Setenta y
 (ts) con el lote
ORIENTE en
 (ts) con el lote
 r; **POR EL**
 ímetros 6,129

fue adquirido
 al conyugal del
 eso sucesorio
 , sentencia de
 cuatro (1984)
 entos treinta y
 chenta y cinco

crecisis, pleitos

Calle Setenta y
 (ts) con el lote
ORIENTE en
 (ts) con el lote
 r; **POR EL**
 ímetros 6,129

fue adquirido
 al conyugal del
 eso sucesorio
 , sentencia de
 cuatro (1984)
 entos treinta y
 chenta y cinco

crecisis, pleitos

AVALÚO: El cincuenta por ciento del bien inmueble, motivo de esta sucesión, tiene un avalúo comercial de noventa millones de pesos (\$90'000.000,00) moneda legal colombiana y la tenencia está en poder de los interesados en esta Sucesión.

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE.....\$90'000.000,00

A la fecha de su fallecimiento a la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C. 20°058.488 de Bogotá, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes por cumplir.

TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$ 0,00) Moneda corriente.....(\$ 0,00)

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE.....\$90'000.000,00

REPUBLICA DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE BOQUIN
CARLOS ABER TORO ORTIZ
NOTARIO (E)



Sírvase Señor Notario dar traslado del anterior inventario a quienes olean tener derecho a formularle objeciones, y una vez vencidos los términos impartirle aprobación.

Atentamente,

Rodríguez

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ
C. C. 19'177.292 Bogotá
T. P. 103024 Consejo Superior de la Judicatura

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 36 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Luis Enrique Rodríguez

Quien exhibió la C.C. No 19.177.292

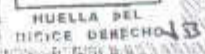
de Bogotá y T.P. No 103024 C.S.J.

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 29 DIC 2011

 Autorizó el reconocimiento 

HUELLA DEL DICE DERECHO  **LUIS EDUARDO BOTERO N.**
Notario 36

Señor
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: Sucesión intestada de María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C.
20'058.488 de Bogotá.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19'177.292 de Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de los Poderes suscritos y autenticados por Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá en su calidad de herederos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva Declarar la Apertura del Proceso de Sucesión de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20'058.488 expedida en Bogotá, en donde tenía su domicilio, fallecida en Bogotá, el seis (6) de julio de dosmil nueve (2009), de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá, en donde tenía su último domicilio, falleció en esta ciudad el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009), fecha en la cual por ministerio de la Ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma Ley están llamados a recogerla. Se anexa fotocopia auténtica del Registro civil de defunción serial 06767230 expedido en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá.

2.- La causante, señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, contrajo matrimonio por el rito católico en la Iglesia San Martín de Tours en la ciudad de Sogamoso (Libro 11, folio 40) el dieciséis (16) de octubre de mil novecientos treinta y uno (1931) con el señor Francisco Cárdenas Molina. Este matrimonio

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública



131-



quedó registrado civilmente en la Registraduría de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá con el indicativo serial 03456024. Se aporta copia de este documento.

3.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas procreó nueve hijos: Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá.

4.- El señor Francisco Cárdenas, esposo de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, falleció en esta ciudad el veinte (20) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963). Se aporta el registro HO1711977 suscrito por el Notario Tercero del Circuito de Bogotá, Libro de Defunciones número 39, folio 16.

5.- El juicio de sucesión del señor Francisco Cárdenas Molina quedó protocolizado en la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, mediante Escritura dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835) de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

6.- Se trata de una Sucesión Intestada: no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante se repartirán entre las legitimarias.

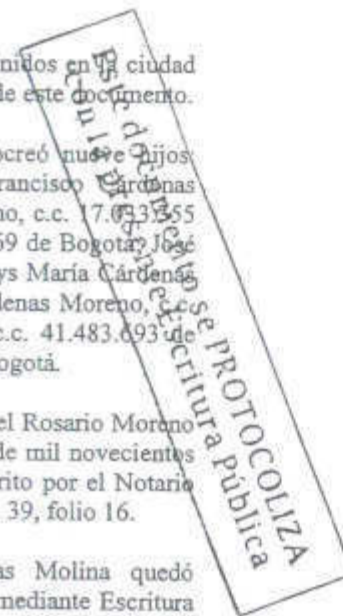
7.- Los poderdantes manifiestan que no conocen otros herederos con iguales o mejores derechos.

8.- El único bien que describiré más adelante, se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C.

9.- A la fecha del fallecimiento de la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes.

10.- Las siguientes personas Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, me han conferido poder para representarlos en el presente trámite notarial, elaborar el inventario, realizar la partición de los bienes y firmar escrituras con base en las normas legales vigentes.

En consecuencia solicito comedidamente se hagan las siguientes



DECLARACIONES:

1.- Declárese abierto el **PROCESO DE SUCESIÓN DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO MORENO DE CÁRDENAS**, cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá, sede de su último domicilio, cuya herencia se definió día de su fallecimiento que ocurrió en Bogotá el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009).

2.- Reconózcase a las siguientes personas: Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, como herederos legítimos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- Décretese el inventario y avalúo de los bienes relictos.

4.- Fijese en la Secretaría de la Notaría y ordénese la publicación del Edicto Emplazatorio como lo ordena el Artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

Comedidamente solicito del Señor Notario me reconozca la Personería para actuar en el presente proceso como apoderado de las personas interesadas.

RELACIÓN DE ACTIVOS:

Presento a usted la descripción del único bien inmueble que integra la masa global hereditaria, con fecha y modo de adquisición:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en ---

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública

OTROFIA DE CANCELACION
NOTARIA
BOGOTÁ DE BOGOTÁ
CARLOS ARED TORO JRTIZ
NOTARIO (E)

132-



extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

El otro cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble le pertenece a los nueve hijos de la causante relacionados en la presente sucesión, conforme el juicio de sucesión adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Este inmueble se encuentra libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condición resolutoria de dominio, así mismo se encuentra a paz y salvo en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones.

El cien por ciento (100-%) de este bien inmueble tiene un avalúo comercial de ciento ochenta millones de pesos, (\$180'000.000,00) por lo tanto el cincuenta por ciento (50-%) a repartir entre los legítimos herederos tiene un avalúo de noventa millones de pesos (\$90'000.000,00) moneda legal colombiana y la tenencia está en poder de los interesados en esta Sucesión.

Total Activo: Noventa millones de pesos (\$90'000.000) moneda legal colombiana.

RELACIÓN DE PASIVOS:

A la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes por cumplir a la fecha de su fallecimiento.

Total Pasivo: Cero pesos (\$ 0,00) moneda legal colombiana.

PROTOCOLIZA
Escritura Pública



DERECHO:

Invoco como aplicables los siguientes artículos: 1037 y ss, 1279 y ss, 1014 y 1041 del Código Civil. Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936. Artículos 586 y ss. Código de Procedimiento Civil. Decreto 902 de 1988; Decreto 2272 de 1988; Decreto 2720 de 1989 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO:

El proceso es el señalado en el Decreto 902 de 1988

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

La cuantía está estimada en la suma de Noventa Millones de pesos, moneda legal colombiana. En razón de la cuantía y el lugar donde la causante tuvo su último domicilio, es Usted Señor Notario competente para conocer este proceso.

DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA:

Presento al Señor Notario, para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia auténtica del Registro Civil de Defunción de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, acto debidamente inscrito ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, indicativo serial 06767230 de fecha siete (7) de julio de dosmil nueve (2009)
- 2.- Registro civil de matrimonio del señor Francisco Cárdenas con la señora María del Rosario Moreno, Registraduría Barrios Unidos Bogotá, indicativo serial 03456024
- 3.- Registro civil de nacimiento de Troalfo Cárdenas Moreno, Registraduría de Barrios Unidos Bogotá, Indicativo serial 50775294 NUIP 2.889.340
- 4.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2.889.340 Troalfo Cárdenas Moreno.
- 5.- Registro civil de nacimiento de Luis Francisco Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 306 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura pública



133-



6.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'017.157 Luis Francisco Cárdenas Moreno

7.- Registro civil de nacimiento de Enrique Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 307 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

8.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'033.355 Enrique Cárdenas Moreno.

9.- Registro civil de nacimiento de Miguel Hernando Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 308 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

10.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2909969 Miguel Hernando Cárdenas Moreno.

11.- Registro civil de nacimiento de José de Jesús Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 311 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

12.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17'104.101 José de Jesús Cárdenas Moreno.

13.- Registro civil de nacimiento de Gladys María Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 309 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

14.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41'338.161 Gladys María Cárdenas de Pinzón.

15.- Registro civil de nacimiento de Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, Tomo 4, folio 138 Notaría Doce del Círculo de Bogotá.

16.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 17.164.286 Héctor Lisandro Cárdenas Moreno.

17.- Registro civil de nacimiento de Gloria Amparo Cárdenas Moreno, Tomo 137, folio 310 Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

18.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41.483.693 Gloria Amparo Cárdenas Moreno

19.- Registro civil de nacimiento de Concepción Cárdenas Moreno, Tomo 52, folio 287 Notaría Séptima del Círculo de Bogotá.

20.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 41'627.264 Concepción Cárdenas Moreno.

21.- Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835) del cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, protocolización del juicio de sucesión de Francisco Cárdenas Molina.

Este documento es el PROTOCOLO
de la presente Escritura pública



22.- Certificación Catastral, expedida el veinticuatro (24) de noviembre de dosmil once (2011) - Reporte de declaraciones y pagos, del impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la Calle 76-A número 85-61, Bogotá correspondiente a los años comprendidos desde 2007 hasta el año 2011, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá.

23.- Original del recibo 2011201011631441473 de pago de impuesto predial unificado cancelado con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil once (2011) del inmueble ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá.

24.- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, impreso el veintinueve (29) de noviembre de dosmil once (2011) del predio ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá, Matricula inmobiliaria 50C-875803

25.- Certificado original número 1163734 expedido el 22 de noviembre de 2011 de Estado de Cuenta para trámite notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá del predio ubicado en la Calle 76-A número 85-61 Bogotá.

Se protocoliza
ante la
Escritura Pública

ANEXOS:

1. Poder para actuar otorgado por Troalfo Cárdenas Moreno c.c. 2.889.340
2. Poder para actuar otorgado por Luis Francisco Cárdenas Moreno c.c. 17'017.157
3. Poder para actuar otorgado por Enrique Cárdenas Moreno c.c.17'033.355
4. Poder para actuar otorgado por Miguel Hernando Cárdenas Moreno c.c. 2909969
5. Poder para actuar otorgado por José de Jesús Cárdenas Moreno c.c. 17.104.101
6. Poder para actuar otorgado por Gladys María Cárdenas Moreno c.c. 41.338.161
7. Poder para actuar otorgado por Héctor Lisandro Cárdenas Moreno c.c. 17.164.286
8. Poder para actuar otorgado por Gloria Amparo Cárdenas Moreno c.c. 41.483.693
9. Poder para actuar otorgado por Concepción Cárdenas Moreno c.c. 41.627.264
10. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía 19'177.292 y de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 103024 del Consejo Superior de la Judicatura.





Y adicionalmente todos los documentos anunciados en el acápite Documentos
y medios de prueba"

NOTIFICACIONES:

La dirección de mis poderdantes: Calle 74 número 64-66 Bogotá; teléfono
3114836 y 3118465.

Este servidor recibe notificaciones personalmente en la Secretaría de la Notaría
a su digno cargo ó en mi oficina ubicada en la Carrera 10ª. Nro. 23-66 piso 4º
teléfono 311-8108057 Bogotá

Atentamente,

Luis Enrique Rodríguez
LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ
C. C. 19.177.292 Bogotá
T. P. 103024 Consejo Superior de la Judicatura

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
Ante el NOTARIO 36 del Circuito de Bogotá, D.C.	
se presentó personalmente: <i>Luis</i>	
<i>Enrique Rodríguez</i>	
Quien exhibió C.C. No.	<i>19.177.292</i>
de	<i>Bogotá</i> y T.P. No. <i>103024 C.S.J.</i>
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a:	
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
	Bogotá D.C. <i>26 DIC 2011</i>
<i>Luis Enrique Rodríguez</i>	
Autorizo el reconocimiento	
LUIS EDUARDO BOTERO H. Notario 36	

Señor

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Asunto: Trabajo de partición

Sucesión intestada la Señora MARÍA DEL ROSARIO
MORENO DE CÁRDENAS, cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá

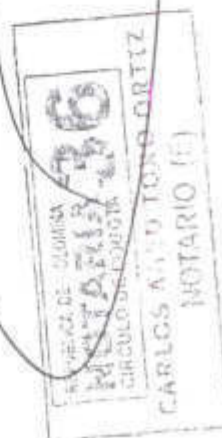
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19'177.292 de Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional 103024 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder judicial conferido por los señores Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.033.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 de Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá, en su calidad de herederos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente me permito presentar, para que una vez agotado el emplazamiento, proceda a elevar a Escritura Pública el siguiente Trabajo de Partición y adjudicación de los bienes, de conformidad a los siguientes:

HECHOS:

1.- La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20'058.488 de Bogotá, en donde tenía su último domicilio, falleció en esta ciudad el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009), fecha en la cual por ministerio de la Ley, se definió su herencia a quienes por normas de la misma Ley están llamados a recogerla. Se anexa fotocopia auténtica del Registro civil de defunción serial 06767230 expedido en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá.

2.- La causante, señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, contrajo matrimonio por el rito católico en la Iglesia San Martín de Tours en la ciudad de Sogamoso (Libro 11, folio 40) el dieciséis (16) de octubre de mil novecientos treinta y uno (1931) con el señor Francisco Cárdenas Molina. Este matrimonio quedó registrado civilmente en la Registraduría de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá con el indicativo serial 03456024. Se aporta copia de este documento.

Este documento se eleva a
Escritura Pública



135-



La señora María del Rosario Moreno de Cárdenas procrea nueve hijos: Ralfo Cárdenas Moreno, c.c. 2.889.340 Bogotá; Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17.017.157 de Bogotá; Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17.035.355 de Bogotá; Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2.909.969 de Bogotá; José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101 de Bogotá; Gladys María Cárdenas de Pinzón, c.c. 41.338.161 de Bogotá; Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286 de Bogotá; Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693 Bogotá y Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264 de Bogotá.

4.- El señor Francisco Cárdenas, esposo de la señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, falleció en esta ciudad el veinte (20) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963). Se aporta el registro HO1711977 suscrito por el Notario Tercero del Circuito de Bogotá, Libro de Defunciones número 39, folio 16.

5.- El juicio de sucesión del señor Francisco Cárdenas Molina quedó protocolizado en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, mediante Escritura dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835) de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

6.- Se trata de una Sucesión Intestada: no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante se repartirán entre las legitimarias.

7.- Los poderdantes manifiestan que no conocen otros herederos con iguales o mejores derechos.

8.- El único bien que describiré más adelante, se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C.

9.- A la fecha del fallecimiento de la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes.

10.- El sucesoral está constituido por la siguiente partida única:

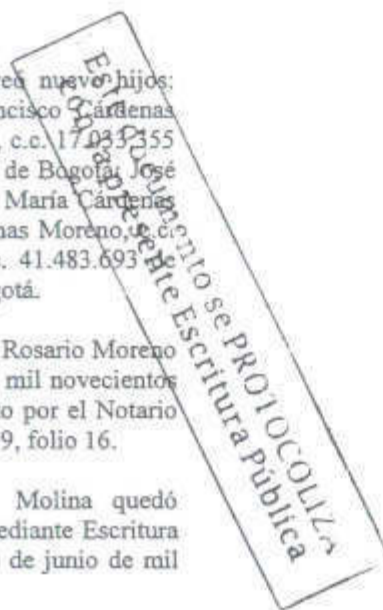
ACERVO HEREDITARIO:

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en





extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; POR OCCIDENTE: en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Este inmueble se encuentra libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condición resolutoria de dominio, así mismo se encuentra a paz y salvo en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones.

AVALÚO: El cincuenta por ciento del bien inmueble, motivo de esta sucesión, tiene un avalúo comercial de noventa millones de pesos (\$90'000.000,00) moneda legal colombiana y la tenencia está en poder de los interesados en esta Sucesión.

TOTAL PARTIDA ÚNICA:\$90'000.000

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$90'000.000,00

RELACIÓN DE PASIVOS:

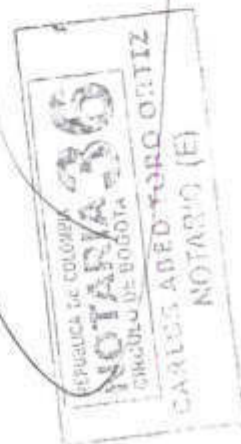
A la fecha de su fallecimiento a la causante señora María del Rosario Moreno de Cárdenas C.C. 20'058.488 de Bogotá, no se le conocieron deudas ni obligaciones pendientes por cumplir.

TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$ 0,00) Moneda corriente.....(\$ 0,00)

TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$90'000.000,00

El cual será adjudicado por partes iguales a sus herederos forzosos

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública



136-



PARTICIÓN:

1.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2'889.340

Para el heredero Troalfo Cárdenas Moreno, c.c. 2'889.340, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE**: en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

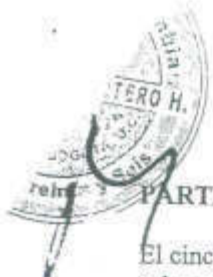
TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

2.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17'017.157

Para el heredero Luis Francisco Cárdenas Moreno, c.c. 17'017.157, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55%) del siguiente bien:

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública



PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE**: en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

3.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17'033.355

Para el heredero Enrique Cárdenas Moreno, c.c. 17'033.355, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública



POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE**: en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

4.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2909969

Para el heredero Miguel Hernando Cárdenas Moreno, c.c. 2909969, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE**: en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio

Se presenta para protocolizar
Escritura Pública



adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**
MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

5.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101

Para el heredero José de Jesús Cárdenas Moreno, c.c. 17.104.101, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

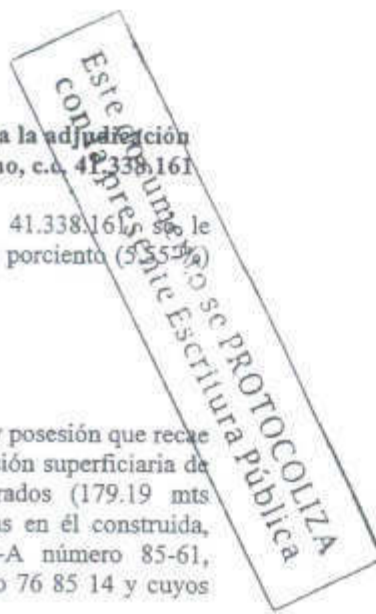
POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**
MONEDA CORRIENTE.....\$10'000.000

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública





De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para la señora Gladys María Cárdenas Moreno, c.c. 41.338.161

Para la heredera Gladys María Cárdenas Moreno, c.c. 41.338.161, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

7.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para el señor Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17164286

Para el heredero Héctor Lisandro Cárdenas Moreno, c.c. 17.164.286, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55%) del siguiente bien:



PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE**: en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

8.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para la señora Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41483693

Para la heredera Gloria Amparo Cárdenas Moreno, c.c. 41.483.693, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61,

Este documento se
con la presente se
PROTOCOLIZA
Escritura Pública



matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta y cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

9.- De conformidad con la normatividad legal se procede a la adjudicación de hijuelas para la señora Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264

Para la heredera Concepción Cárdenas Moreno, c.c. 41.627.264, se le formaliza la adjudicación del cinco punto cincuenta y cinco por ciento (5.55-%) del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50-%) del derecho real de dominio y posesión que recae sobre un lote de terreno en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial de ciento setenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (179.19 mts cuadrados), junto con la casa de habitación de dos plantas en él construida, ubicado en la dirección actual nomenclatura Calle 76-A número 85-61, matrícula inmobiliaria 50C-875803, cédula catastral número 76 85 14 y cuyos linderos generales tomados del Título de Adquisición son:

POR EL NORTE en extensión de once metros (11 mts) con la Calle setenta y seis A (76-A); **POR EL SUR** en extensión de once metros (11 mts) con el lote número doce (12) de propiedad de Luis Quintero; **POR EL ORIENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número nueve (9) de propiedad de Agustín Rodríguez; **POR EL OCCIDENTE** en extensión de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29 mts) con el lote número trece (13) de propiedad de Manuel Peña.

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Pública



TRADICIÓN.- El cincuenta por ciento (50-%) de este inmueble fue adquirido por la causante como producto de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio con el señor Francisco Cárdenas Molina, proceso sucesorio adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, sentencia de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), protocolizado mediante Escritura Pública número dosmil ochocientos treinta cinco (2.835), de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Séptimo del Circulo de Bogotá.

Vale esta adjudicación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.....\$10'000.000

Este trabajo se soporta con base en todos los documentos relacionados como pruebas en la sucesión intestada adelantada ante su Despacho y se tramita con las observaciones y formalidades de Ley, previos los emplazamientos de rigor.

Comendidamente solicito a Su Señoría, por autoridad de la Ley, proceda a aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes hereditarios, así mismo ordenar la protocolización en la Notaría a su digno cargo e inscribir su ordenamiento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Atentamente,

Luis Enrique Rodríguez
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ
 C.C. 19'177.292 de Bogotá
 T.P. 103024 C. S. de la Judicatura.

Este documento se PROTOCOLIZA en la Notaría Pública

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 36 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Luis Enrique Rodríguez

Quien exhibió la C.C. No 19.177.292

de Bogotá y T.P. No 103024 C.S.J.

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 26 DIC 2011

Autorizó el reconocimiento **36**

LUIS EDUARDO BOTERO H.
 Notario 36

HUELLA DEL INDICE DERECHO



140-

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial

0 6767230

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduria	Notaria	Corregimiento	Insp. de Policia	Código	9	8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC NOTARIA 33							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MORENO DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO —	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 20,058,488	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año 2009 Mes JUL Día 06 Hora 22:10	80505088
Presunción de muerte	
Lugar a que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	DR RUIZ REG P. 52513693

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 BOGOTÁ	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que inscribe	
Año 2009 Mes JUL Día 07		ADRIANA GUERRERO MARTINEZ (E)	

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970, ART. 1º DECRETO 278 DE 1972, ART. 2º DECRETO 2189 DE 1983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA

22 JUL. 2009





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03456824

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BARRIOS UNIDOS BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO

Fecha de celebración

Año 1981 Mes OCT Día 16

Clase de matrimonio

Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa ☒ Externa de protocolización ☐ Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra

LB 11 EL 40 SAN MARTIN DE TENDÓN

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

CARDENAS FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MORENO MARIA DEL ROSARIO

Documento de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 41.488.680

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes AGO Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIA IDALI ORTEGA DE RODRIGUEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. Escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

2. REPRODUCCION DE DOCUMENTOS ANTERIORES ACTA RELIGIOSA Y



141-

PROTECTION PROTECTION PROTE
YOUR ALL-AROUND SECURITY YOUR
FION PROTECTION SYSTEM
MADE BY YOUR
RUTLANDS & P.

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicative Serial 50775

REGISTRADURIA DE BARRIOS UNIDOS BOGO A DC - COLOMBIA - COND. NARIÑO

Datos en el inscrito										Segundo Apellido									
CARDENAS										MOFENO									
TROYALFO																			
Fecha de nacimiento										Sexo (en letras)									
Año 1937 Mes MAR Día 29										Grupos sanguíneos									
CULINO										O									
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.										Pertenencia									
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Cor										Posterior									
Cuenta de inscripción										Cuenta de inscripción									

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigo		Número certificado de nacimiento
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA		LB 3 FL 299 ACT 26

Datos de la madre			
MORENO ROSARIO	Apellidos y nombres completos		
SIN INFORMACION	Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad
			COLOMBIA

Datos del padre		Apellidos y nombres completos	
CARDENAS FRANCISCO			
Sin información		COLOMBIA	

Datos del declarante
 CARDENAS MORENO GLORIA AMFARO
 Cédulas completas
 00 41 483 886
 Clave de identificación (Clase y número)

[illegible]

Detos 1: rundo tertigo

Apelidos y sentencias completas

Discriminación de las tres clases de la suma?

Finis

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza										
Año: <table border="1"><tr><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>1</td></tr></table>	2	0	1	1	Mes: <table border="1"><tr><td>A</td><td>G</td><td>O</td></tr></table>	A	G	O	Día: <table border="1"><tr><td>2</td><td>9</td></tr></table>	2	9	MA I A IDALI ORTEGA DE RODRIGUEZ <i>Maia Idali Ortega</i>
2	0	1	1									
A	G	O										
2	9											

Reconocimiento paterno	Nombre y	ma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Forma		Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	



REGISTRO PÚBLICO
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA SUSCRITA REGISTRADORA AUXILIAR HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO. ESTA ES LA PRIMERA COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. ES GRATUITA (Ley 1163 de 2007, Artículo - b)

Bogotá, 29 AGO. 2011

Maria Idali Ortega de Rodriguez
 MARIA IDALI ORTEGA DE RODRIGUEZ
 Registradora Auxiliar Barr. os Unidos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-875803

Impreso el 29 de Noviembre de 2011 a las 02:25:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

17017157 X

DE: CARDENAS MORENO ENRIQUE

17033355 X

DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO

20058488 X

DE: CARDENAS DE PINZON GLADYS MARIA

41338161 X

DE: CARDENAS DE MORENO GLORIA AMPARO

41493693 X

DE: CARDENAS MORENO CONCEPCION

41327264 X

DE: CARDENAS MORENO TROALFO

2889340 X

DE: CARDENAS MORENO MIGUEL HERNANDO

2909969 X

DE: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS

17104101 X

DE: CARDENAS MORENO HECTOR LISANDRO

17164286 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 01-07-1988 Radicacion: 1988-103057

Doc: ESCRITURA 3400 del: 15-06-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION Y ACLARACION ESC. 784 EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR EL PODER OTORGADO A LUIS FRANCISCO Y ENRIQUE CARDENAS MORENO, AUTORIZANDOLOS PARA SUSCRIBIR CON EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HASTA LA SUMA DE \$ 3.650.940.00 Y QUE EL NOMBRE CORRECTO ES GLORIA AMPARO CARDENAS MORENO Y NO COMO DE MORENO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

17017157 X

A: CARDENAS MORENO ENRIQUE

17033355 X

A: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO

20058488 X

A: CARDENAS DE PINZON GLADYS MARIA

41338161 X

A: CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO

41483693 X

A: CARDENAS MORENO CONCEPCION

41627264 X

A: CARDENAS MORENO TROALFO

2889340 X

A: CARDENAS MORENO MIGUEL HERNANDO

2909969 X

A: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS

17104101 X

A: CARDENAS MORENO HECTOR LISANDRO

17164286 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-11-2004 Radicacion: 2004-107479

Doc: ESCRITURA 3643 del: 06-10-2004 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 3.650.940.00

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A. CESIONARIO HIPOTECARIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

2889340 X

A: CARDENAS MORENO TROALFO

17017157 X

A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

17104101 X

A: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS

20058488 X

A: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO

41338161 X

A: CARDENAS DE PINZON GLADYS MARIA

41483693 X

A: CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO

41627264 X

A: CARDENAS MORENO CONCEPCION

17164286 X

A: CARDENAS MORENO HECTOR LISANDRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

NOTARIA 360
CARLOS AROLD TORO ORTIZ
NOTARIO (E)

142



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula 50C-875803

Pagina 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2011 a las 02:25:43 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARDENAS MORENO ENRIQUE

17033355 X

A: CARDENAS MORENO MIGUEL HERNANDO

2909969 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., JUN
RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-09-2011

EN NOMBRES: CARDENAS MORENO JOSE DE JESUS C.C. 17'104.101 CARDENAS MORENO HECTOR LIZANDRO C.C.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-13525 fecha 09-12-2004

SE CORRIGIO CEDULA CE CONCEPCION CARDENAS : 41627264.AUXDEL35.(ART.35 D.L.1250/70).TC.C2004-13525.ABOGA149.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO2 Impreso por: BANCOLO2

TURNO: 2011-753306 FECHA: 29-11-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Este documento se PROTOCOLIZA
con la presente Escritura Publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 00C-875803

Impreso el 29 de Noviembre de 2011 a las 02:25:43 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 17-05-1985 RADICACION: 85056805 CON: SIN INFORMACION DE: 08-05-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0063AYTD COD. CATASTRAL ANT.: EGU768514
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

VEREDA: ENGATIVA

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA 280.06 V2. SEGUIRA DENOMINANDO EL RECREO, PERO QUE AUN HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO
SAN JOSE, TIENE EL # 11 MANZANA 31, LINDA: POR EL FENTE QUE ES EL NORTE EN 11 MTS CON LA CALLE 76 A, SUR, EN
N11 MTS CON LOTE 12 DE PROPIEDAD DE LUIS QUINTERO, ORIENTE EN 16.29 MTS CON LOTE # 9 DE PROPIEDAD DE AGUSTIN
RODRIGUEZ, OCCIDENTE EN 16.29 MTS CON LOTE 13 DE PROPIEDAD DE MANUEL J PE/A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 76 A 85-61 LOTE 11 MANZANA 31 EL RECREO
- 2) CL 76A 85 61 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 04-05-1954 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1628 del: 10-03-1954 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZACION SAN JOSE PRIMER SECTOR LTDA

A: CARDENAS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 08-05-1985 Radicacion: 1985-56805

Doc: SENTENCIA SN del: 03-08-1984 JUZG 3 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARDENAS MOLINA FRANCISCO

A: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL ROSARIO

A: CARDENAS MORENO TROALFO

A: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO

A: CARDENAS MORENO ENRIQUE

A: CARDENAS MIGUEL HERNANDO

A: CARDENAS JOSE DE JESUS

A: CARDENAS GLADYS MARIA

A: CARDENAS MORENO GLORIA AMPARO

A: CARDENAS MORENO CONCEPCION

A: CARDENAS HECTOR LISANDRO

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 19-04-1988 Radicacion: 1988-60184

Doc: ESCRITURA 784 del: 19-02-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Este documento se publica en la Gaceta Oficial de la Republica de Colombia

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

143-

Certificación Catastral

Radicación No.: 872479

Fecha: 24/11/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Ciudad de Inscripción
1	TROALFO CARDENAS MORENO	C	2889340	5.5555	ZZZZ
2	MIGUEL HERNANDO CARDENAS MORENO	C	2909969	5.5555	ZZZZ
3	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	C	17017157	5.5555	ZZZZ

Tipo: 6 Número: 0 Fecha: 03/08/1984 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Despacho: 003 Matrícula Inmobiliaria: 050C00823803

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 76A 85 61

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

CL 76A 85 57

CL 76A 85 65

Dirección(es) anterior(es):

CL 76A 85 61 FECHA: 25/02/2004

Código de sector catastral:

005610 40 13 000 00000

CHIP: AAA0063AYTD

Cédula(s) Catastral(es)

76 85 14

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

176

303,3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$136,142,000.00	2011
2	\$136,069,000.00	2010
3	\$105,873,000.00	2009
4	\$98,762,000.00	2008
5	\$93,613,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201187247910



Arzobispo Carrera 38 No. 25-90 Torre B Piso 2. Constanter 2347600 - 2347611
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 192

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

Nº CO233152 / N° GP0118



**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que **LUIS FRANCISCO CARDENAS MORE** identificado con el documento No. **17.017.157**

posee en la oficina **CALLE 68** (**072**) una cuenta de ahorros.

No. **072919447** desde el **17 de Marzo de 2017** que muestra un saldo en la fecha de:

SALDO: (\$ 7.878.503,21)

VALOR EN LETRAS:

Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres Pesos Con 21 /100 M/Cte.*****

Se expide la presente a solicitud del interesado a los **18** días del mes de **Marzo** de **2019**

Atentamente,



Gerente Oficina Bogota Calle 68



Esta certificación tiene un costo de \$ **9.950,00** , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

144.

CONSULTAS

CERTIFICADOS

NOVEDADES

MESA DE AYUDA

CONTROL DE FRAUDES
SEGURIDAD

INVENTARIOS PLASTICOS

Marzo 18 de 2019 13:59:20

Consulta de productos por cédula

TRANSACCION OK

Nro Documento

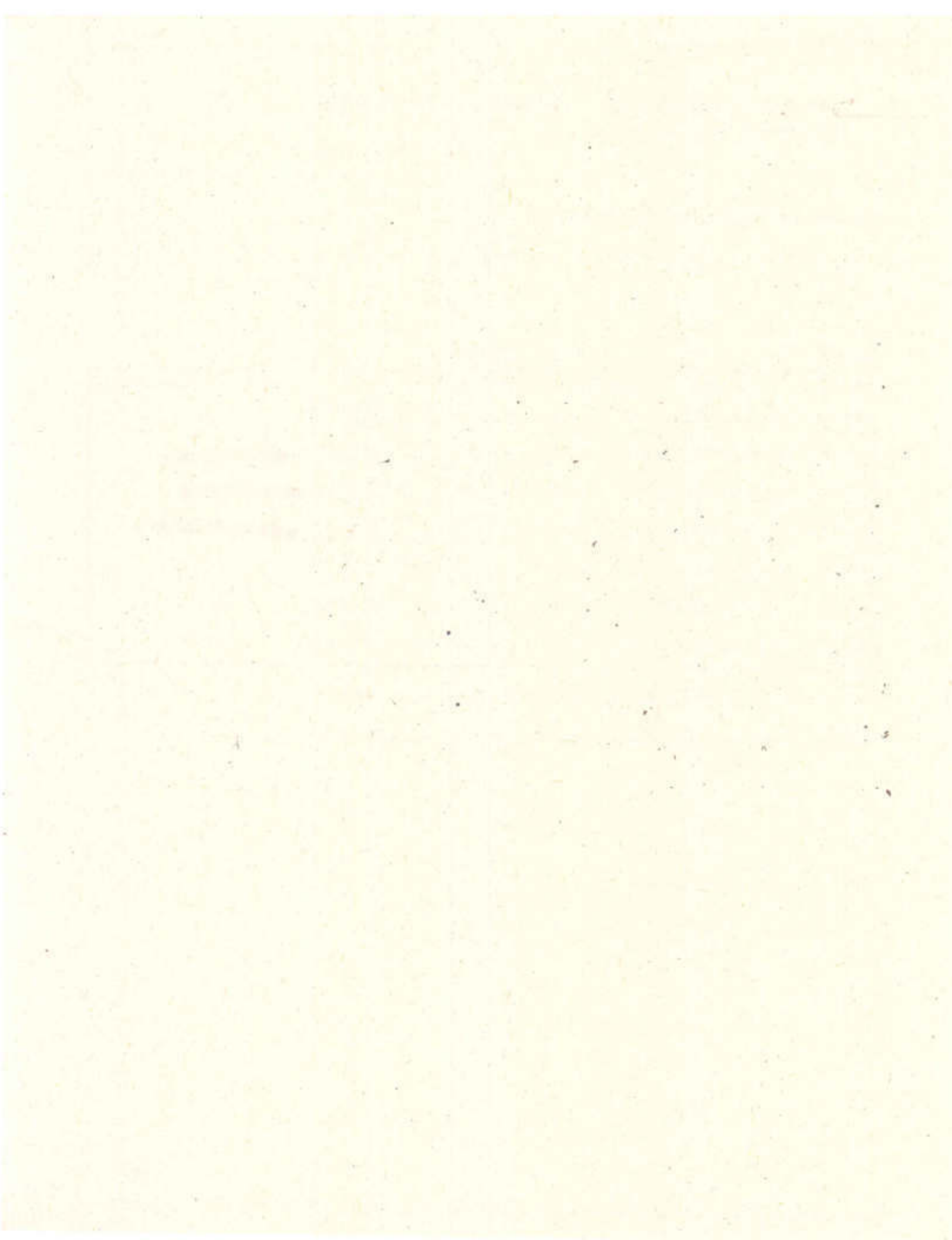
17017157

Consultar

Imprimir

Producto	Número	CodOfi.	NomOfi.	M	Nro.	TD	Titular	Saldo	Est	Portafolio
Ahorros	0000000072039365	072	Avvillas	I	1	CC	CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	0.00	C	
Ahorros	0000000072919447	072	Avvillas	I	1	CC	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	7,878,503.21	B	
Certificado	0000072180531001	072	Avvillas	I	1	CC	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	56,296,793.00	B	
Certificado	0000072180703001	072	Avvillas	I	1	CC	LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO	30,464,193.00	B	
Cartera	0000000001145902	072	Avvillas	I	1	CC	CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	0.00	C	
Tarjeta Crédito	4960800000013782	072	Avvillas	I	1	CC	LUIS F CARDENAS M	0.00	C	
Tarjeta Crédito	5471420019753242	072	Avvillas	I	1	CC	LUIS F CARDENAS M	0.00	C	

Tipo de Manejo: *I* Individual, *O* Alterno, *Y* Conjunto, *A* Amparado, *D* Deudor.Portafolio: *P* Preferente, *O* Oferta Valor de Nóminas, *K* Oferta Valor de Nóminas con cobro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

Calle 12C No. 7-36 piso 12

Teléfono: 2-86-63-23

Bogotá D.C. ocho (08) de Marzo de 2019

OFICIO No. 0553

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro

Ciudad

REF: SUCESIÓN

No. 11001311003020190001400

DTE: LUZ NELLY CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.409

YOLIMAR CARDENAS SUAREZ C.C. 52.707.930

SANDRA PATRICIA CARDENAS PEDRAZA C.C. 39.533.274

CAUSANTE: LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO C.C. 17.017.157

El presente con el objeto de comunicarle que en auto de fecha primero (01) de Marzo de dos mil diecinueve (2.019), se decretó EL EMBARGO de una novena parte (1/9) sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-875803, denunciado como propiedad del causante LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO.

Sírvase proceder de conformidad.

Se anexa formato de calificación.

Al contestar cite el número de la referencia.

Cordialmente,


DELIA DEL CARMEN PICO DURÁN

Secretaria



HISTORIA CLINICA No. CC 17017157 -- LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

Empresa: COMPENSAR PAQUETE BOGOTA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fec. Nacimiento: 18/03/1938

Edad: 80 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguineo:

Estado Civil: Soltero(a)

Ocupación: NO APLICA

Dirección: CALLE 67G # 65A -88 APTO 401

Barrio: JOSE JOAQUIN VARGAS

Teléfono: 310344 8107

Departamento: BOGOTA D.C.

Municipio: BOGOTA D.C.

Responsable: LILIA PLAZAS

Teléfono: 3103448107

Parentesco: Conyugue

Acompañante: LILIA PLAZAS

Teléfono: 3103448107

SEDE DE ATENCIÓN: 001 BOSQUE

Edad 80 AÑOS

FOLIO 37 FECHA 07/10/2018 20:22:21 TIPO DE ATENCION TRATAMIENTO ESPECIAL

SUBJETIVO

MOTIVO DE CONSULTA

VALORACIÓN MEDICA PRIORITARIA DE PACIENTE EN PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS.

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 80 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS DE:

1. CÁNCER DE PÁNCREAS CON METÁSTASIS EN PERITONEO HÍGADO Y DUODENO.
2. ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA.
3. ESTREÑIMIENTO.
4. ALTO RIESGO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL.
5. SÍNDROME DE APNEA - HIPOPNEA DEL SUEÑO.

SE REALIZA VALORACIÓN MEDICA PRIORITARIA DE PACIENTE EN PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS POR:
MOTIVO DE CONSULTA "DOLOR NO CONTROLADO, DIFICULTAD RESPIRATORIA, PETEQUIAS".

REVISION POR SISTEMAS

SISTEMA RESPIRATORIO: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA CIRCULATORIO: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA DIGESTIVA: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA GENITORUINARIO: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA HEMATOLOGICO: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA ENDOCRINO: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA OSTEOMUSCULAR: SIN ALTERACIÓN.
SISTEMA NERVIOSO: SIN ALTERACIÓN.
PSICOSOMATICO: SIN ALTERACIÓN.

OBJETIVO

SIGNOS VITALES

147-

HISTORIA CLINICA No. CC 17017157 -- LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
Empresa: COMPENSAR PAQUETE BOGOTA Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1
Fec. Nacimiento: 18/03/1938 Edad: 80 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)
Ocupación: NO APLICA
Dirección: CALLE 67G # 65A -88 APTO 401 Barrio: JOSE JOAQUIN VARGAS Teléfono: 310344 8107
Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA D.C.
Responsable: LILIA PLAZAS Teléfono: 3103448107 Parentesco: Conyugue
Acompañante: LILIA PLAZAS Teléfono: 3103448107

Fecha/Hora Toma: 07/10/2018 20:47

SIGNOS BÁSICOS									
Presión Arterial					Frecuencia Cardíaca (Pulsaciones/Minuto)				
Sistólica (mmHg) 98 Diastólica (mmHg) 72 Media 80					Frecuencia Respiratoria (Respiraciones/Minuto) 17				
Temperatura (Grados Centígrados) 36.20					Vía de Toma de la Temperatura Axilar				
Pulso (Pulsaciones/Minuto) 92					Estado de Conciencia Somnoliento				
Saturación de Oxígeno (%) 84									
MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS									
Peso (Kg)		Talla (cm)		Índice de Masa Corporal (I. M. C.)					
Perímetro Cefálico (cm)		Perímetro Abdominal (cm)		Perímetro Torácico (cm)					
ESCALAS									
Escala de Dolor		Tipo Escala		ADULTO		Gleason			
Indicadores de Pronóstico									
Glasgow		Richmond Rass		Ramsay		Riesgo Cardiovascular (%)		Estadio Renal	
OTROS									
Presión Intracraneal (mmHg)		Presión de Perfusión Cerebral (mmHg)		Presión Intra Abdominal (mmHg)					
Tamaño Pupilar Ojo Derecho (mm)		Tamaño Pupilar Ojo Izquierdo (mm)		Modo Ventilatorio		Controlado			
Glucometría (mg/dl)		Presión Venosa Central (mmHg)		Estado Hidratación					
Reacción a la Luz					Presión Arterial Pulmonar				
Ojo Derecho Si ☐ No ☐		Ojo Izquierdo Si ☐ No ☐		Sistólica (mmHg)		Diastólica (mmHg)		Media	

EXAMEN FISICO

CABEZA Y ORL: PARES CRANEALES CONSERVADOS, MUCOSA ORAL HUMEDA.
CUELLO: MOVIL SIN MASAS
TORAX: NORMOEXPANSIBLE.
MAMAS: NORMAL.
CARDIACO: AUSCULTACION CARDIACA SIN SOPLOS RITIMICA.
PULMONAR: LEEV MOVILIZACION DE SECRECIONES.
ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, ASCITIS ONDA ASCÍTICA PRESENTE.
GENITOURINARIO: NORMOCONFIGURADO.
LUMBOSACRA: ULCERA POR PRESION GRADO II.
EXTREMIDADES: DISMINUCIÓN DE FUERZA, EDEMA GRADO II DE MIEMBROS INFERIORES, PETEQUIAS.
NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTO.

ANALISIS Y PLAN

DIAGNOSTICO C250 TUMOR MALIGNO DE LA CABEZA DEL PANCREAS Tipo PRINCIPAL

EVOLUCION

ANALISIS

SE REALIZA VALORACIÓN MEDICA PRIORITARIA DE PACIENTE EN PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS POR MOTIVO DE CONSULTA "DOLOR NO CONTROLADO, DIFICULTAD RESPIRATORIA, PETEQUIAS", VALORADO EN COMPAÑIA DE HIJA Y ESPOSA COMENTAN PACIENTE HA PRESENTADO DIFICULTAD RESPIRATORIA QUE HA REQUERIDO 3 RESCATES EL DIA DE AYER, ADEMAS HA PRESENTADO ANSIEDAD MUY IMPORTANTE REQUIRIÓ ADMINISTRACION DE MIDAZOLAM 1 MG, SE AJUSTA DOSIS DE MORFINA PARA MODULACION DE DOLOR Y DIFICULTAD RESPIRATORIA A 2 MG CADA 4 HORAS Y RESCATE 1 MG SI DOLOR O DISNEA, AUMENTO DE BUTILBROMURO DE HIOSCINA A 20 MG SC CADA 6 HORAS, MIDAZOLAM 2 MG NOCHE INICIALMENTE, ANTE DESATURACIONES CONSTANTES AL AMBIENTE EN PACIENTE CON ASCITIS, ADEMAS FAMILIARES NERVIOSOS POR POSIBLE MUERTE DE PACIENTE POR "AHOGO", SE SOLICITA ENTONCES OXIGENO DOMICILIARIO, PACIENTE CON MAL PRONOSTICO EN DECLIVE

17.3.1.1.1 *HOSVITAL -

Usuario: LIHERNANDE LAURA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ

1449-

HISTORIA CLINICA No. CC 17017157 -- LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
Empresa: COMPENSAR PAQUETE BOGOTA Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1
Fec. Nacimiento: 18/03/1938 Edad: 80 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)
Ocupación: NO APLICA
Dirección: CALLE 67G # 65A -88 APTO 401 Barrio: JOSE JOAQUIN VARGAS Teléfono: 310344 8107
Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA D.C.
Responsable: LILIA PLAZAS Teléfono: 3103448107 Parentesco: Conyugue
Acompañante: LILIA PLAZAS Teléfono: 3103448107

RAPIDO, FAMILIARES PREOCUPADO ADEMAS POR APARICION DE PETEQUIAS EN MULTIPLES SITIOS, ENTRE ESTOS BRAZOS Y TORAX ANTERIOR Y DEPOSICION CON SANGRE. ASI MISMO HA PRESENTADO VOMITO OSCURO, SE DEJA FORMULA DE AMPOLLA DE FITOMENADIONA 10 MG/ML DOSIS UNICA AMPOLLA BEBIBLE SOLO CON FINES DE PALIACION. EXPLICANDO QUE NO CAMBIA CURSO NATURAL DE LA ENFERMEDAD, SE REVISU ULCERA POR PRESION GRADO II EN REGION INTERGLUTEA, QUEDA PACIENTE ESTABLE EN COMPAÑIA DE FAMILIARES.

PLAN - DIAGNOSTICO

BARTHEL 0, KARNOFSKY 40, ECOG 4, PPS 40, PPI 12 (2,5 PPS 40, 1 VIA ORAL MODERADAMENTE REDUCIDA, 4 DELIRIUM, 1 EDEMA, 3,5 DISNEA EN REPOSO).

1. CÁNCER DE PÁNCREAS CON METÁSTASIS EN PERITONEO HÍGADO Y DUODENO.
2. ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA.
3. ESTREÑIMIENTO.
4. ALTO RIESGO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL.
5. SÍNDROME DE APNEA - HIPOPNEA DEL SUEÑO.

PLAN - TERAPEUTICO

DIETA TIPO COMPOTA

SE SOLICITA OXIGENO DOMICILIARIO.

MORFINA 2 MG CADA 4 HORAS SC; RESCATES DE 1 MG SC SI DOLOR O DISNEA.

HIDRATACIÓN SUBCUTÁNEA LACTATO RINGER 100 CC / 8H SI NO TOLERA VIA ORAL

BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG SC CADA 6 HORAS.

HALOPERIDOL 10 - 10 - 20 GOTAS CADA 8 HORAS. SUBLINGUAL

MIDAZOLAM 2 MG NOCHE Y EN CASO DE AGITACIÓN.

PAÑALES TALLA M MIPRES POR 1 MES

PRIORIDAD ALTA.

FORMATOS**ECAF**

Digite un valor para cada pregunta con valores de 0 a 4.

(0) NO OCURRE

(1) SOLO ANTE EL ESTIMULO

(2) OCASIONAL ESPONTANEO

(3) LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO

(4) CONTINUO

VALOR

GESTOS DE DISCONFORT 2.0000

QUEJIDO 2.0000

GRITO 0.0000

TOCANDO UN AREA 0.0000

MOV SIN OBJETIVO 0.0000

RESPIRACION RUDA 2.0000

RESULTADO

VALOR 4»UND

JONNATHAN ARLEY LIZCANO PINZON

Reg. 1024493371

MEDICINA GENERAL

17.3.1.1 *HOSVITAL -

Usuario: LIHERNANDE

LAURA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ

149-

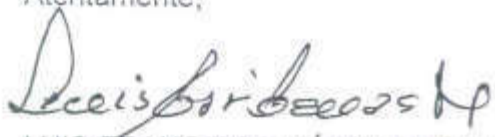
Bogotá, D.C., 15 de Diciembre de 2008

CONSTANCIA

Yo LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 17.017.157 de Bogotá, declaro de la señora LILIA PLAZAS ROSAS identificada con la cedula de ciudadanía No 41.555.793 de Bogotá, es mi compañera permanente y con quien convivo bajo el mismo techo desde Junio 25 de 1976, por lo cual para todo efecto es mi beneficiaria.

De conformidad se firma la presente declaración.

Atentamente;


LUIS FRANCISCO CÁRDENAS M.

C.C. 17.017.157 de Bogotá


LILIA PLAZAS ROSAS

C.C. 41.555.793 de Bogotá

150 -

152

NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 52 del Circulo de Bogota, D.C.
COMPARECIO Luis Francisco
Cardenas Moreno quien se
Identifico con la C.C. No. 17017157
de Bogota y declaro que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que alli aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del 12 DIC. 2008
Bogota, D.C.

Luis Francisco Cardenas Moreno

Autorizo el reconocimiento

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52 de Bogota D.C.

HUELLA INDICE
DERECHO
CERTIFICADA A
SOLICITUD DEL
COMPARECIENTE

NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 52 del Circulo de Bogota, D.C.
COMPARECIO Lilia Rosas
Rosas quien se
Identifico con la C.C. No. 41355793
de Bogota y declaro que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que alli aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del 12 DIC. 2008
Bogota, D.C.

Lilia Rojas

Autorizo el reconocimiento

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52 de Bogota D.C.

HUELLA INDICE
DERECHO
CERTIFICADA A
SOLICITUD DEL
COMPARECIENTE

Dato
Revisado

28



LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR EPS
NIT 860.066.942-7

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO identificado(a) con cedula ciudadanía 17.017.157, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900336004, en calidad de Pensionado según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20121101	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación	Semanas Cotizadas
LILIA PLAZAS ROSAS	CY	41555793	CC	20000927	0	Activo	737

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 19 días del mes de Octubre de 2.018

Observaciones:

Con destino a:

TRAMITE PERSONAL

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234- Documento no válido como autorización de Traslado - No es válido para aclarar situación de Duplicidad en el SGSSS. Semanas de Cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: MARTHA CECILIA MALAGON
10286353

CER-AFI



151

Bogotá, Octubre 20 del 2018

AU-CTS-0203

Señora
LILIA PLAZAS ROSAS
Ciudad

REF: RESPUESTA SOLICITUD

Cordial saludo,

Dando trámite a su solicitud, respecto de certificar que es usted la cuidadora permanente del paciente **LUIS FRANCISCO CARDENAS (Q.E.P.D)** identificado con cedula de ciudadanía 17017157, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El paciente recibió atención médica domiciliaria por esta IPS en el programa de Cuidados Paliativos, desde el 10 de agosto del 2018.
2. Que una vez revisada la historia clínica se encuentra consentimiento informado y el acta de formalización de ingreso al programa en la que aparece registro de firma de la señora Lilia Plazas Rosas, como cuidadora de la paciente.
3. En las visitas medicas, las cuales se llevaron a cabo a partir de la condición clínica del paciente, aparece registro de Lilia Plazas, como cuidadora y persona presente en cada valoración médica.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,



MARYLON LOPEZ ROJAS
Coordinación Atención al Usuario

CUIDARTE TU SALUD SAS
Base Operativa - Bogotá

152



COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7
Carrera 56A # 24B-10 Tel: 7441818 - Bogotá, D.C.
Somos autoretenedores según Resolución 0195 del 25 de diciembre de 1995
Resolución de Autoretención ICA Cui No 0183 de febrero 22 de 2005 GRANDES
CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 000076 de Diciembre 01 de 2016 Y
RETEENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 5120

Sr. LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

CI 67 G No 65 A-88 PISO 401 JJ VARGAS
BOGOTA/CUNDINAMARCA
Codigo Postal:
4083

Fecha de Carga de Minutos 08-Nov-2018

Periodo de Facturación 08-Oct-2018 a 07-Nov-2018

Suspensión a partir de SALDO A SU FAVOR

Referencia de Pago Total 1799057624

Factura de Venta No. E 5244515713

Fecha de Facturación 08-Nov-2018

A partir del 01-Feb-2018 aplica cobro de reconexión del servicio por un valor de \$6.191 impuestos incluidos. Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Apreciado Cliente: COMCEL S.A le informa que desde el 29 de Septiembre de 2018 se dio inicio a la emisión de Facturación Electrónica, en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 0072 del 29 de Diciembre de 2017, sin perjuicio del actual envío impreso o por correo electrónico de la representación gráfica de cada factura.

Nos encanta tenerte en nuestra familia.
Disfruta de nuestros beneficios

Descarga y regístrate en App Mi Claro
Maneja tus servicios móviles desde un solo lugar

SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDICANDO AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

Estado de Cuenta

1	2	3	4	5	6	
Deuda Anterior	Cargos Fijos	Consumos	Otros Conceptos	Equipos a Crédito	Descuentos	Total a Pagar
(0.25)	(1,473.35)	0.00	1,473.35	0.00	0.00	(0.25)
Impuestos IVA-0.00	Consumo 0.00	* La tasa de interés moratoria es del 29.45%		Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.		



LA PRESENTE FACTURA NO REQUIERE SER CANCELADA
POR CONTAR CON SALDO A SU FAVOR

Forma de Pago: ☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Tarjeta Crédito

Cheque N° Cod. del Banco Total a Pagar



Pague Antes de
SALDO A SU
FAVOR



Total a Pagar
(0.25)

153.

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 7441818 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o en la página Web: www.claro.com.co, www.comcel.com

* Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados

BOGOTÁ

Cra 58A No. 24B-10
Calle 185 #45-03 Lc. N1-022
Av. Carrera 30 con calle 19 Lc. B1-819
Calle 116 No 15A-41
Av. 68 No 39-37 Sur
Carrera 15 No 94-38

Av. Suba No 128 - 30
Calle 140 No. 18-40
Tr. 96 No 70 A-85 Lc. 132 Centro C. Cital. Diverplaza
Carrera 8 No 19-41
Av. La Esperanza No 62 - 49 Lc. 3-01 Gran Estación Et. II
Av. 80 No 44-19 Sur
Carrera 14 No. 10- 09 Sur Frente a la estación de Nariño

Carrera 13 No. 58 - 52
Auto Sur C.C. Mercurio Lc. 151 al 154
Av. Boyacá No. 71A-37
Carrera 57* # 95 - 63 Centro de Diseño Floresta
Carrera 100 No. 19/57-55
Carrera 45 Autopista Norte N° 188 - 68
Calle 72 No. 14 - 05

CPS's - CENTROS DE PAGOS Y SERVICIO / CVC - CENTROS DE VENTAS CLARO

Horario de Atención: Lunes a Sábado

(*) CPS's autorizados para recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos / (**) CVC - Centros de Ventas Claro

BOGOTÁ CENTRO:

Carrera 10 No. 37-41 Lc. 4
Calle 120 No. 6-80
Carrera 7 No. 21-83
Calle 17 No. 7-80 Lc. 17
Carrera 24 No. 83F-40
Av. Américas No. 58-94 Lc. 1009
Calle 44 No. 52A-22
Calle 13 No. 15-21 Piso 2
Calle 27 No. 24-40
Carrera 27 No. 19-79 Lc. 165-167 C.C. Calima
Av. C8 No. 82-19 C.C. Gran Estación Lc. 294
Carrera 58 No. 3-70
Av. 18 No. 5-79 Lc. 105 Hotel Dary
Carrera 25 No. 13-45
Carrera 16 No. 12-94
Av. la Esplanada Calle 24 No. 40-28
Calle 9 No. 24-17 Barrio Rioaurte
Calle 13 No. 37-81
BOGOTÁ CHAPERO
Calle 72 No. 10-34 C.C. Av. Chile Lc. 148
Carrera 13 No. 62-16
Calle 12 No. 13-30
Carrera 15 No. 80-81
Calle 53 No. 25-67
Carrera 24 No. 53-73 Lc. 111* C.C. Plaza 54
Carrera 13 No. 64-36

BOGOTÁ NOROCCIDENTE

Dg. 71B No. 98B-04
Tr. 96 # 70A-88 Lc. 218 C.C. DIVERPLAZA
Cl. 126 No. 71D-61 Lc. 104-105 Bosque Alacá
Calle 6A No. 77-27
Calle 140 No. 91-18 Lc. 3 105 C.C. Centro Suba
Cl. 26 No. 800-55 Lc. 145 C.E. Dorado Plaza
Av. Cae. 68 No 75A-90 Lc. 182 C.C. Metrópolis
Cl. 146A No. 106-30 Lc. 1801 Plaza Imperial
Av. C8 No. 81 No. 100-52 Portal 80 Lc. 111-68-69
Cra. 111C No. 86-45 Lc. 262 Uds. de Occidente
Calle 64 No. 1130-26 Lc. 14 C.C. Páncorras
Carrera 126 No. 250-67 Fontibón
Calle 17 No. 39-25
Av. C8 No. 80-88 C.C. Floresta No. Lc. 1003
Av. Calle 72 No. 88A-24 Pto. 1
Carrera 70 No. 87A-04
Carrera 75 No. 23F-27
Calle 63 No. 71C-12
Calle 80 No. 75-32 Lc. 102
Cra. 104 No. 148-07 Plaza Imp. Jumbú Lc. 1001
Carrera 85 No. 11-99 Plaza Central Local 3-34
Av. Suba No. 106-00
Tr. 94 No. 94-45
Carrera 68 B No. 24-35 Salitre Plaza Lc. 1-41
Carrera 92 No. 147-60

Calle 139 No. 103F-25 Lc. 15-17
Av. Suba Trv. 80 No. 129-80
Av. Calle 72 No. 75-14
Carrera 77A No. 54F-30
Calle 72 No. 35-80
Av. 83 No. 17-94 Zona Industrial

BOGOTÁ NORTE

Carrera 15 No. 100-68
Calle 161 No. 20-94
Av. 19 No. 136-02
C.C. Andino Lc. 315
Av. Suba Calle 109 C.C. Nueva 190 Lc. 248 y 249
Carrera 7 No. 136-07 Local 315 C.C. Pastiro
Cl. 188 No. 21-42 Lc. 103 al 107 CC. Sutopari
Av. Boyaca Cra. 72 No. 80-84 Tlan Plaza Lc. 1501
Carrera 15 No. 82-44
Calle 93B No. 15-58 Lc. 1
Calle 85 No. 11-38
Av. Carrera 58 No. 137A-10
Av. 19 No. 122-67 y 62-63
Calle 129 No. 46A-7E
Calle 114 No. 64-82 Lc. D 3-4E
BOGOTÁ SUR
Calle 22 Sur No. 6-62
Carrera 10 No. 29-72 Sur
Carrera 15 No. 27A-20 Sur

Carrera 6 No. 23A-84 Sur
Carrera 36 No. 24A-19 Sur Bodega 41 Lc. 0001
C.C. Centro Mayor Lc. 2-140
Calle 47B Sur No. 248-32 Lc. 10-02 C.C. Tunnel
Av. Caracas No. 14-14 Sur
Calle 22 Sur No. 19C-47
Calle 19 Sur No. 18-00
Carrera 18 No. 19-04 Sur
Calle 15 Sur No. 18-42
Av. Caracas No. 45-48 Sur
Av. 1 de Mayo No. 35-04 Sur
Av. Cra. 1 No. 850-58 Sur Alvarado Lc. 1-17
Dg. 46 A Sur No. 51-18

BOGOTÁ SUR OCCIDENTE:

Trv. 74F No. 40J-12 Sur
Calle 65 Sur No. 60-19
Cra. 95A No. 49C-88 Sur Lc. 12/Tobacco Boss Pink
Calle 59C Sur No. 87 H - 50
Calle 88 Sur No. 79C-31
Carrera 82 No. 808a-80 Metro Bosque Lc. 1000
Cra. 71D No. 6-84 Sur Lc. 1703A Plaza De Américas
Cra. 71D No. 6-84 Sur Lc. 1168 P. Américas
Calle 26 Sur No. 77-07
Carrera 78 K No. 27A-78 Sur
Calle 40 Sur No. 77A-67
Av. Calle 96 Sur No. 6-37 Lc. 15F C.C. Tivoli

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

MEDIOS ELECTRÓNICOS



PAGOS POR TELÉFONO



PAGOS POR OFICINAS



SABÍAS QUE

Señor usuario, para su seguridad cancele su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel S.A., en caso de hacerlo en algún lugar diferente, Comcel no se hará responsable del pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes por correo certificado a la Calle 90 # 14-37 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando * 611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 108 en Bogotá o al 018000341818 desde cualquier lugar del país, o al fax 7421285 en Bogotá, o en la Página Web: www.claro.com.co, www.comcel.com.co o Facebook "Comcel te estucha".

Lineas activadas a partir de Nov. 22/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones ofrecidas al momento de la activación. Si se suspenden por no pago pierden el beneficio.

En caso de existir saldos pendientes de pago, los mismos se encuentran incluidos en el ítem Saldo anterior de la sección Resumen de Cuenta de la presente factura.

INFORMACIÓN GENERAL

- Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 570 de 1999 y demás normas concordantes y se incluirán en su siguiente factura.
- De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objeto de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura.
- En planes cerrados CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como roaming, valor agregado o servicios prestados por otros operadores.
- Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co - www.comcel.com.co
- La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Dirección: Cra 13 No. 27-00 Piso 5, Bogotá - Línea Telefónica Nacional: (57) 81 8000 910165 - Correo Electrónico: info@sic.gov.co
- Señor usuario a partir del día 01 de enero de 2018, existe un nuevo régimen de protección de usuarios, contenido en la resolución CRC 5111 de 2017, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace: <http://www.claro.com.co/personas/legal-y-regulatorio/> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.



COMCEL S.A. NIT 800.153.893-7
Carrera 65A # 24B-10 Tel: 7441818 - Bogotá, D.C.
Somos autoteléfonos según Resolución 0195 del 25 de diciembre de 1995
Resolución de Autorización ICA Cal No 0183 de febrero 22 de 2005 GRANDES
CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCION 000076 de Diciembre 01 de 2016 Y
RETENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 6120

Sr. LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
Número Celular 3134668778
Codigo Interno 1.79905762
4083

Estado de Cuenta

1	2	3	4	5	6	=
Deuda Anterior	Cargos Fijos	Consumos	Servicios Adicionales	Equipos a Crédito	Descuentos	Total a pagar
(0.25)	(1,473.35)	0.00	1,473.35	0.00	0.00	(0.25)
Impuestos IVA-0.00	Consumo 0.00	* La tasa de interés moratorio es del 29.45%		Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.		

DETALLE DE PAGOS DE SERVICIOS

PAGOS RECIBIDOS

Pago Recibido 25-Oct-2018

TOTAL PAGOS

	Valor
	(45,718.00)
Subtotal \$	(45,718.00)
\$	(45,718.00)

DETALLE DE CARGOS DE SERVICIO PARA LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

DESCRIPCION DEL PLAN

Fideliza 1.2gb Cerrado SmBL: Este plan es facturado en segundos por lo que cuenta con 36.000 segundos, equivalentes a 500 minutos más 100 minutos adicionales que le da CLARO para que disfrutes un total de 600 minutos durante el mes para hablar a cualquier destino fijo o móvil nacional y 1,2 GB de navegación más 0,8 GB adicionales que te da CLARO sin pagar más, para que disfrutes un total de 2.0 GB durante el mes. El plan incluye acceso gratis a las aplicaciones de Facebook, Twitter y Chat de Whatsapp. Adicionalmente podrá inscribir 5 números elegidos de cualquier operador móvil o fijo nacional para hablar GRATIS los primeros 300 Segundos (5 Minutos) de cada llamada. A partir del segundo 301, se descontarán de los segundos incluidos en el plan. El segundo adicional a cualquier destino se debe realizar utilizando Amigo Claro recarga. Además, este plan le obsequia 3000 mensajes de texto mensuales a móviles Claro, el valor del mensaje de texto adicional a móviles Claro es de \$140 IVA Incluido. CFM: \$45.674 Imp.Incl. Este plan no permite realizar llamadas internacionales. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. (Imp. Incl. 19% IVA y 4% Impoconsumo)

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Devolución de Servicio Datos	07-Nov-2018	07-Nov-2018	(854.29)	(162.32)	(1,016.61)
Devolución de Cargo Fijo Mensual Voz	07-Nov-2018	07-Nov-2018	(371.33)	(85.41)	(456.74)
Subtotal \$			(1,225.62)	(247.73)	(1,473.35)

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3134668778

Consumo Celular

849.00

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Minutos o Segundos de acuerdo al plan con Costo	0:00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	0:00	0.00	0.00	0.00
Minutos en Roaming Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$		0.00	0.00	0.00

Para consultar el detalle del consumo de llamadas, favor visitar el portal mi claro en www.claro.com.co

OTROS SERVICIOS Y CREDITOS

	Valor	Impuestos*	Total
PRORRATEO POR CAMBIO PLAN PREPAGO-SERVICIO DATOS	854.29	162.32	1,016.61
PRORRATEO POR CAMBIO PLAN PREPAGO-SERVICIO TELEFONIA GSM	371.33	85.41	456.74
Subtotal \$	1,225.62	247.73	1,473.35
\$	0.00	0.00	0.00

TOTAL DETALLE DE CARGOS

DISCRIMINACION VALOR TOTAL SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

	Valor	Impuestos*	Total
Minutos en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Megas en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Mensajes de texto en roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$	0.00	0.00	0.00

154

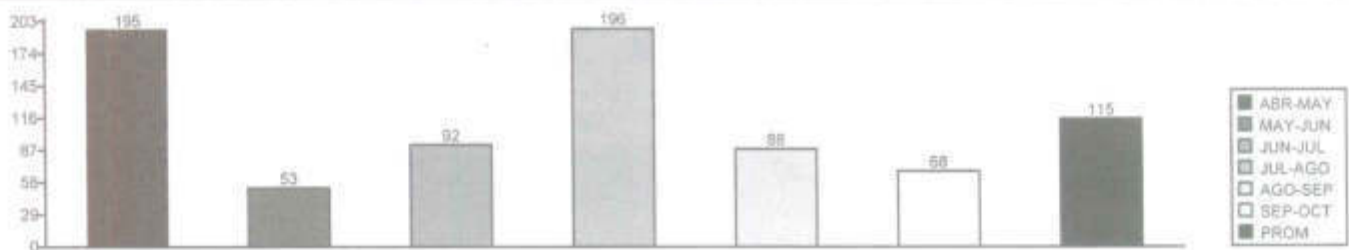


COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7
Carrera 68A # 34B-10 Tel: 7441818 - Bogotá, D.C.
Somos autorizados según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorización ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005 GRANDES
CONTRIBUYENTES SIN RESOLUCIÓN 000076 de Diciembre 01 de 2016 Y
RETENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 6120

Sr. LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
Número Celular 3134668778
Codigo Interno 1.79905782
4083

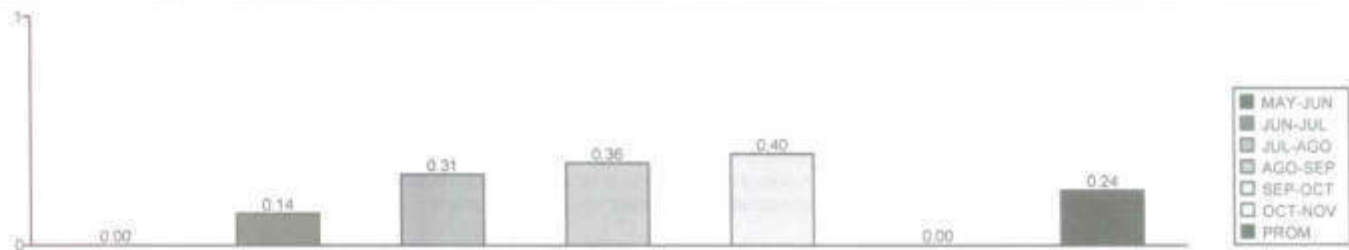
Page 4 of 4

CONSUMO DE MINUTOS O SEGUNDOS SEGUN DESCRIPCION DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS



* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

CONSUMO DE DATOS DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS (EN GB)



DINERS CAMBIOS

CL 53 B 25 21 E 7 LC 2036 Tel. 2177176 BOGOTA PROFESIONAL DEL CAMBIO
ADALBERTO GRIMALDO SANCHEZ RUT. 79794285-6 Regimen Comun Actividad ICA 11.04 x 1000

SR(ES) : CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
Ide:17017157 Dir:CL 67 G 65 A 88 AP 401 Tel:4638035

FACTURA DE VENTA. FV6522
17/ABR/2018

Moneda	Unidades	Equivalencia al DOLAR	Tasa de Venta	Valor Pesos
PESOS MEXIC	6,200	375	165	1,023,000
From Compra Difer. en Tasa Base Liquid. 156.00 7.00 43.400			Valor Neto	1,023,000

DINERS CAMBIOS
RUT. 79794285-6
Fecha: 17/ABR/2018

FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA - CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y USUARIO No. FV6522

Nombre: CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	Cuenta: C 17017157	País: COLOMBIA	Residencia: BOGOTA	1339/03/13
Ciudad: BOGOTA	Dire: CL 67 G 65 A 88 AP 401	Telefono: 4638035	Actividad: 0010 PENSIONADO	

La informacion aqui consignada para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de buena voluntad, es verídica, sin
E-mail.: NO REPORTA
Destino de Fondos: TURISMO

Dpto.: C/MARCA
Declaracion de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero

Ciudad: BOGOTA
Fecha: 17/ABR/2018
Formulario No. 18 Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 03 de Octubre 2017

I. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL DEL CAMBIO
ADALBERTO GRIMALDO SANCHEZ
RUT: 79794285-6
Tipo: CC
Direc.:CL 53 B 25 21 E 7 LC 2036
Matricula del establecimiento de comercio: 01969519
No. DECLARACION FV6522

II. IDENTIFICACION DEL CLIENTE (Datos del residente o no residente que compra o vende divisas o cheques de viajero)

Nombre y Razón Social	Numero Identificación	Tipo
CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	17017157	CC

Dirección: CL 67 G 65 A 88 AP 401
Ciudad: BOGOTA
Dpto.: CUNDINAMARCA
Telefono.: 4638035
Cuenta con: PENSIONADO

III. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (persona natural que suscribe la declaracion, en nombre propio o representacion del cliente)

Nombre y Razón Social	Numero Identificación	Tipo
CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO	17017157	CC

Dirección: CL 67 G 65 A 88 AP 401
Ciudad: BOGOTA
Dpto.: CUNDINAMARCA
Telefono.: 4638035
Cuenta con: PENSIONADO

IV. DESCRIPCION DE LA OPERACION
CONCEPTO - (X) VENTA DE DIVISAS.

Moneda: PESOS MEXICANOS	Unidad: 6,200	Tasa de Cambio: 165
Efectivo	Cheque de Viajero	Pago diferente a Efectivo
COP\$ 1,023,000	COP\$	COP\$
		TOTAL 1,023,000

PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
DEVIDO A LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y TEMAS DATOS
CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.
EN LA OPERACION SE REALICE ENTRE DOS (2) PROFESIONALES DEL
CAMBIO EL ELABORA UNA SOLA DECLARACION DE CAMBIO, LA DECLARACION
LA DEBE JURAMENTAR EL BENEFICIARIO O CLIENTE EN LA PRESENCIA
SUSCRIBIDA POR EL PROFESIONAL QUE RECIBE / ACEPTA LA OFERTA
DEL BENEFICIARIO.

FEP

FEP

155-

EN 3 HORAS O MENOS
si ganas desde un salario mínimo, ven a cualquiera de nuestras oficinas



* Ver condiciones de producto en www.avvillas.com.co

LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO
CL 67 G NO 65 A 88 AP 401 JOSE JOAQUIN VARGAS
11001 - BOGOTA - BOGOTA

4 1 58025 PAGINA 1 / 1

CUENTA CERTIVILLAS N° 072919447
OFICINA: CALLE 68

Periodo desde	hasta
2018/08/01	2018/08/31
Saldo promedio periodo	\$7,812,108.00
MOVIMIENTO RESUMEN	
Saldo Inicial	\$7,810,455.63
+ Movimiento crédito:	\$3,308.36
- Movimiento débito:	\$0.00
Saldo final periodo	\$7,813,763.99

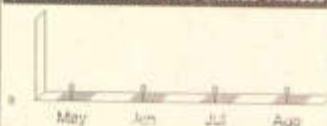
Te invitamos a actualizar tus datos en cualquiera de nuestras Oficinas. Recuerda que mantener tus datos al día te permite recibir información oportuna para disfrutar de nuestros servicios y beneficios, así como cumplir con la normatividad que exige actualizar tus datos por lo menos una vez al año.

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DETALLE	VALOR	SALDO DIARIO
2018/08/31	PENDIM FINANCIEROS INTERESES	\$3,308.36	\$7,813,763.99

DD MM AAAA
Fecha de corte: 31 08 2018
Saldo mes anterior: 0
Puntos del mes: 0
Puntos redimidos / Vencidos / Perdidos Mora: 0
SALDO PUNTOS: 0
Puntos a vencer próximos dos meses: 0

puntos obtenidos en los últimos 4 meses



NUMERO DE PRODUCTOS 2

producto	valor base liquidación	puntos ganados
CUENTA AHORROS	0.00	0
CDT	0.00	0

producto	valor base liquidación	puntos ganados
CUENTA AHORROS	0.00	0
CDT	0.00	0

TOTAL PUNTOS 0

*Recuerda que la base de liquidación se calcula porcentualmente de acuerdo al tipo de producto que lo genere. Para mayor información consulte www.bancovillas.com.co

Programa referidos puntos por todos

producto	valor base liquidación	puntos ganados
CUENTA AHORROS	0.00	0
CDT	0.00	0

TOTAL PUNTOS 0

Estimado Cliente:

Te invitamos a que incrementes el saldo de tu cuenta Certivillas y cumplas con tu **Plan de Ahorro Programado**, así el Banco AV Villas te obsequiará un seguro de vida que te ampara en caso de muerte o incapacidad total y permanente y además incluye un Auxilio Funerario por el 10% del valor asegurado.

Recuerda que al tener un saldo mínimo de \$500.000 al cierre del mes y un incremento durante el mismo periodo por lo menos de \$50.000, tienes acceso a Certivillas Seguro*, de este modo tus sueños se harán realidad y protegerás el futuro de los tuyos.

*Sujeto a condiciones del producto y del reglamento Certivillas Seguro.

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita, a la Avenida Calle 72 No 5-30 Piso 18 en Bogotá D.C. PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@scf-sena.net. Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN

Tasas de interés - Vigencia : 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2018

CERTIVILLAS

Rango	Tasa*	Puntos Adicionales	Tasa E.A.
\$0	a \$500.000	-	0,01%
\$500.001	a \$1.000.000	-	0,50%
\$1.000.001	a \$10.000.000	0,75%	0,50%
\$10.000.001	a \$20.000.000	1,25%	0,50%
\$20.000.001	a \$50.000.000	1,50%	0,50%
\$50.000.001	a \$100.000.000	2,00%	0,50%
Mayor	a \$100.000.000	2,50%	0,50%

(*) La tasa de interés trimestral se liquida sobre saldo promedio al final de cada trimestre. Los puntos adicionales se liquidan sobre saldo diario y se abonan diariamente. Las tasas de rentabilidad aquí utilizadas se calculan de acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en la circular externa No.060/00.

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Fogafin
Fondo de Garantía de Depósitos
www.fogafin.gov.co

156-

Je d. \$80.000.
a Melly Tora los
Servicios Sept 22/18

EN 3 HORAS
O MENOS



* Ver condiciones de producto en www.avvillas.com.co

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
CL 67 G 65 A 88 AP 401 JOSE JOAQUIN VARGAS
11001 - BOGOTA - BOGOTA

4 1 71538 PAGINA 1 / 1

RENTAVILLAS N° 072039365
OFICINA: CALLE 68

Periodo desde	hasta
2017/02/01	2017/02/28
Saldo promedio periodo	\$19,924,581.00
MOVIMIENTO RESUMEN	
Saldo Inicial	\$19,937,455.10
+ Movimiento crédito:	\$151.44
- Movimiento débito:	\$12,950.00
Saldo final periodo	\$19,924,656.54

Te invitamos a actualizar tus datos en cualquiera de nuestras Oficinas. Recuerda que mantener tus datos al día te permite recibir información oportuna para disfrutar de nuestros servicios / beneficios, así como cumplir con la normatividad que exige actualizar tus datos por lo menos una vez al año.

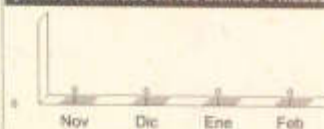
MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DETALLE	VALOR	SALDO DIARIO
2017/02/01	COMISION CUOTA MANEJO TARJETAVILLAS	\$12,950.00	\$19,924,505.10
2017/02/28	RENDIM FINANCIEROS INTERESES	\$151.44	\$19,924,656.54

*Talónario 9 años
c/3 meses
Cuentas → 30 NH
CDT's \$30 NH*

DD	MM	AAAA
28	02	2017
Fecha de corte:		
Saldo mes anterior:	0	
Puntos del mes:	0	
Puntos redimidos / Vencidos / Perdidos Mora:	0	
SALDO PUNTOS	0	
Puntos a vencer próximos dos meses	0	

puntos obtenidos en los últimos 4 meses



NUMERO DE PRODUCTOS 2

Sus productos y servicios

producto	valor base liquidación	puntos ganados
CUENTA AHORROS	0.00	0
TARJETA DEBITO	0.00	0

TOTAL PUNTOS 0

* Recuerda que la base de liquidación se calcula porcentualmente de acuerdo al tipo de producto que lo genere. Para mayor información consulte www.bancavillas.com.co

Programa referidos puntos por todos

TOTAL PUNTOS 0

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá D.C. PBX: 6092013, fax 4673769. Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN

Tasas de interés - Vigencia : 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2017

RENTAVILLAS, RENTAVILLAS JUNIOR Y RENTAVILLAS EMPRESARIAL

Liquida la Tasa Base del 0.01% efectivo anual, sobre saldo diario.

Las tasas de rentabilidad aquí utilizadas se calculan de acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en la circular externa No.060/00

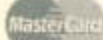
Este producto cuenta con seguro de depósitos



157-



4 1 57107 PAGINA 1 / 1



FECHA FACTURACIÓN	28	11	2016
CUPO TOTAL	CUPO DISPONIBLE		
\$3,558,500.00	\$3,558,500.00		
SALDO TOTAL	SALDO A SU FAVOR		
\$00.00	\$0.00		
PAGUE HASTA	PAGO MINIMO		
19	12	2016	\$0.00

*Cuenta fija que incluye interés y capital. No incluye seguro deudor. Aplica condiciones de Producto de crédito

COMP NUMERO	DD	MM	AA	DETALLE	TASAS INTERES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	CREDITO	TOTAL	COSTA FACT	RECIBO
0013	15	11	16	PAGO MES	0.00	\$0.00	\$-69,550.00	\$0.00		0	0	0

Si no, ha cambiado su clave en el último mes, le sugerimos hacerlo en su próxima visita a nuestra red de cajeros automáticos ATH, esta fácil para usted. Hágalo difícil para los delincuentes.

Si no ha cambiado su clave en el último mes, le sugerimos hacerlo en su próxima visita a nuestra red de cajeros automáticos ATH, esta fácil para usted. Hágalo difícil para los delincuentes.

La devolución de 2 puntos de IVA se aplicará a su tarjeta en la medida que la Dian ordene sus registros.

RESUMEN PAGO MINIMO		RESUMEN SALDO TOTAL	
(+) SALDOS MORA	\$0.00	SALDO ANTERIOR	\$88,550.00
(+) CARGOS COMPRAS MES	\$0.00	(+) TOTAL COMPRAS MES:	\$0.00
(+) CARGOS AVANCES MES	\$0.00	(+) AVANCES	\$0.00
(+) INTERESES CORRIENTES	\$0.00	(+) INTERESES CORRIENTES	\$0.00
(+) INTERESES DE MORA (0.00% E.A)	\$0.00	(+) INTERESES MORA (0.00 % E.A)	\$0.00
(+) HONORARIOS	\$0.00	(+) HONORARIOS	\$0.00
(+) CARGOS LEGALES	\$0.00	(+) GASTOS LEGALES	\$0.00
(+) CARGOS NO DIFERIDOS	\$0.00	(+) CARGOS NO DIFERIDOS	\$0.00
		(-) PAGOS Y NOTAS CREDITO	\$88,550.00
TOTAL PAGO MINIMO	\$0.00	SALDO TOTAL	\$0.00

Si hay cheques sustraídos, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el artículo 731 del código de comercio.

Los hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura. El cupón es válido sólo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero.

El Banco reporta periódicamente el comportamiento de las cuentas de los clientes a las centrales de riesgo.

Reservados que si no recibas oportunamente la factura con el cobro de la cuota que debes abonar a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

La consuma realizada por EL CLIENTE en el país o en el exterior, se abonará al cupo asignado en moneda local colombiana. Tratándose de utilizations en dólares de los Estados Unidos, se convertirá a pesos colombianos, utilizando la tasa fijada por EL BANCO para el día en que la transacción es aprobada. Las utilizations en otras monedas extranjeras, se convertirán a dólares y se abonará en la forma antes mencionada. EL BANCO publicará diariamente la tasa de conversión en la página web www.anfml.com.co.

Apreciado cliente: Recuerde que de incumplir con el pago de la cuota de gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página WEB www.anfml.com.co o en cualquier oficina del Banco.

CUPÓN DE PAGO

LUIS F CARDENAS M
CL 67 G 65 A 88 AP 401 JOSE JOAQUIN VARGAS
11001 - BOGOTA - BOGOTA
0072 CALLE 68

FORMA DE PAGO		BANCO		CHEQUE NUMERO	VALOR
CANTIDAD CHEQUES		SUMA CHEQUES			
		EFFECTIVO			
		TOTAL			
TELEFONO Fijo:		TELEFONO CELULAR			



Banco AV Villas

Gruppo
AXI



TARJETA DE CREDITO N°: 5471420019753242

FECHA DE PAGO:



(415)7709998006423(8020)5471420019753242(3900)0000000000000000(96)20161216

Felices
Fiestas
y Próspero
Año 2017

	DD	MM	AAAA
Fecha de corte:	30	11	2016
Saldo mes anterior:			
Puntos del mes:			
Vencidos / Perdidos Mora:			
SALDO PUNTOS	0		
Puntos a vencer próximos dos meses			
puntos obtenidos en los últimos 4 meses			
NÚMERO DE PRODUCTOS			
2			
Sus productos y servicios			
producto	valor base liquidación	puntos ganados	
CUENTA AHORROS	0.00	0	
TARJETA DÉBITO	0.00	0	
TOTAL PUNTOS			
0			
*Recuerde que la base de liquidación se toma porcentualmente de acuerdo al tipo de producto que le genere. Para mayor información consulte www.bancosovillas.com.co			
Programa referidos puntos por todos			
TOTAL PUNTOS			

Impreso por: **disquetes S.A.S.** NIT: 860 028 580-2
BANCO
CLIENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO



Telcel Colombia S.A.
RIT 930 000 000-4

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 60.270
Pagos Realizados en el Periodo	-\$ 60.270
Saldo	\$ 0

Movimientos del mes	Vir Total
Consumos Plan Básico	\$ 60.001

Total a Pagar **\$ 60.001**

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).



PAGO DE FACTURAS

TELMEX BP

NUM APROBACION: 707207
FACTURA: 09046806
FECHA EFECTIVA: 20150216
VALOR: \$ 60.001
SAB14 FEB 15 13:02:09
045-01781995-065
761650-318984-514625-632215-69
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
BOGOTA-6383675
PAIS-018000514075 O CITIPHONE
AGT-12662 TER 7436
01138882-668384

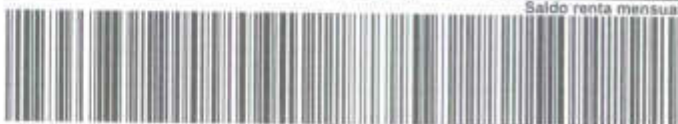
3 Fijas
liciones
nación
o.



Telcel Colombia S.A.
RIT 930 000 000-4

LILIA PLAZAS CC 41555793

No de Cuenta o Ref. de Pago: **09046806** Factura de Venta: 383898055 Total a Pagar: **\$ 60.001**
Fecha de la Factura Feb 02/15 Periodo: Feb 01/15 - Feb 28/15 Pagar Antes de: **Feb 16/15**



(415)7709998002319(8020)0383898055000009046806(3900)00060001(96)20150216

Febrero 25/15
reclamo

453 4738 96

17176

Pag 2 de 2

No. de Cuenta o Ref de Pago:
Factura de Venta:

09046806
383898055

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO CITIBANK		15-Ene-15	-\$ 60.270
TOTAL PAGOS			-\$ 60.270

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	\$ 20.603	\$ 3.297	\$ 0	\$ 23.900
TELEFONIA	\$ 31.121	\$ 4.980	\$ 0	\$ 36.101
TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO	\$ 51.724	\$ 8.277	\$ 0	\$ 60.001

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TV DIGITAL BASICO	01-Feb-15	28-Feb-15	28	\$ 20.603
SUBTOTAL TELEVISION				\$ 20.603

TELEFONIA

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TELEFONIA*	01-Feb-15	28-Feb-15	28	\$ 31.121
SUBTOTAL TELEFONIA				\$ 31.121

HISTORICO CONSUMO LOCAL (Minutos)

Línea	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Prom.
14638035	1446	1213	970	880	1041	1296	1728	1141

Consumas lo que consumes con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de \$20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado. Para Amazonas el valor de la reconexión es de \$20.000 pesos.

Cuenta Al Día

159



TELMEX COLOMBIA S.A.
NIT 830.053.800-4

MÁS Y PUNTOS DE PAGO



Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:

09046806

Factura de Venta:

383898055

Periodo:

Feb 01/15 - Feb 28/15

Pagar antes de:

Feb 16/15

LILIA PLAZAS

CL 67G 65A-88 401 BARRIO J VARGAS BOG DC

BOG BOGOTA D.C.
ESTRATO 3

B1 - C2 - C2

*** 1
*** 4

TVC-BOG-nCiv17176

Micro: 9052

Segmento: 22

LO QUE QUIERES EN TECNOLOGÍA ESTÁ EN CLARO

Lanix AIO 215 i3X14c

36 CUOTAS MENSUALES DE

\$46.200

Si eres cliente Triple Play o completo Triple Play

Valor total \$1.663.300. Equipo excluido de IVA

• Procesador Intel Core i3 4030U • Disco duro 1TB

• Memoria 4GB • Windows 8.1 • Pantalla 19,5" HD



Compralo en nuestro puntos de venta

Paga con tu
factura
Claro Hogar



LANIX
soluciones conectadas



Por la
compra de
este computador
llévate
un maletín
sin costo

Oferta válida hasta el 28 de febrero de 2015 o hasta agotar 40 equipos disponibles. 30 máximos disponibles a nivel nacional. Para mayor información de los puntos de venta de toda ciudad en la que aplica la oferta consulta www.claro.com.co. La oferta de computadores es válida para clientes nuevos que adquieran el paquete TriplePlay a clientes actuales que tengan o completen paquete TriplePlay. El pago es a través de la factura Claro Soluciones Fijas y opera bajo la modalidad de venta a plazos. Para aplicar el pago a plazos el cliente actual debe estar totalmente al día con Claro Soluciones Fijas al momento de la venta, debe tener antigüedad mínima de seis (6) meses con Claro Soluciones Fijas y debe tener un comportamiento de pago puntual en los últimos seis (6) meses. Para clientes nuevos aplica de acuerdo a calificación en centrales de riesgo. Los plazos definidos para pago son: 12, 24 y 36 cuotas. La venta aplica también para pago de contado, en efectivo o tarjeta de crédito o débito. TELMEX COLOMBIA S.A. no otorga financiación. Aplican políticas de cartera de la compañía. La cantidad máxima de equipos a vender por cliente es de (1) una unidad. Servicio sujeto a disponibilidad de cobertura. Telmex Colombia S.A. presta los servicios de telefonía por suscripción, internet y telefonía. Intel, el logo de Intel, el logo de Intel Inside son marcas comerciales de Intel Corporation en Estados Unidos y/o en otros países. Mayor información www.claro.com.co.

Servicio al cliente

www.claro.com.co
solucioneshogar@claro.com.co
www.facebook.com/ClaroHogarColombia
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
@ClaroTeAyuda
Llama Gratis al 8456 de Claro Móvil
Nacional 01800 3200 200
Bogotá 750 0500

OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00 L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTÁ PORTAL 80 CAV BOGOTÁ GALERÍAS CAV BOGOTÁ SANTAFÉ CAV BOGOTÁ CALLE 76 CAV BOGOTÁ CENTRO MAYOR CAV BOGOTÁ CRA 30 CAV STA. HAC. STA. BARBARA CAV BOGOTÁ HAYUELOS CAV BOGOTÁ MILENIO CAV BOGOTÁ PLAZA IMPERIAL CAV BOGOTÁ CEDRITOS CAV BOGOTÁ 20 DE JULIO	Tiv 100A # 80A - 20 C.C. Portal 80 Lc 3-002 Cra 30 # 45-30 Lcra 14-15-16 Cil 185 # 45 - 03 Lc N1-022 Cra 7 # 76 - 35 Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-300 Cra 30 # 38 - 35H1 Cra 7 # 115 - 60 Lees 214 215 Y 218 Cil 20 # 82-52 Lc 2-05/57 Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173 Cra 104 # 148 - 57 C.C. Plaza Imperial Lc 1 - 47 Av 19 # 150 - 62 Cra 10 # 25-58 Sur
L-J 10:00-8:00 V-S 10:00-9:00 D Y F 11:00-8:00 L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00 L-V 8:30 - 6:00 S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00 L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00 L-V 9:00 - 6:00 S 8:30 - 3:00 L-S 8:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00 L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 6:00 D 12:00 - 6:00 L-S 8:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00 L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00 L-V 8:00 - 5:30 S 8:30 - 1:00		7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550 7500550

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N° 006339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 000041 del 30 de Enero de 2014. IVA Régimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para facturación electrónica: No. 310000077384 del 9 de Abril de 2014 Autoriza y Habilita desde 362019841 hasta 450000000. Segmento Residencial, Actividad Económica CIU 4860. Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria CIU 6110 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de telefonía por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Telefonía ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de estos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Cargo Fijo del servicio de telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.



Telcel Colombia S.A.
NIT 920.953.806-4

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 61.153
Pagos Realizados en el Periodo	-\$ 61.153
Saldo	\$ 0

Movimientos del mes	Vir Total
Consumos Plan Básico	\$ 57.401

Total a Pagar **\$ 57.401**

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

Con Mi Claro Hogar, usa el tiempo que te ahorras para hacer lo que más te gusta. Gestiona tus servicios en línea en www.claro.com.co/miclarohogar



Telcel Colombia S.A.
NIT 920.953.806-4

LILIA PLAZAS CC 41555793

No de Cuenta o Ref. de Pago: **09046806** Factura de Venta: 374286147 Total a Pagar: **\$ 57.401**
Fecha de la Factura Oct 02/14 Periodo: Oct 01/14 - Oct 31/14 Pagar Antes de: **Oct 16/14**



(415)7709998002319(8020)0374286147000009046806(3900)00057401(96)20141016

16972

Pag 2 de 2

No. de Cuenta o Ref. de Pago: 09046806
Factura de Venta: 374286147

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO CITIBANK		11-Sep-14	-\$ 61.153
TOTAL PAGOS			-\$ 61.153

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	\$ 19.483	\$ 3.118	\$ 0	\$ 22.601
TELEFONIA	\$ 30.000	\$ 4.800	\$ 0	\$ 34.800
TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO	\$ 49.483	\$ 7.918	\$ 0	\$ 57.401

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION				
Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TV DIGITAL BASICO	01-Oct-14	31-Oct-14	31	\$ 19.483
SUBTOTAL TELEVISION				\$ 19.483

TELEFONIA				
Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TELEFONIA*	01-Oct-14	31-Oct-14	31	\$ 30.000
SUBTOTAL TELEFONIA				\$ 30.000

HISTORICO CONSUMO LOCAL (Minutos)

Línea	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Prom.
14638035	1157	1374	2165	1477	1446	1213	970	1472

Consumas lo que consumes con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de \$20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado. Para Amazonas el valor de la reconexión es de \$20.000 pesos.

Cuenta Al Día

Forma de Pago		Cod. Bco.	No. Cheque
Efectivo	Cheque		

160



Cuenta al día

Telcel Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

MÁS Y PUNTOS DE PAGO



Cuenta o Ref. de Pago:

09046806

Factura de Venta:

374286147

Periodo:

Oct 01/14 - Oct 31/14

Pagar antes de:

Oct 16/14

LILIA PLAZAS

CL 67G 65A-88 401 BARRIO J VARGAS BOG DC

BOG BOGOTA D.C

ESTRATO 3

B - C2 - C2

TVC-BOG-nCiv16972

Micro: 9052

Segmento:22

** 1

Si eres cliente de telefonía **Claro** fijo,YA ERES PARTE DE LA
COMUNIDAD CLAROAhora **invita** a tus familiares y amigos
para que hablen ilimitadamente y sin costo
entre líneas **Claro** fijo a nivel nacional.Marca **0456** + indicativo ciudad + número telefónicoLlama ya Bogotá 7 500 500 o línea gratuita 01 8003 200 200
Visita nuestros puntos de venta / www.claro.com.coTelcel Colombia S.A. es el prestador del servicio de telefonía fija. El plan de Comunidad Claro está incluido en los planes de telefonía fija e incluye llamadas de larga distancia nacional entre líneas fijas Claro a través del 0456. Llamadas a larga distancia internacional, móviles, numeración especial y redes locales extendidas de otros operadores tendrán un costo adicional a la tarifa vigente. Aplican condiciones y restricciones de cobertura, mayor información www.claro.com.co

claro

Lo que quieres
es Claro

Servicio al cliente

www.claro.com.co
solucioneshogar@claro.com.co
www.facebook.com/ClaroHogarColombia
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
@ClaroTeAyuda
Llama Gratis al 0456 de Claro Móvil
Nacional 01800 3200 200
Bogotá 750 0500

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCION	TELEFONO
L-V 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA PORTAL 80	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA GALERIAS	7500500
L-J 10:00-8:00 V-S 10:00-8:00 D Y F 11:00-8:00	CAV BOGOTA SANTAFE	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CAI 115 76	7500500
L-V 8:30 - 6:00 S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA CENTRO MAYOR	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CRA 30	7500500
L-V 9:00 - 6:00 S 9:00 - 3:00	CAV BTA. HAC. STA. BARBARA	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA HAYUELOS	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA MILINIO	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA PLAZA IMPERIAL	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CEDRITOS	7500500
L-V 8:00 - 5:30 S 8:00 - 1:00	CAV BOGOTA 20 DE JULIO	7500500
	Tra 1004 # 80A - 20 C.C. Portal 80 Lc 3-002	
	Cra 30 # 45-30 Lces 14-15-16	
	Cra 165 # 45 - 03 Lc H1-022	
	Cra 7 # 76 - 35	
	Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200	
	Cra 30 # 38 - 35/41	
	Cra 7 # 115 - 60 Lces 214 215 Y 216	
	Cra 20 # 82-52 Lc 2-86/87	
	Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173	
	Cra 104 # 148 - 07 C Plaza Imperial Lc 1 - 47	
	Av 15 # 150 - 62	
	Cra 10 # 26-58 Sur	

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 000041 del 30 de Enero de 2014. IVA Regimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para facturación electrónica No. 310000077384 del 9 de Abril de 2014 Autoriza y Habilita desde 362019841 hasta 4500000000. Segmento Residencial, Actividad Económica CIUJ 4960. Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria CIUJ 6110 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.56 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr. 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciataria del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sis.gov.co. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denuncie al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Rávisor Fiscal. TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN LIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.



Telcel Colombia S.A.
NIT 901.991.300-4

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 55.001
Pagos Realizados en el Periodo	-\$ 55.001
Saldo	\$ 0

Movimientos del mes	Vir Total
Consumos Plan Básico	\$ 55.001

Total a Pagar \$ 55.001

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuna señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).



PAGO DE FACTURAS

TELMEX BP

NUM APROBACION: 774107
FACTURA: 09046806
FECHA EFECTIVA: 20131216
VALOR: 55.001
LUN 16 DIC 13 09:38:52
350-81257490-087
765987-017254-444620-422215-63
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
BOGOTÁ: 6383675
PAÍS: 018000514075 O CITIPHONE
AGT 5154 TER 2626
07143161-732526

STEC SAS
NIT 90042190-8 Bogotá D.C.



Telcel Colombia S.A.
NIT 901.991.300-4

LILIA PLAZAS CC 41555793

No de Cuenta o Ref. de Pago: 09046806 Factura de Venta: 351496641 Total a Pagar: \$ 55.001
Fecha de la Factura Dic 02/13 Periodo: Dic 01/13 - Dic 31/13 Pagar Antes de: Dic 16/13



(415)770996002319(8020)0351496641000009046806(3900)00055001(96)20131216

137975

Pag 2 de 2

No. de Cuenta o Ref de Pago: 09046806
Factura de Venta: 351496641

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO CITIBANK		12-Nov-13	-\$ 55.001
TOTAL PAGOS			-\$ 55.001

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	\$ 18.414	\$ 2.947	\$ 0	\$ 21.361
TELEFONIA	\$ 29.000	\$ 4.640	\$ 0	\$ 33.640
TOTAL CONSUMOS PLAN BASICO	\$ 47.414	\$ 7.587	\$ 0	\$ 55.001

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TV DIGITAL BASICO	01-Dic-13	31-Dic-13	31	\$ 18.414
SUBTOTAL TELEVISION				\$ 18.414

TELEFONIA

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TELEFONIA*	01-Dic-13	31-Dic-13	31	\$ 29.000
SUBTOTAL TELEFONIA				\$ 29.000

HISTORICO CONSUMO LOCAL (Minutos)

Línea	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Prom.
14638035	2926	3164	1526	1413	1226	1705	1268	1993

Consumas lo que consumes con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

u plan
) *El
embre
les en
do de

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de \$20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.

Cuenta Al Día

Forma de Pago		Cod. Bco. No. Cheque	
Efectivo	Cheque		

161



Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta al día

MÁS Y PUNTOS DE PAGO



Cuenta o Ref. de Pago:

09046806

Factura de Venta:

351496641

Periodo:

Dic 01/13 - Dic 31/13

Pagar antes de:

Dic 16/13

LILIA PLAZAS

CL 67G 65A-88 401 BARRIO J VARGAS BOG DC

BOG BOGOTA D.C

*** 1

ESTRATO 3

B - C2 - C2

*** 15

TVC-BOG-nCiv137976

Micro: 9052

Segmento:22

Equipo Antioquia, campeón de la Copa Claro 2013.

Desde hace 5 años, Claro realiza el torneo amateur más grande del país, donde más de 165.000 jóvenes han encontrado un lugar en el que lo único que importa es su esfuerzo.

claro.com.co



Sigamos construyendo historias

El prestador de soluciones de telefonía móvil es Comcel S.A. Telmex Colombia S.A. presta los servicios de televisión por suscripción e Internet y Telmex Telecomunicaciones S.A. E.S.P. el de Telefonía fija.

Servicio al cliente:

www.claro.com.co
solucioneshogar@claro.com.co
www.facebook.com/ClaroHogarColombia
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
@ClaroTeAyuda
Llama Gratis al 8456 de Claro Móvil
Nacional 01800 3200 200
Bogotá 750 0500

OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
L-V 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTÁ PORTAL 80	7500500
L-V 9:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTÁ GALERÍAS	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTÁ SANTA FE	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTÁ CALLE 76	7500500
L-V 8:30 - 6:00 S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTÁ CENTRO MAYOR	7500500
L-V 9:00 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTÁ CRA 30	7500500
L-V 9:00 - 6:00 S 9:00 - 3:00	CAV BTA, HAC. STA. BARBARA	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTÁ HAYUELOS	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTÁ MILENIO	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTÁ PLAZA IMPERIAL	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTÁ CEDRITOS	7500500
L-V 9:00 - 5:30 S 8:00 - 1:00	CAV BOGOTÁ 20 DE JULIO	7500500
	Trv 100A # 65A - 20 C.C. Portal 80 Lc 9-002	7500500
	Cra 30 # 48-30 Lc 14-15-16	7500500
	Cra 185 # 45 - 03 Lc N1-022	7500500
	Cra 7 # 76 - 35	7500500
	Av Cra 27 # 38A-27 Sur Etn 5 Lc 1-200	7500500
	Cra 30 # 38 - 35-41	7500500
	Cra 7 # 115 - 60 Lc 214 215 Y 216	7500500
	Cra 30 # 82-82 Lc 2-8687	7500500
	Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173	7500500
	Cra 104 # 148 - 07 C.C. Plaza Imperial Lc 1 - 47	7500500
	Av 19 # 150 - 62	7500500
	Cra 10 # 26-58 Sur	7500500

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores, según Resolución N° 006339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión evento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003. IVA Régimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para facturación electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000, Segmento Residencial, Actividad Económica CIU 4950, Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria CIU 6110 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.65 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr-7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciataria del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Cade 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co. El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT: 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si dirección y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 154 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denuncie al 016003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. A.A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN LIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que distribuyó del servicio.

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
CL 67G NO 65A 88 AP 401 J VERGAS
11001 BOGOTÁ D.C.
OFICINA CALLE 68



132997 PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0011459028



Sabemos que siempre quieres ganar, por eso te contamos que sólo te falta utilizar un producto o servicio del Banco y acumular Puntos por Todo para tener la posibilidad de cambiarlos por dinero, millas o millones de artículos. Ingresa a www.bancoavillas.com y entérate de cómo puedes obtener Puntos por Todo.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
\$15,000,000.00	16ABR2010	24	4	20	0
TASA DE INTERÉS PACTADA (E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO	
25.92%	22.97%	CUOTA FIJA	00.00064545	\$0	

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

31MAR2010 A 16ABR2010

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	\$365,554.00
Intereses corrientes	\$160,258.00
Intereses de mora	\$0.00
Excedentes	\$0.00
Gastos	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$0.00
Honorarios	\$0.00
Sanción y papelería	\$0.00
Seguro de vida	\$9,682.00
Seguro Inc. y Terrem.	\$0.00
Mora por seguros	\$0.00
Seguro FNG	\$0.00

TOTAL PAGADO \$535,494.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

En Pesos

Capital total	\$8,606,260
Cuenta por cobrar	\$0
Otros conceptos	
Interés corriente	\$4,986
Excedente de cuota	\$0
Faltante de cuota	\$0

1. Si hay cheques impagos, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el sobre de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.
*Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavillas.com.co o en cualquier oficina del Banco.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
005	15MAY2010	\$525,812.00	\$9,682.00	\$535,494.00
PAGUE HASTA:		18MAY2010	TOTAL A PAGAR:	\$535,494.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amézquita & Cia. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Cliente, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 124 No. 98-44, of. 303, en Bogotá D.C. PBX/ FAX: 6378727- 2108717 - 8092913 - 4829715. Correo Electrónico: defensor@bancoavillas.com

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
CL 67G NO 65A 88 AP 401 J VERGAS
11001 BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR
TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFFECTIVO	
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO CELULAR:

GESTIÓN DEL PAGO

ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO ☐
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

CRÉDITO N°: 0011459028

FECHA DE PAGO DD MM AAAA



(415)7709998005860(8020)0000000011459028(3900)00000000535494(36)20100518

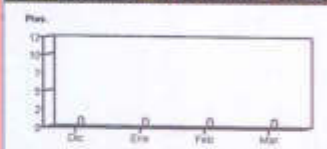
Con Banca Móvil AV Villas realiza gratis desde tu celular.

- Consultas
- Pagos
- Recarga de minutos

Programa desde Internet alertas a tu celular con las fechas de pago de servicios públicos y de tus créditos.

DD	MM	AAAA
31	03	2010
Fecha de corte:		
Puntos Acumulados:	0	
Puntos del Mes:	0	
Puntos Redimidos y/o perdidos por mora:	0	
PUNTOS FINALES	0	

puntos obtenidos en los últimos 4 meses



NUMERO DE PRODUCTOS 4

Sus productos y servicios

producto	valor base liquidación	puntos ganados
CUENTA AHORROS	0.00	0
CREDIVILLAS	0.00	0
TARJETA CREDITO	0.00	0
TARJETA DEBITO	0.00	0

TOTAL PUNTOS 0

Programa referidos puntos por todos

TOTAL PUNTOS 0

CLIENTE

BANCO

162-

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
CL 67G NO 65A 88
11001 BOGOTA D.C.

2 3

107573 PAGINA 1

CUENTA RENTAVILLAS N° 072039365
OFICINA: CALLE 68

Periodo desde 2009/05/01 hasta 2009/05/31
Saldo promedio periodo \$18,189,587.00

MOVIMIENTO RESUMEN
Saldo inicial \$19,097,876.78
+ Movimiento crédito: \$18,022,452.82
- Movimiento débito: \$15,055,430.34
Saldo final periodo \$22,064,899.26



El regalo de Papá, un viaje o los libros para empezar un nuevo semestre, todo esto y más lo puedes pagar con tus tarjetas de crédito Banco AV Villas, además te devolvemos 2 puntos del IVA que pagues en tus consumos y lo mejor es que utilizándolas, ganas Puntos que puedes cambiar por dinero, millas o millones de artículos. Pídelo ya en cualquiera de nuestras oficinas. **Aplican condiciones**

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DETALLE	VALOR	SALDO DIARIO
2009/05/04	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	\$5,000,000.00	\$24,097,876.78
2009/05/04	DEPOSITO EFECTIVO CON COMPROBANTE EN OFI. PALOQUEMAO	\$660,000.00	\$24,757,876.78
2009/05/04	COMISION CUOTA MANEJO TARJETAVILLAS	\$8,200.00	\$24,749,676.78
2009/05/08	RETIRO EN CHEQUE POR PIN PAD EN OFI. CALLE 68	\$15,000,000.00	\$9,749,676.78
2009/05/08	NOTA DEBITO I.V.A.	\$2,384.00	\$9,747,292.78
2009/05/08	COMISION RETIRO LOCAL PINPAD	\$3,100.00	\$9,744,192.78
2009/05/08	COMISION CHEQUE GERENCIA	\$14,900.00	\$9,729,292.78
2009/05/08	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCIERO 4X1000	\$26,833.94	\$9,702,458.84
2009/05/08	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCIERO 4X1000	\$12.40	\$9,702,446.44
2009/05/11	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 82	\$2,000,000.00	\$11,702,446.44
2009/05/19	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	\$10,354,750.00	\$22,057,196.44
2009/05/31	RENDIM FINAN - INTERESES	\$7,702.82	\$22,064,899.26



Con Banca Móvil AV Villas realiza gratis desde tu celular...

- Consultas
- Pagos
- Recarga de minutos

Programa desde Internet alertas a tu celular con las fechas de pago de servicios públicos y de tus créditos.



AudioVillas una línea de servicio para tu comodidad.

Con AudioVillas tienes la ventaja de hacer desde cualquier lugar, las 24 horas del día consultas, transferencias, pagos de servicios públicos y privados, pagos de tu tarjeta de crédito, pagos de obligaciones con cualquier entidad del grupo AVAL, bloqueo y activación de productos, utilización de Dinero Extra, recarga de minutos a celular, entre otras.

Recuerda cuando visites nuestras oficinas, tus transacciones serán totalmente gratis si las realizas desde los teléfonos de AudioVillas ubicados en estas.

AudioVillas, tus transacciones seguras a toda hora. Comunícate al 3363199 en Bogotá ó a la línea nacional 01 8000 51 8000.

Para comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amazguita & Cia. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Cliente, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 124 No. 9B-44, of. 303, en Bogotá D.C. PBX/FAX: 6378727- 2158717 - 6092013 - 4829715. Correo Electrónico: delentoribancovillas@ssavisors.net

EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION

Tasas de interés - Vigencia: Del 01 al 31 de Mayo de 2009

RENTAVILLAS, RENTAVILLAS JUNIOR

La Tasa Base se liquida y abona diariamente.

A las cuentas con saldos inferiores a \$500.000 no se les reconoce rendimiento. (*) La Tasa Base vigente es del 0.5% efectivo anual.

Las tasas de rentabilidad aquí utilizadas se calculan de acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en la circular externa No.060/00

Si no ha cambiado su clave en el último mes, le sugerimos hacerlo en su proxima visita a nuestra red de cajeros automáticos ATH. **Es tan fácil para usted. Hágalo difícil para los delincuentes.**

163-

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
CL 71 NO 54 88
11001 BOGOTA

23

158354 PAGINA 1

CUENTA RENTAVILLAS N° 072039365
OFICINA: CALLE 68

Periodo desde	hasta
2008/05/01	2008/05/31
Saldo promedio periodo	\$41,307,235.00
MOVIMIENTO RESUMEN	
Saldo inicial	\$40,343,663.97
+ Movimiento crédito:	\$7,704,374.70
- Movimiento débito:	\$5,007,650.00
Saldo final periodo	\$43,040,388.67

Con Banca Móvil AV Villas
llevas el Banco en tu celular



Desde donde puedes hacer **SIN COSTO** consultas, pagos, transferencias y recargar minutos en cualquier momento y lugar. Además ganas Puntos por Todo. insíbete ya.

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DETALLE	VALOR	SALDO DIARIO
2008/05/02	COMISION CUOTA MANEJO TARJETAVILLAS	\$7,650.00	\$40,336,013.97
2008/05/07	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	\$150,000.00	\$40,486,013.97
2008/05/13	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	\$3,911,236.00	\$44,397,249.97
2008/05/13	RETIRO EN EFECTIVO POR PIN PAD EN OFI. CALLE 68	\$5,000,000.00	\$39,397,249.97
2008/05/19	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	\$3,208,326.00	\$42,605,575.97
2008/05/20	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	\$400,000.00	\$43,005,575.97
2008/05/31	RENDIM FINANCIERO - INTERESES	\$34,812.70	\$43,040,388.67



Con nuestros canales electrónicos ahorras tiempo y estamos más cerca de ti.

Usando nuestros cajeros automáticos, haciendo consultas a través de Audiovillas o Internet y haciendo tus transacciones por Banca Móvil, ahorras tiempo y dinero... Y lo mejor de todo es que si te inscribes en Puntos por Todo GANARAS puntos que podrás cambiar por DINERO, MILLAS y millones de Artículos.

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Arcequiza & Cia. S.A. A.A. 341704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Cliente, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 124 No. 98-44, of. 303, en Bogotá D.C. PBX/ FAX: 6378727- 2158717 - 6062913 - 4826715, Correo Electrónico: defensor@bancoavvillas.com.co

EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN

Tasas de interés - Vigencia: Del 01 al 31 de Mayo de 2008

RENTAVILLAS, RENTAVILLAS JUNIOR

RANGO	TASA BASE (*)	PUNTOS	TASA E.A.
\$200.000 a \$999.999	Tasa Base	-	1.00%
\$1.000.000 a \$49.999.999	Tasa Base	0.25%	1.25%
\$50.000.000 a \$99.999.999	Tasa Base	0.75%	1.75%
mayor o igual a \$100.000.000	Tasa Base	1.00%	2.00%

La Tasa Base se liquida y abona diariamente y los puntos adicionales se liquidan y abonan trimestralmente sobre saldo mínimo.

A las cuentas con saldos inferiores a \$200.000 no se les reconoce rendimiento.

(*) La Tasa Base vigente es del 1.00% efectivo anual.

Las tasas de rentabilidad aquí utilizadas se calculan de acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en la circular externa No.060/00

Si no ha cambiado su clave en el último mes, le sugerimos hacerlo en su próxima visita a nuestra red de cajeros automáticos ATH.

Es tan fácil para usted. Hágalo difícil para los delincuentes.

164-

CARDENAS MORENO LUIS FRANCISC
CL 71 NO 54 88
BOGOTA

072

PERÍODO JUN 1/2007 A JUN 30/2007
PÁGINA DE

CUENTA No. 072-03936-5
OFICINA CALLE 68

TOTALES DEL PERÍODO
MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo Inicial	\$	13,918,998.34
+ Movimiento Crédito	\$	9,462,620.46
- Movimiento Débito	\$	9,713,915.00
Saldo Final Período	\$	13,667,703.80

SALDO PROMEDIO Y CUPO SOBREGIRO

Saldo Promedio Período	\$	14,585,601
Cupo de Sobregiro Personal		

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
1-JUN	COMISION CUOTA MANEJO TARJETAVILLAS	-7,250.00	13,911,748.34
4-JUN	DEPOSITO MIXTO CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	2,585,000.00	16,496,748.34
4-JUN	RETIRO EN EFECTIVO POR PIN PAD EN OFI. CALLE 68	-3,000,000.00	13,496,748.34
6-JUN	DEPOSITO MIXTO CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	767,920.00	14,264,668.34
20-JUN	DEPOSITO MIXTO CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	5,700,000.00	19,964,668.34
20-JUN	DEPOSITO MIXTO CON COMPROBANTE EN OFI. CALLE 68	390,000.00	20,354,668.34
20-JUN	RETIRO EN EFECTIVO POR PIN PAD EN OFI. CALLE 68	-3,000,000.00	17,354,668.34
20-JUN	NOTA DEBITO CHEQUE DEVUELTO CENTRO DE CANJE	-700,000.00	16,654,668.34
26-JUN	RETIRO EN EFECTIVO POR PIN PAD EN OFI. CALLE 68	-3,000,000.00	13,654,668.34
26-JUN	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCIERO 4X1000	-6,665.00	13,648,003.34
30-JUN	RENDIM FINANC - INTERESES	17,815.60	13,665,818.94
30-JUN	REND. FINANC - INTERESES ADI	1,884.86	13,667,703.80

PUNTOS POR TODO HA ENTREGADO PREMIOS POR MAS DE \$574 MILLONES A LOS CLIENTES INSCRITOS QUE HAN CAMBIADO SUS PUNTOS ACUMULADOS. CON TU CUENTA, UN CREDITO Y UTILIZANDO TRES PRODUCTOS O SERVICIOS ADICIONALES GANAS PUNTOS MAS RAPIDAMENTE, PARA QUE CAMBIES POR ARTICULOS, MILLAS O DINERO ABONADO A TUS PRODUCTOS

A través de nuestra línea Audiovillas, puede obtener cualquier información sobre nuestros Productos y Servicios o reportarnos el cambio de su Dirección o Teléfono. Comúníquese en Bogotá al 4441777 o desde otras ciudades al 018000518000.

Si desea dirigirse al Defensor del Cliente, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle

124 No. 98-44, oficina 303, en Bogotá D.C. PBX/ FAX: 6378727- 2158717 - 6092913 - 4829715, Correo Electrónico: defensoriabancoavillas@ssadvisors.net

Tasas vigentes del 01 Abril al 30 de Junio de 2007

Rentavillas, Rentavillas Junior

Rango	Tasa Base	puntos(*)	Tasa E.A
\$200,000 a \$999,999	1.50%	-	1.50%
\$1,000,000 a \$49,999,999	1.50%	0.25%	1.75%
\$50,000,000 a \$99,999,999	1.50%	0.75%	2.26%
Mayor o igual a \$100,000,000	1.50%	1.00%	2.52%

Certivillas

Rango	Tasa Base	puntos(*)	Tasa E.A
\$200,000 a \$999,999	1.50%	-	1.50%
\$1,000,000 a \$5,000,000	1.50%	1.50%	3.02%
\$5,000,001 a \$20,000,000	1.50%	1.75%	3.28%
\$20,000,001 a \$50,000,000	1.50%	2.00%	3.53%
\$50,000,001 a \$100,000,000	1.50%	2.25%	3.78%
Mayor a \$100,000,000	1.50%	1.50%	3.02%

La Tasa Base vigente es del 1,50% se liquida y abona diariamente. (*) Los puntos adicionales se liquedan sobre saldo promedio al final de cada trimestre

Cuentas AFC, Plan Aval y Villadiario

Liquida la tasa Base del 1,50% E.A, sobre saldo diario.

* A las cuentas de ahorro con saldos inferiores a \$200,000 no se le reconoce rendimientos.



CARDENAS MORENO LUIS FRANCISCO
CL 67 G 65 A 88
BOGOTA D.C.

38878 28427 1/22

Grupo Bancolombia

PARTICIPE POR DOS PREMIOS DE
\$10 MILLONES O 40 DE 1 MILLÓN.

Actualice o confirme sus datos a través de
www.bancolombia.com entre el 15 de septiembre
y el 15 de noviembre.



Hacemos lo posible por hacerle todo más fácil. Por
esa razón ponemos a su disposición una red de 2147
cajeros automáticos. Pronto podrá disfrutar del
nuevo servicio de consignación -cheque o efectivo-
a través de los cajeros consignatarios.

El Grupo Bancolombia satisface las necesidades de
recursos de su empresa con diferentes alternativas
de plazos, monedas e indexación. Para mayor
información ingrese a www.grupobancolombia.com

CUENTA CORRIENTE

Cuenta No.	3501715705
Saldo Anterior	\$ 4,190,441.95
Total Abonos	\$ 30,000.00
Total Cargos	\$ 4,207,161.60
Saldo Actual	\$ 13,280.35
Saldo Promedio	\$ 1,405,667.00
Cupo Sobregiro	\$ 1,000,000.00
Valor Intereses Cobrados	\$ 0.00
Retefuente	\$ 0.00
Fecha de Corte	2009/09/30

CUENTA DE AHORROS

Cuenta No.	3501715700
Saldo Anterior	\$ 9,224.42
Total Abonos	\$ 57.04
Total Cargos	\$ 0.00
Saldo Actual	\$ 9,281.46
Saldo Promedio	\$ 9,243.00
Cuentas X Cobrar	\$ 0.00
Valor Intereses Pagados	\$ 57.04
Retefuente	\$ 0.00
Fecha de Corte	2009/09/30

CUENTA DE AHORROS

Cuenta No.	20176001977
Saldo Anterior	\$ 2,374,360.32
Total Abonos	\$ 3,271,747.29
Total Cargos	\$ 4,555,148.00
Saldo Actual	\$ 1,090,959.61
Saldo Promedio	\$ 233,281.00
Cuentas X Cobrar	\$ 0.00
Valor Intereses Pagados	\$ 1,111.29
Retefuente	\$ 0.00
Fecha de Corte	2009/09/30

Extracto Tarjeta de Crédito



**FECHA
LÍMITE DE
PAGO**

02-oct-2018

**PAGO
MÍNIMO**

\$18.019,42

**PAGO
TOTAL**

\$18.019,42

Fecha de Corte: 09-sep-2018

***Cupo Total:** \$7.900.000

*Valor total aprobado para compras o avances con tu tarjeta.

***Cupo Disponible:** \$7.881.980

*Valor disponible hasta la fecha de corte en tu tarjeta.

Resumen Pago Mínimo

(+) Abono a capital	0,00
(+) Intereses corrientes	0,00
(+) Cuota de manejo	14.481,35
(+) Póliza deudores	3.538,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	0,07
(=) VALOR CUOTA	18.019,42
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00

=PAGO MÍNIMO \$18.019,42

Resumen Pago Total

(+) Saldo pendiente	0,00
(+) Intereses corrientes	0,00
(+) Cuota de manejo	14.481,35
(+) Póliza deudores	3.538,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	0,07
(+) Intereses de mora	0,00

=PAGO TOTAL \$18.019,42

*Otros: Cargos que pueden incluir impuesto 4x1000, honorarios, cobro por reexpedición y saldos anteriores.

Detalles

Fecha	Descripción	Valor Transacción	Saldo Pendiente	Cuota a pagar del mes	Tasa de Interés de la transacción	Cuotas cobradas/totales
2018/08/23	-PAGO CAJA EXITO					
2018/09/09	+CUOTA DE MANEJO	74.300,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2018/09/09	+IMPUESTO 4X1000	14.500,00	0,00	0,00	0,00%	0/0
2018/09/09	+SEGURO DEUDORES	0,07	0,00	0,00	0,00%	0/0
		3.538,00	0,00	0,00	0,00%	0/0

Tasas de interés vigente (Septiembre 2018)

	Mes vencido	Efectiva anual
Compras	2,190%	29,688%
Avances	2,190%	29,688%
Mora	2,192%	29,715%

(Con tu Tarjeta Exito Mastercard Gold disfrutas más y pagas menos)

**Tu ahorro durante
el mes fue:
\$ 0**

Quando pagues con tu Tarjeta Exito Mastercard no la pierdas de vista y cuando te la devuelvan verifica que si sea la tuya.

EDUCACIÓN FINANCIERA

Apreciamos tu gran compromiso y te invitamos a que continúes construyendo tu buen historial crediticio pagando oportunamente, además, disfrutando todos los beneficios de tu tarjeta. Si tienes en algún momento una dificultad para realizar tu pago, llámanos a nuestra Línea de Cobranzas, juntos encontraremos una solución.

Medellín al 604 9420, Bogotá 743 9099, Cali 485 0378 o resto del país al 018000949191

GRACIAS POR ESTAR AL DÍA!

tarjeta éxito
para servirte

Cupón de pago



LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO



(415)7709998373327(8020)5558453752172482

Número de tarjeta: *****2482

Fecha límite de pago: 02-oct-2018

Valor a pagar: Pago Mínimo \$18.019,42
Otro valor

Forma de Pago

Electivo
Cheque

Gerencia de Cobranza Recauda No. 32124
Banco Caja Social SCSC S.A. registrada No. 18736147
Banco AV Villas cuenta corriente No. 308073434
En caso de pago con cheque girar a nombre de TUYA S.A. NIT 980021930-3

Cheque Número:

- DATA CONTINUA
- ☐ Otros
- ☐ Dirección errada
- ☐ No reconocido
- ☐ No reside
- ☐ Retirado
- ☐ Desconocido
- ☐ Motivo Devolución



cadena counter

BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.
J VARGAS
CL 87G 65A 88
LUIS FRANCISCO CARDENAS MORENO

Extracto Tarjeta de Crédito



¿Ya chateaste con Ana?

Es tu nueva asistente personal de Tarjeta Éxito en Facebook

Encuétrala como:

AnaAsistenteTuya



Hola

En el chat podrás:

- Conocer las últimas ofertas
- Consultar tu saldo
- Pagar tu tarjeta
- Conocer canales de atención
- Calcular tus cuotas
- Descubrir los beneficios
- Calificar el servicio

La Compañía cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Cra 43 A 1 Sur 188 oficina 709, Ed. Torre Empresarial Davivienda, Medellín. Teléfonos: (4) 321 15 86 / 01-8000522622 / Fax: (4) 321 3100. Correo Electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@tarjetaexito.com.co

Modalidad de Crédito: Consumo

Nota: Cuando la fecha de corte corresponda a un día hábil, este extracto incluirá las utilidades realizadas hasta el día hábil anterior. Así mismo, cuando la fecha de corte corresponda a un día no hábil, este extracto incluirá las utilidades realizadas hasta dos días hábiles anteriores.

Notificación: Según lo estipulado en el acuerdo de apertura de cupo crédito y en las instrucciones de diligenciamiento de pagaré en blanco, al llegare a constituirse el cliente en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones a su cargo, todas y cada una de las obligaciones se podrán entender exigibles de inmediato. En consecuencia, el no pago de la siguiente cuota conlleva que el cliente entre en mora y que se le pueda acelerar el plazo para la totalidad de la obligación. No obstante lo anterior, en el evento en que el cliente realice el pago de la(s) cuotas vencida(s) antes del vencimiento del plazo total de la obligación o del inicio del proceso ejecutivo correspondiente, se entenderá restituido el plazo para el pago de las cuotas restantes en los términos originalmente pactados.

En caso de no realizar el pago mínimo en la fecha de pago, su comportamiento negativo será reportado a las centrales de información hasta que se ponga al día con sus obligaciones, sin perjuicio del término de permanencia de la información negativa en las bases de datos.

El reporte negativo causado por el incumplimiento de las obligaciones se conserva en las bases de datos, por periodos históricos, contados a partir del pago de la obligación, siendo responsabilidad de cada central de riesgo, el manejo de la permanencia del dato, de acuerdo con la ley 1256 del 31 de diciembre de 2008 en concordancia con la sentencia C-1011 de 2008 y demás normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan.

Gestión de cobranza: Los gastos derivados de la gestión de cobranza prejudicial serán trasladados al deudor y su monto dependerá del número de días de mora de la obligación al momento del pago o de la modificación de cuota mensual.

Los mencionados gastos se calculan con base en el saldo en mora efectivamente recaudado y en consideración a la siguiente tabla:

Días en mora:

Entre 11 y 15 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 2% + IVA - Entre 16 y 30 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 5% + IVA;
Entre 31 y 60 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 10% + IVA - Entre 61 y 90 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 12% + IVA;
> 90 días o Cobro Jurídico - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 18% + IVA.



Líneas de Servicio al Cliente: Medellín 444 37 27/ Bogotá 482 48 04
Cali 380 89 33 / Otras ciudades del país 01-8000978888.

MEDIOS Y FORMAS DE PAGO



Almacenes de cadena de todo el país



Convenios para pago en taquilla de banco

Paga con tu estado de cuenta en los siguientes convenios



convenio recaudo
convenio recaudo
convenio recaudo

N°32124
N°15736142
N°508073434

Débitos automáticos

convenio de débito automático con las siguientes entidades:

- Bancolombia - Banco de Bogotá - Banco Popular
- Banco de Occidente - Banco Caja Social BCSC S.A.
- Citibank - HSBC - Banco GNB Sudameris
- Banco Davivienda S.A - Banco Av Villas.
- Helm Bank S.A. - Banco Colpatria - Banco Corpbanca S.A.



Corresponsales Bancarios

Bancolombia
Para encontrar el listado de corresponsales Bancarios
Ingresa a : www.tarjetaexito.com.co/pagos



Pagos virtuales o electrónicos

Facturanet Bancolombia
Portal Transaccional
www.tarjetaexito.com.co

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO

El suministro de la información solicitada en el presente formulario y su diligenciamiento no implica aceptación de responsabilidad de carácter alguno por parte de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

El presente formulario debe ser diligenciado en su totalidad en letra legible, sin tachones, rayas, ni palabras en comillas y escrita de puño y letra del beneficiario o reclamante. Debe ser dirigido a la aseguradora que corresponde de acuerdo a la póliza que posea el cliente.

DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos: Luis Francisco Cardenas Moreno		Fecha: 31/10/18	
No. de identificación: 12 017 157	Fecha de nacimiento: 18/03/1939	Lugar de nacimiento: BOGOTÁ	Nacionalidad: Colombiano
País de Residencia: Colombia	Departamento: Cundinamarca	Ciudad: BOGOTÁ	Dirección de Residencia: Cl 67 G # 65A98
Tipo de Contrato (en caso que sea empleado) CUAL?			
Actividad Económica: ☐ empleado ☐ independiente ☒ Otra cual? PENSIONADO	Tipo de identificación: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ P.S.		
Telefono Fijo: 4638035	Calles: 3103448107	Correo Electrónico: lilia-plaza@hotmail.com	

DATOS PARA EL PAGO AL ASEGURADO O BENEFICIARIO (EL TITULAR DE LA CUENTA DEBE SER EL ASEGURADO O BENEFICIARIO)

Tipo de cuenta: ☐ Ahorros ☐ Corriente	Número de cuenta	Entidad Financiera
---	------------------	--------------------

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el titular de la cuenta debe ser uno solo y debe corresponder con el asegurado o el beneficiario del pago. Si la aseguradora encuentra que esta cuenta está inactiva, cancelada o hay alguna inexactitud al confrontar la información de esta solicitud podrá, si es necesario o lo considera pertinente, suspender la transacción hasta que se aporte una nueva forma de pago, sin que esto configure incumplimiento en el pago de la indemnización por parte de la aseguradora. El reclamante debe cerciorarse de que el número de la cuenta entregado esté correcto ya que se exponerá a la aseguradora si ésta por error atribuible a mera negligencia de la información que se suministra consignar en una cuenta bancaria errada.

ORIGEN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

(Aplicable para Beneficiarios en la cobertura de Muerte Natural o Accidental y Apoderados en las coberturas de Incapacidad total y Permanente o Enfermedades Graves)

Nota: Esta sección debe ser diligenciada en todos los casos por el asegurado o su apoderado.

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de: ☐ Renta, pensión, ocupación, actividad u oficio.
- Tanto mi actividad, profesión u oficio son lícitos y las ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las tipificadas como tal en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en este formulario de declaración de siniestro es veraz y verificable.
- Autizo a las entidades aseguradoras, sociedades de capitalización e intermediarios de seguros, para que con los fines estadísticos y de información entre compañías y entre éstas y las autoridades competentes, consulte, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada de la presente declaración de siniestro o de cualquier otro suceso contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la aseguradora.
- Los recursos que se reciban con ocasión del pago de la indemnización, en caso de que ésta sea reconocida, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas de índole alguna.

COBERTURA AFECTADA

☒ MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	☐ MUERTE ACCIDENTAL	☐ MUERTE ACCIDENTAL POR HURTO CALIFICADO O AGRAVADO	☐ MUERTE COMO CONSECUENCIA DE CÁNCER
☐ MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL Y/O AUXILIO FUNERARIO	☐ DETECCIÓN CÁNCER FEMENINO	☐ DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA	☐ OPERACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO
☐ ENFERMEDADES GRAVES	☐ RENTA PARA MEDICAMENTOS DE CÁNCER	☐ INCAPACIDAD POR HOSPITALIZACIÓN ACCIDENTAL	☐ RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
☐ CUIDADOS PROLONGADOS	☐ INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	☐ INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ROTURA ACCIDENTAL DE HUESOS EN EL HOGAR	☐ INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL COMO CONSECUENCIA DE HURTO
☐ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	☐ INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	☐ INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ROTURA ACCIDENTAL DE HUESOS EN EL HOGAR	☐ INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DEBIDO A CÁNCER FEMENINO
☐ DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	☐ USO INDEBIDO	☐ REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	☐ GARANTÍA EXTENDIDA
☐ DESEMPLEO	☐ BOLSO O BILLETERA PROTEGIDA	☐ UTILIZACIÓN FORZADA	☐ RENTA LIBRE DESTINACIÓN
☐ CLONACIÓN	☐ REPOSICIÓN DE LLAVES	☐ COMPRA FRAUDULENTO POR INTERNET	☐ DOMICILIO PROTEGIDO
☐ HURTO POR AVANCE EN EFECTIVO	☐ COMPRA PROTEGIDA		

DATOS DEL SINIESTRO

Declaración de los hechos constitutivos de siniestro: MUERTE EN SU CASA. 10/10/2018. 10:00 PM. RESPECTIVO.

DATOS DEL RECLAMANTE

(Aplicable para las Coberturas de Muerte Natural o Accidental, Incapacidad Total y Permanente o Enfermedades Graves)

Nombres Completos: LILIA PLAZAS ROSAS	Tipo de identificación: 41555793	Celular: 3103448107
Dirección de correspondencia: Cl 67 G # 65A98	Correo electrónico: Lilia-plaza@hotmail.com	Ciudad: BOGOTÁ
País de nacimiento: Colombia	País de residencia: Colombia	Nacionalidad: Colombiana
Parentesco y/o relación con el asegurado: VIUDA		

IMPORTANTE

Fecha: 31/10/18 Firma del Asegurado/Apoderado/Reclamante: Lilia Plazas R Identificación: 41555793	Autorizo expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para efectuar todo tratamiento de mi información personal, necesario para el cumplimiento de los deberes legales y contractuales de sus partes, pudiendo compartir información del asegurado con el Tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementada o asociada, revelar e entregar, con su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior. Autorizo transferir y transmitir mis datos personales con ámbito a nivel nacional e internacional. Esta transferencia o transmisión se presentará cuando sea necesaria en el presente seguro. Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, siempre que los mismos resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro; conozco que la revelación de estos datos sensibles es facultativa. Conozco que me asuman los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia. 1. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO. 2. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DEPENDE EN SU TOTALIDAD DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA ASEGURADORA. ADVERTENCIA: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.
---	---

Nota: Declaro que toda la información entregada es verdadera y completa. Autorizo a la compañía de seguros, para solicitar cualquier información y hacer cualquier verificación que eventualmente sea necesaria, para el pago de la indemnización. Igualmente, autorizo a cualquier entidad hospitalaria, médico o empleado de la misma, así como a cualquier persona que me haya atendido o haya sido consultada por mí, para suministrar mi historial médico a la aseguradora.



Paris (Gena) Abril 2002



Venecia Abril 2002



Venecia Abril 2002



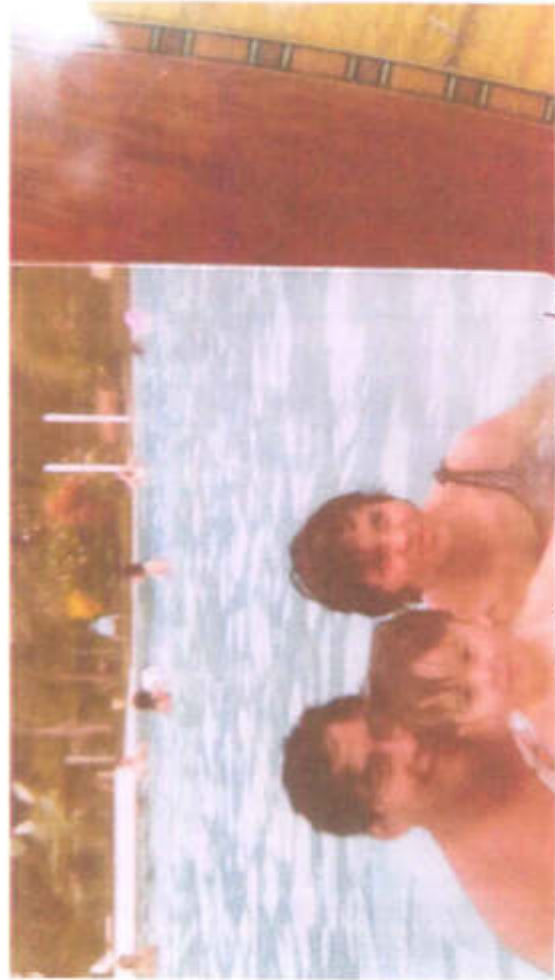
Peru octubre 2014



08 / Dic.



JS Vargas Junio 2001



Melgar. Nov/77



Iglesia Guiriqua / 9 de Agosto



24 Dic /76 Borrio 12 octubre



Nov /77 Colam Melgar



Empresa de los Cardenas Moren O

Dic /80



J Baque



Mexico Mayo 2018



Mexico Mayo 2018



San Fernando 18 de Abril /17



Bruselas Abril 2002

2TV



Mexico Mayo 2018



Cuba Mayo 2018



Abril Londres 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.669.858**
ORTIZ ARANDIA

APELLIDOS
MARLENE

NOMBRES

Marlene Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1956**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-OCT-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00301085-F-0041669858-20110516

0026975910A 1

36569245

Testy

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.483.693

CARDENAS MORENO

APELLIDOS

GLORIA AMPARO

FOTOFUJIA

Gloria Amparo Cardenas Moreno

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1949

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

13-OCT-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Yanes
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ YANES



A-1500150-00206664-F-0041483693-20091229

0019456472A 1

1250112025

Testigo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.627.264

CARDENAS MORENO

APELLIDOS

CONCEPCION

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1954

BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

27-AGO-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torrez
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORREZ



A-1500150-00206654-F-0041627264-20091229

0019456658A 1

1200112024

176

Testigo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 17.086.963
ESPITIA ROMERO

APELLIDOS
EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

Efrain Espitia



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1943

EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-SEP-1964 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINUC VACA



A-1500150-00980735-M-0017086963-20171204

0058689879A 1

8652370520

177-

Test 1/2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.746.920**
LOPEZ AVELLANEDA

APELLIDOS
ROSA MAGDALENA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1957**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-AGO-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00111182-F-0041746920-20081024

0004814995A 1

1560019703

178.



196

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario de Colombia:
N° 110012033021

Bogotá D.C.

22 JUL 2019

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO N° 2019-0497

ADMÍTASE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por LILIA PLAZAS ROSAS en contra de GINA PAOLA CÁRDENAS PLAZAS, FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PLAZAS, DIEGO ALBERTO CÁRDENAS PEDRAZA, SANDRA PATRICIA CÁRDENAS PEDRAZA, LUZ NELLY CÁRDENAS PEDRAZA y YOLIMAR CÁRDENAS SUAREZ y contra los herederos indeterminados del causante LUIS FRANCISCO CÁRDENAS MORENO en consecuencia el Juzgado DISPONE:

1° Désele al presente proceso el trámite de que trata el artículo el 368 y s.s. del CGP.

2° NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de éste auto al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar diligenciamiento del trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, **so pena de requerirla por desistimiento tácito** de la acción.

Vencido el término antes concedido, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- ORDENAR, el EMPLAZAMIENTO, de los herederos indeterminados; HÁGANSE las publicaciones respectivas de prensa en El Tiempo, en el Espectador, EL Nuevo Siglo o la República

En cuanto a la incapacidad de aportar el registro civil de nacimiento de la señora YOLIMAR CÁRDENAS SUAREZ, de conformidad con el inciso 1°, numeral 2° del art. 85 del C. G. del P., al contestar la demanda se le ordenará aportar tal documento.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

Lac.

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. 96
Hoy 23 JUL 2020

Nancy Liliana Aguirre Giraldo

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA